

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32062

Mendoza, Martes 5 de Marzo de 2024

Normas: 22 - Edictos: 203

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
Sección Particular	45
CONTRATOS SOCIALES	46
CONVOCATORIAS	58
IRRIGACION Y MINAS	62
REMATES	65
CONCURSOS Y QUIEBRAS	67
TITULOS SUPLETORIOS	82
NOTIFICACIONES	85
SUCESORIOS	101
MENSURAS	105
AVISO LEY 11.867	111
AVISO LEY 19.550	111
LICITACIONES	114
FE DE ERRATAS (edicto)	116



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 333

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2024

Vista la necesidad de sustituir al Representante Titular y al Representante Alterno del Gobierno de la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de Inversiones, conforme las disposiciones de su Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 5º y 8º de la Ley Provincial N° 2623, mediante Decreto N° 3096/19 se designó al Señor Claudio Ramón Romano en el cargo de Representante Titular y al Lic. Enrique Andrés Vaquié, en el cargo de Representante Alterno del Gobierno de la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de Inversiones;

Que resulta necesario designar a los Representantes Titular y Alterno, quienes tendrán la responsabilidad de representar a la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de Inversiones;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, lo dispuesto en los Artículos 2º y 4º del Decreto N° 3096/2019.

Artículo 2º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, como Representante Titular del Gobierno de la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de Inversiones a la señora Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Lic. María Teresa Badui, D.N.I. N° 24.878.671.

Artículo 3º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, como Representante Alterno del Gobierno de la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de Inversiones al señor Subsecretario de Comunicación Social, Prensa y Protocolo, Pablo Miguel Sarale, D.N.I. N° 24.866.566.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 403

MENDOZA, 29 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-00222055-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Jefe del Área de Inteligencia del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 08 obra Resolución N° 0056 de fecha 11 de enero de 2024 mediante la cual el entonces Director General del Servicio Penitenciario Provincial, actual Director General de Penitenciaría, propone para el cargo de Jefe del Área de Inteligencia al Oficial Prefecto S.C.P.A. ASENSIO, DIEGO ABEL;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 7976, arts. 2° y 85 de su Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 17) de la Ley N° 9501;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 16,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por designado como Jefe del Área de Inteligencia dependiente del Servicio Penitenciario al Oficial Prefecto S.C.P.A. ASENSIO, DIEGO ABEL D.N.I. N° 27.090.994, propuesta mediante Resolución N° 0056 de fecha 11 de enero de 2024, emitida por el entonces Director General del Servicio Penitenciario, actual Director General de Penitenciaría dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que en copia certificada y como Anexo (01 hoja) forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 378

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-00905085--GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita un refuerzo presupuestario, para proceder a las designaciones de 63 Agentes S.C.S. y 5 Subadjudutores S.C.S. para el Servicio Penitenciario, de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 21/100 (\$353.813.259,21) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 32 de la Ley N° 9497 y la reglamentación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 21/100 (\$353.813.259,21).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 379

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-01252588-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita un refuerzo presupuestario de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 (\$726.132.266,64) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente) con financiamiento 0 (Rentas Generales), para efectuar los Ascensos del Personal Policial, Total Promociones 1.611;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9497 y la reglamentación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 (\$726.132.266,64).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 387

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00829611- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente WALLACE, MOIRA CECILIA, a su cargo en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 (IF-2024-00829784-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD) del expediente de referencia obra la

renuncia presentada por la agente WALLACE, MOIRA CECILIA, CUIL N° 27-16480510-2, a partir del 1 de febrero de 2024, al cargo que ocupa en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos y lo dictaminado por Asesoría Letrada, ambas dependencias de la Subsecretaría de Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 1 de febrero de 2024 la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – UNIDAD ORGANIZATIVA 90

CLASE 008 – Cód. 27-03-04-17 – Asistente Social – Profesional de la Salud:

Dn. WALLACE, MOIRA CECILIA, D.N.I. N° 16.480.510, clase 1962, C.U.I.L. N° 27-16480510-2.

Artículo 2º - Comuníquese a la agente WALLACE, MOIRA CECILIA, CUIL N° 27-16480510-2, que deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, notificar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. WALLACE, MOIRA CECILIA quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Deportes, a fin de que procedan a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLDO MONTERO

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 416

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2024

Visto los EX-2024-00849158-GDEMZA-MCYT; EX-2024-00849152-GDEMZA-MCYT; y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes referenciados se tramitan las correspondientes Modificaciones de la Planta de Personal, creación y transformación de cargos necesarios para la designación de la Directora de Vendimia y Producción Cultural y Directora de Patrimonio, dependientes de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, conforme Nueva Estructura Organizativa aprobada por Decreto N° 124/24;

Que rola en orden 8 del EX-2024-00849158-GDEMZA-MCYT copia del Decreto N° 290/24 de fecha 07 de febrero de 2024, por el cual entre otros se acepta la renuncia del señor Juan Pablo Moreno al cargo Clase 076 –Director de Producción Cultural y Vendimia necesario para la transformación del cargo en Clase 075 –Dirección de Vendimia y Producción Cultural y correspondiente designación de la señora Noelia Evangelina Torres Mendoza, ello previa Modificación de Planta;

Que asimismo rola en el ut supra mencionado expediente, en orden 3 constancia Formulario Proforma para designación debidamente autorizada por el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza. En orden 6 rola situación de revista de la agente Torres Mendoza, de la cual surge que la misma detenta hasta la fecha un cargo Clase 004- de Inspector en la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, conforme lo habilita el Art. 61° de la Ley N° 5811. En orden 7 obra constancia volante de cargo vacante con crédito, en orden 15 rola incorporada Planilla de cálculo de costos anualizada correspondiente a Clase 075 y en orden 11 consta Planilla de Modificación de Planta con transformación de cargos;

Que rola en orden 7 del EX-2024-00849152-GDEMZA-MCYT copia del Decreto N° 290/24 de fecha 07 de febrero de 2024 por el cual, entre otros, se acepta la renuncia del señor Horacio Daniel Chiavazza al cargo Clase 076 –Director de Patrimonio Cultural y Museos necesario para la transformación del cargo en Clase 075 –Dirección de Patrimonio y correspondiente designación de la señora Ana Cristina Sonogo, ello previa Modificación de Planta;

Que asimismo rola en el expediente mencionado en párrafo precedente, en orden 3 constancia Formulario Proforma para designación debidamente autorizada por el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza. En orden 6 rola constancia volante de cargo vacante con crédito, en orden 8 obra Planilla de Modificación de Planta con transformación de cargos y en orden 14 rola incorporada Planilla de cálculo de costos anualizada correspondiente a Clase 075;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 08,22,23,24,25 y 51 de la Ley N° 9497, Presupuesto de Erogaciones vigente para el Ejercicio 2024 y su reglamentación de acuerdo a lo establecido por Art. 93 de la Ley N° 8530 y lo dispuesto por Decretos Acuerdo N° 3070/23 y 3272/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2024 – de la

Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimase el cargo de Dirección de Producción Cultural y Vendimia y créase por transformación el cargo de Dirección de Vendimia y Producción Cultural, de la forma que se indica en la Planilla Anexa I ,que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2do.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora NOELIA EVANGELINA TORRES MENDOZA, D.N.I. N° 31.284.187, Clase 1981, en el cargo de: Directora de Vendimia y Producción Cultural, CLASE 075, CARÁCTER 1, JURISDICCIÓN 22, UNIDAD ORGANIZATIVA 01, RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08.

Artículo 3ro.- Dispóngase la reserva de empleo a la señora NOELIA EVANGELINA TORRES MENDOZA, D.N.I. N° 31.284.187, en el cargo Clase 004; Inspector en la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, conforme lo habilita el Art.61º de la Ley N° 5811.

Artículo 4to.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2024 – de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimase el cargo de Dirección de Patrimonio Cultural y Museos y créase por transformación el cargo de Dirección de Patrimonio, de la forma que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5to.- Designese, a partir de la fecha del presente decreto, a la señora ANA CRISTINA SONEGO, D.N.I. N° 22.142.486, Clase 1971, en el cargo de Directora de Patrimonio, CLASE 075, CARÁCTER 1, JURISDICCIÓN 22, UNIDAD ORGANIZATIVA 01, RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08.

Artículo 6to.- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7mo.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2157

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-01020151-GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD y su fusionado EX-2022-06674780—GDEMZA-CCC en el cual la agente JOANA CAMILA SÁNCHEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 140/22 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital “Diego Paroissien”; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante Resolución N° 140/22 se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la agente Sánchez en contra de la Resolución N° 17/22 del Director Ejecutivo del Hospital "Diego Paroissien", por la cual se aplicó a la recurrente la sanción de dos (2) días de suspensión;

Que el Art. 8 de la Ley N° 9103 dispone: "...las sanciones de apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días pueden ser aplicadas por resolución fundada, previa vista al agente para descargo por el plazo de diez (10) días y dictamen legal del servicio jurídico permanente de la repartición. La sanción de suspensión se entenderá siempre sin percepción de haberes.";

Que la vista previa establecida en la Ley es otorgada para garantizar el derecho constitucional del agente a ejercer su defensa material y a ofrecer prueba para desvirtuar la imputación o algún aspecto de ella;

Que surge del texto legal que no es necesaria para este tipo de sanción la instrucción de sumario;

Que a la agente se le pidió un descargo y ella ofreció un informe de los hechos;

Que en tal ocasión, no ofreció la prueba que luego fue ofrecida en la instancia recursiva;

Que no hay constancia en autos de que la vista para descargo se le haya conferido a la agente de manera formal, indicándole en forma precisa que se le estaba dando el plazo para ejercer su defensa material y que en dicha oportunidad también podía ofrecer prueba;

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza tiene dicho: "No cualquier deficiencia que se pudiere detectar en la instrucción sumarial carece de fuerza nulificatoria, ya que para que se lesione el derecho de defensa se debe impedir el derecho a ser oído, el de ofrecer pruebas y el de interponer los recursos procedentes, pero no incide el hecho de la oportunidad del ejercicio, dado que lo que se valora es la posibilidad o no de ejercerlo;

Que la recurrente expresa que la prueba ofrecida en los recursos es clave para la dilucidación de los hechos endilgados a su persona y para demostrar su total falta de responsabilidad con los mismos, sosteniendo que la prueba que ofrece, permitirá determinar quién era la persona a cargo del niño, cuánto tiempo se ausentó, que responsabilidades tenía ella a cargo y el mal funcionamiento de la incubadora;

Que sin embargo, todas estas cuestiones fueron determinadas por el Hospital previamente a decidir la aplicación de la sanción, en particular, el estado de la incubadora y quien estaba a cargo del niño en el preciso instante del hecho;

Que no existe ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo cual la impugnación interpuesta debe ser rechazada;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 56 y por Asesoría de Gobierno en orden 63 del expediente EX-2021-01020151--GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente JOANA CAMILA SÁNCHEZ, DNI N° 32.571.867, CUIL N° 27-32571867-1, en contra de la Resolución N° 140/22 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital "Diego Paroissien", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2180

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-00221159-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita iniciar acciones legales de recupero contra el Sr. JAVIER CRISTIAN SCERBO; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Scerbo se desempeñaba como miembro titular del Consejo Deontológico de Ópticos, según Resolución N° 536/15 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que surge de las observaciones efectuadas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la auditoría realizada en el expediente 353-A-2019-77770, que el Sr. Scerbo durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 2019 percibió indebidamente haberes por la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 48/100 (\$ 27.447,48), en concepto de Ítem Organismo Colegiado;

Que por Resolución N° 2693/18 se conforma el nuevo Consejo Deontológico para el período 1/11/18 al 31/10/21 y el Técnico Optico Scerbo, no figura consignado en la misma;

Que en órdenes 70 y 71 se agrega informe de la Subdirección Administrativo Contable respecto al reintegro de \$ 59.524,89 como Fondos de Terceros, ya que la liquidación del Item Organismo Colegiado se realizaba mediante Orden de Pago, es decir que el Sr. Scerbo debía concurrir al Banco de la Nación Argentina a percibir los haberes directamente por caja. En dicho informe se observan los montos que el agente no concurre a cobrar y por tal motivo fueron devueltos por el banco a la Tesorería General de la Provincia en concepto de Fondos de Terceros; allí se visualiza que los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, 1º aguinaldo 2019 y julio de 2019, por el importe de \$ 59.524,89, no fueron cobrados y por lo tanto devueltos al Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 86 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, atento a la observación del Honorable Tribunal de Cuentas en la cual se solicita el reintegro de \$ 87.123,94, por el periodo de enero a octubre/2019 al Sr. Scerbo, Javier Cristian, en concepto de Item 2549 Organismo Colegiado, adjuntando como detalle de liquidaciones en donde figura liquidado dicho monto por los períodos de enero a octubre/2019;

Que esta situación le fue notificada en fecha 22 de enero de 2021 al Sr. Scerbo, mediante emplazamiento, obrante en orden 11, pero del texto de la cédula no surge el motivo de la intimación, ni el monto de lo que se reclama, requisitos indispensables para que la notificación sea fehaciente, no obstante, el emplazamiento fue recibido en el domicilio denunciado;

Que en orden 104 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 88, por Asesoría de Gobierno en orden 95 y por Fiscalía de Estado en orden del expediente EX-2021-00221159--GDEMZA-SEGE#MSDSYD ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales pertinentes, tendientes al recupero de haberes percibidos indebidamente durante el periodo agosto/octubre de 2019, por la suma de Pesos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 48/100 (\$ 27.447,48), contra el Sr. JAVIER CRISTIAN SCERBO, DNI N° 20.112.166, de conformidad con lo establecido en el Art. 1 inc. c) del Decreto N° 803/53.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2312

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04368937-GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD en el cual la Lic. DIANA CAROLINA FLORES, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 217/23 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley N° 7759 en su Art. 105 establece: "Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7, último párrafo y Art. 70, inc. 7, del presente Convenio...";

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley N° 7557 regula el paso de horas de contrato a Adicional por Mayor Dedicación estableciendo: "En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector";

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que la peticionante, posee cargo de Planta Permanente en la Subsecretaría de Salud y registra además Contrato de Locación de Servicios Profesionales en el Programa Incluir Salud;

Que en el caso de marras y según nota de la Subdirección de Presupuesto, no resulta factible la transferencia presupuestaria de fondos de origen Nacional Sistema de Seguridad Social de Salud Incluir Salud a Rentas Generales, ya que es un financiamiento distinto al del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que la Lic. Flores reclama, en subsidio, la transformación de su contrato en un cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley N° 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley N° 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán hacerse siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al Adicional por Mayor Dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la 1º exigencia, se encontraría cumplida por el mero hecho de que la peticionante ostenta un contrato de locación de servicios, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que sin perjuicio de ello, debemos destacar que el texto normativo se encuentra redactado en términos potestativos (al decir que “podrá desempeñar más de un cargo...”) y no imperativo, por lo que la discrecionalidad de la autoridad de aplicación resultará un primer valladar infranqueable para que se configure la pluralidad de designaciones habilitada por el legislador. Lo expuesto encuentra su correlato además con el requisito de la “evaluación ministerial previa”, mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de “evaluación” que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el “Concurso Público”. Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia N° 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige "evaluación ministerial" previa, entendiéndose por ello, "llamado a concurso público de aspirantes";

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 50 y por Asesoría de Gobierno en orden 58 del expediente EX-2021-04368937--GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. DIANA CAROLINA FLORES, DNI N° 28.689.632, CUIL N° 23-28689632-4, en contra de la Resolución N° 217/23 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2648

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00716121-GDEMZA-CCC, en tramitación conjunta con el expediente EX-2022-08381203--GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, en el cual la Lic. VALERIA GIANINA IZQUIERDO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 73/23 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley N° 7759 en su Art. 105 establece: "Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de

planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7, último párrafo y Art. 70, inc. 7, del presente Convenio...”;

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley N° 7557 regula el paso de horas de contrato a Adicional por Mayor Dedicación estableciendo: “En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector”;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que la situación en que se encuentra la agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley N° 7759, en el sentido que: “...Se podrá contratar por horas adicionales...”;

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que la peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo y además percibe Contrato de Locación de Servicios Profesionales en el Área Sanitaria Las Heras;

Que no es posible la transformación de las prestaciones que cumple la profesional, en el pago del Adicional por Mayor Dedicación, atento a los antecedentes mencionados, informes elaborados por el Departamento de Personal y la legislación vigente;

Que la Lic. Izquierdo reclama, en subsidio, la transformación de su contrato en un cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley N° 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley N° 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán hacerse siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al Adicional por Mayor Dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la 1º exigencia, se encontraría cumplida por el mero hecho de que la peticionante ostenta un contrato de locación de servicios, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que sin perjuicio de ello, debemos destacar que el texto normativo se encuentra redactado en términos

potestativos (al decir que “podrá desempeñar más de un cargo...”) y no imperativo, por lo que la discrecionalidad de la autoridad de aplicación resultará un primer valladar infranqueable para que se configure la pluralidad de designaciones habilitada por el legislador. Lo expuesto encuentra su correlato además con el requisito de la “evaluación ministerial previa”, mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de “evaluación” que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el “Concurso Público”. Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia N° 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige “evaluación ministerial” previa, entendiéndose por ello, “llamado a concurso público de aspirantes”;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2023-00716121--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. VALERIA GIANINA IZQUIERDO, DNI N° 30.571.402, CUIL N° 27-30571402-5, en contra la Resolución N° 73/23 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

05/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2651

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-06240904-GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD en tramitación conjunta con expediente EX-2022-03895895—GDEMZA-CCC en el cual el Dr. GILBERTO CARLOS SARMIENTO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 579/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Dr. Sarmiento, solicita se proceda a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, ordenando: a) abonar las horas adicionales al cargo, con el Adicional por Mayor Dedicación Profesional que establece el Art. 12 de la mencionada ley, abonando las diferencias salariales y previsionales generadas, entre el contrato y/o prestación por mayor dedicación profesional con el cargo de mayor dedicación que hubiera correspondido, desde la vigencia de la contratación, con más intereses. b) se reconozca la antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratado por mayor dedicación, tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley, regularizando la actividad y prestación de servicios contratados mediante locación de servicios profesionales o pagos por prestaciones y/o cualquier otro tipo de contratación no prevista en la Ley N° 7759;

Que la Ley N° 7759 en su Art. 105 establece: “Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7 último párrafo y Art. 70 inc. 7 del presente Convenio...”;

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley N° 7557 regula el paso de horas de contrato a mayor dedicación estableciendo: “En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector”;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que la situación en que se encuentra la agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley N° 7759, en el sentido que: “...Se podrá contratar por horas adicionales...”;

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que el peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Área Sanitaria San Carlos y percibe además Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en el Hospital “Diego Paroissien”;

Que el Dr. Sarmiento reclama, en subsidio, la transformación de su contrato en un cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley N° 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley N° 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán hacerse siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al Adicional por Mayor Dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la 1º exigencia, se encontraría cumplida por el mero hecho de que el peticionante ostenta un Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que sin perjuicio de ello, el texto normativo se encuentra redactado en términos potestativos (al decir que “podrá desempeñar más de un cargo...”) y no imperativo, por lo que la discrecionalidad de la autoridad de aplicación resultará un primer valladar infranqueable para que se configure la pluralidad de designaciones habilitada por el legislador. Lo expuesto encuentra su correlato además con el requisito de la “evaluación ministerial previa”, mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente este Ministerio. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de “evaluación” que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el “Concurso Público”. Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia N° 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige “evaluación ministerial” previa, entendiéndose por ello, “llamado a concurso público de aspirantes”;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 44 y por Asesoría de Gobierno en orden 52 del expediente EX-2021-06240904—GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. GILBERTO CARLOS SARMIENTO, DNI N° 17.641.596, CUIL N° 20-17641596-8, en contra de la Resolución N° 579/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

05/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2735

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01704301—GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical de la Lic. CRISTINA DI GIOVAMBATTISTA; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de una nota presentada por la Lic. Cristina Di Giovambattista, obrante en orden 2, se procede a notificar a la misma, la modificación de su horario laboral, como así también el lugar donde cumple funciones;

Que en orden 30 se agrega constancia de notificación del Sindicato A.M.P.ro.S., dando cuenta que la Lic. Di Giovambattista ha sido electa el día 7 de setiembre de 2022 como delegada gremial;

Que teniendo en cuenta que la Lic. Di Giovambattista se encuentra bajo la protección de la tutela sindical que regulan los Arts. 47/52 y concordantes de la Ley N° 23551, no pueden modificarse sus condiciones laborales, sin antes proceder a la exclusión de la tutela;

Que en orden 37 la Coordinadora del Área Sanitaria Godoy Cruz solicita la exclusión de tutela sindical de la agente Cristina Di Giovambattista, fundamentando su pedido en las necesidades operativas del Centro de Salud N° 150, debido a que el horario que cumple la profesional no resulta funcional ni eficiente para la población y los servicios ofrecidos;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 34 y la intervención de Asesoría de Gobierno de orden 51 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 48 y 50 de la Ley Nº 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

Lic. CRISTINA DI GIOVAMBATTISTA, DNI Nº 20.220.738, CUIL Nº 27-20220738-9, Clase 003 – Cód. Esc. 27-3-04-16 – Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 43 – Área Sanitaria Godoy Cruz.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2937

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-01245272-GDEMZA-DDF#MSDSYD en el cual la Sra. Claudia Roitman en representación de Farmacia Sevilla S.R.L. y las Farmacéuticas Elsa Edith Peralta y María Antonia Cáceres, interponen Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución Nº 1588/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se dispuso aplicar la sanción de multa de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00) a la firma Farmacia Sevilla S.R.L. y la suspensión en el ejercicio de la profesión por el termino de 6 meses, a las Farmacéuticas Peralta y Cáceres, en su calidad de propietaria, Directora Técnica y Encargada del Laboratorio de preparaciones magistrales, respectivamente; de Farmacia Sevilla; como asimismo se dispuso la clausura temporal por el término de 6 meses del laboratorio de la citada Farmacia;

Que más allá de la denominación de Revocatoria dada por las presentantes de órdenes 42 y 43, el sistema recursivo aplicable es el previsto por Ley Nº 3586 que en su Art. 3º dispone: "Las resoluciones sancionatorias del Ministerio de Bienestar Social (Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes) son impugnables mediante apelación ante el Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia y de acuerdo al principio de informalismo a favor del administrado corresponde encausar la queja como Apelación a resolverse por el Sr. Gobernador y prescindir del requisito de fundarla en el mismo escrito de interposición (Art 3º Ley Nº 3586), atento a la licencia otorgada por el 2º párrafo del Art. 175 de la Ley Nº 9003 para fundamentar los recursos en cualquier momento anterior a su resolución;

Que la Resolución Nº 1588/22 fue notificada en fecha 23 de agosto de 2022 y las impugnaciones interpuestas los días 25 y 30 de agosto, dentro del plazo de 5 días hábiles previsto por el Art. 3º de la Ley Nº 3586, por lo cual el mismo es formalmente admisible;

Que en orden 71 obra Resolución N° 2110 de fecha 30 de setiembre de 2022, mediante la cual se dispuso la suspensión de la ejecución de la Resolución N° 1588/22;

Que las recurrentes se agravan en primer término alegando que la facultad sancionatoria estatal ha sido alcanzada por la prescripción, postulando al respecto que la denuncia data del 22 de setiembre de 2016 y que la resolución sancionatoria se dictó casi seis años después, habiendo transcurrido el plazo de 5 años dispuesto por el Art. 48 de la Ley N° 17.565;

Que no les asiste razón a las recurrentes en cuanto a que resultan aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio los principios y garantías del derecho penal, por ser ambas manifestaciones del poder punitivo del Estado;

Que en materia de prescripción, dichos lineamientos son particularmente previstos por el Código Penal en sus Arts. 62 a 67, donde se fijan los términos de prescripción, pero también las situaciones que suspenden o interrumpen dichos términos. Dentro de estas últimas, se destacan ciertos hitos procesales: la indagatoria, el requerimiento acusatorio de apertura o elevación a juicio, el auto de citación a juicio y el dictado de sentencia condenatoria;

Que el Art. 48 de la Ley N° 17.565 establece que las acciones derivadas de dicha ley prescribirán a los cinco años de cometida la infracción. La prescripción se verá interrumpida por la comisión de cualquier otra infracción a la ley, a sus reglamentaciones o a las disposiciones dictadas en consecuencia;

Que esta previsión especial no puede ser interpretada como negatoria de otras causales de interrupción del curso de la prescripción. Particularmente, no excluye como tales a aquellos hitos procedimentales que obedecen al fundamento mismo del instituto de la prescripción: la dilación en el avance de los procedimientos justifica la extinción de las acciones punitivas y sancionatorias cuando refleja la falta de interés del Estado en la persecución y castigo; pero no cuando convergen causales de demora que no traslucen ese desinterés y que por ende no hacen presumir que el Estado haya abdicado a su potestad sancionatoria;

Que no aparece justificado que las garantías que limitan la pretensión punitiva estatal en un procedimiento sumarial administrativo sean mayores que las vigentes en materia penal. Señala el fallo citado por el servicio jurídico del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 137: "Debe tenerse presente que los principios del derecho penal disciplinario son de menor envergadura que los principios de la responsabilidad penal. De allí que las exigencias formales pueden ser menores, ya que no se encuentran en juego con la misma magnitud las garantías procesales del debido proceso";

Que en el presente caso, el primer llamado para declaración indagatoria (Art. 67 CP) tuvo lugar el día 30/7/21, fecha a la cual no había transcurrido el término de 5 años previsto por el Art. 48 de la Ley N° 17.565 y por ende el plazo se vio interrumpido antes de operar la prescripción;

Que también debe ser desestimado en la instancia actual el planteo de exceso en el plazo razonable;

Que la Ley N° 9003 en su Art. 1° punto II d) establece que la Administración debe evitar "trámites dilatorios, incurrir en ritualismos inútiles o, en general, en requerimientos innecesarios, dilatorios o frustrantes de derechos". La garantía del plazo razonable exige que los procedimientos administrativos se desarrollen sin dilaciones indebidas. Este derecho pretende impedir que los administrados permanezcan largo tiempo sin certeza sobre la determinación de sus derechos y obligaciones, lo cual puede afectar sus intereses y propiciar una situación de inseguridad jurídica. La doctrina sostiene que el "plazo razonable" constituye un concepto jurídico indeterminado que debe ser establecido en base a la ley, considerando el tipo de procedimiento en trámite. En tal sentido, el carácter "razonable" de la duración de un procedimiento administrativo debe apreciarse considerando las circunstancias de la causa, la complejidad del asunto, la conducta de los reclamantes y de las autoridades, así como las consecuencias de la demora;

Que teniendo en consideración las circunstancias del caso y el trámite que se le ha impreso a las actuaciones en análisis, en el presente sumario los plazos no han sido irrazonables y son por demás muy inferiores a los que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha considerado en diversos fallos;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 137 y por Asesoría de Gobierno en orden 144 del expediente EX-2022-01245272--GDEMZA-DDF#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Claudia Roitman en representación de Farmacia Sevilla S.R.L. y por las Farmacéuticas ELSA EDITH PERALTA, Matrícula Profesional N° 1328 y MARÍA ANTONIA CÁCERES, Matrícula Profesional N° 1669, en contra de la Resolución N° 1588/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2948

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01325496-GDEMZA-CCC, en el cual la Lic. MARIANA SOZZI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° DG 2023 148-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en primer lugar, la recurrente transcribe el Art. 6 de la Ley N° 7759, que refiere a la promoción automática en la clase por la antigüedad y hace especial mención a que dicho artículo no hace distinción en cuanto a en qué carácter desempeñó sus labores, sea como prestador, contratado o en planta, agregando que por los principios protectorios del derecho laboral, debe hacerse una interpretación más favorable para la parte trabajadora y reclama además, las diferencias salariales entre el contrato y lo percibido desde el pase a planta;

Que el Art. 4 del Decreto Ley N° 560/73 expresa: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de la Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará

accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...”;

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley N° 7759;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, no resulta del no reconocimiento de la antigüedad como contratado, sino que por el contrario se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6 de la ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que no se advierten deficiencias en la interpretación de la norma, tal como lo expresa la recurrente y por los argumentos vertidos, tampoco procede el reclamo por diferencias salariales;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 22 y por Asesoría de Gobierno en orden 28 del expediente EX-2023-01325496--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARIANA SOZZI, DNI N° 20.991.114, CUIL N° 27-20991114-6, en contra de la Resolución N° DG 2023 148-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1520

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00557136-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilidad,

Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "PIUQUEN INSTITUTO INTEGRAL DE REHABILITACION", situado en calle Juan de Dios Videla N° 324, Ciudad - Mendoza, titularidad de PIUQUEN S.R.L., CUIT N° 30-68933142-0; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – ASISTENCIA y REHABILITACIÓN".

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Dr. SANTIAGO ALEXIS FALCONI, DNI N° 30.536.213, Médico, Matrícula Profesional N° 11.234;

Que el efector presenta en orden 33 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 57 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 71 Convenio de Área Protegida y en órdenes 81/82 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 937, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 73 la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 62 obran agregadas Acta de Inspección N° 32957 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 25 de octubre de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "PIUQUEN INSTITUTO INTEGRAL DE REHABILITACION", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 01 de noviembre de 2022, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 64, en el cual consta que el establecimiento "PIUQUEN INSTITUTO INTEGRAL DE REHABILITACION", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 28 de febrero de 2023, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 65, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 16 de marzo de 2023 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 74, en el cual consta que el establecimiento "PIUQUEN INSTITUTO INTEGRAL DE REHABILITACION", se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad prestacional SERVICIO DE REHABILITACION NIVEL I;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad",

cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "PIUQUEN INSTITUTO INTEGRAL DE REHABILITACION", situado en calle Juan de Dios Videla N° 324, Ciudad - Mendoza, titularidad de PIUQUEN S.R.L., CUIT N° 30-68933142-0, bajo la dirección técnica del Dr. SANTIAGO ALEXIS FALCONI, DNI N° 30.536.213, Médico, Matrícula Profesional N° 11.234, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – ASISTENCIA y REHABILITACIÓN.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 81 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Sala de espera y recepción

Cinco (05) Consultorios

Un (01) Gimnasio

Un (01) Depósito

Un (01) Sanitario adaptado

Un (01) Sanitario

Un (01) Sanitario para personal

Un (01) Office

Una (01) Administración

Un (01) Sector de hidroterapia

Dos (02) Patios internos

Un (01) Patio

Artículo 3º- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "PIUQUEN INSTITUTO INTEGRAL DE REHABILITACION", en la modalidad prestacional SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Servicio Social).

Artículo 4º- Inscribir a "PIUQUEN INSTITUTO INTEGRAL DE REHABILITACION", titularidad de PIUQUEN S.R.L., CUIT N° 30-68933142-0, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6º - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

04-05/03/2024 (2 Pub.)

Resolución N°: 2759

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2019-00393808-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se comunica el cambio de dirección técnica del establecimiento denominado "CENTRO DE DÍA COMPARTIR II", situado en calle Aguirre N° 382, Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de COMPARTIR DE NAVA S.R.L., CUIT N° 30-71428609-5; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2794/22, se habilitó y categorizó el establecimiento denominado CENTRO

DE DÍA COMPARTIR II”, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, bajo la dirección técnica del Licenciado en Psicología ANDRÉS SEBASTIÁN CARRIERI CAROSELLA, DNI N° 32.879.135, Matrícula Profesional N° 2845;

Que en orden 168 del expediente de referencia, obra Acta de la Comisión Directiva de COMPARTIR DE NAVA S.R.L., en la que se comunica el cambio de dirección técnica a partir del 17 de abril de 2023, la que es ejercida por la Técnica Superior en Operación Psicosocial VALERIA NORALI SOSA, DNI N° 34.322.202, Matrícula Profesional N° 299, agregándose documentación pertinente en orden 169;

Que la vigencia de la habilitación del establecimiento se registrará por lo dispuesto en la Resolución N° 2794/22;

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Subdirección de Habilitaciones y Fiscalización y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer que a partir del 17 de abril de 2023 la dirección técnica del establecimiento denominado “CENTRO DE DÍA COMPARTIR II”, situado en calle Aguirre N° 382, Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de COMPARTIR DE NAVA S.R.L., CUIT N° 30-71428609-5, habilitado y categorizado por Resolución N° 2794/22, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, está a cargo de la Técnica Superior en Operación Psicosocial VALERIA NORALI SOSA, DNI N° 34.322.202, Matrícula Profesional N° 299.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 2776

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-04562365—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el establecimiento geriátrico denominado “PILARES DE VIDA”, sito en calle Belisario Roldán N° 125 - Departamento Guaymallén - Mendoza, titularidad del Sr. LUIS ALFREDO RETA, CUIT N° 20-12931976-4; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad a lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que por Actas de Inspección Nros. 32505 y 032513, cuyas copias obran en órdenes 02 y 04 e informe de orden 09 del expediente de referencia, se constataron diversas infracciones a la normativa vigente y se intimó al propietario en los plazos legales correspondientes para su subsanación;

Que mediante Acta de Inspección N° 34233, cuya copia obra en orden 07 del citado expediente, se constata que no se dio cumplimiento a lo requerido en las Actas mencionadas precedentemente, en los plazos otorgados;

Que en orden 15 obra informe de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones sugiriendo, dada la gravedad de las falencias constatadas, de conformidad a lo establecido en el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, ordenar la Clausura total y definitiva del mencionado establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la CLAUSURA TOTAL y DEFINITIVA del establecimiento geriátrico denominado "PILARES DE VIDA", sito en calle Belisario Roldán N° 125 - Departamento Guaymallén - Mendoza, titularidad del Sr. LUIS ALFREDO RETA, CUIT N° 20-12931976-4, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 2874

MENDOZA, 11 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-00479351-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACION ALAS", situado en Ruta Panamericana N° 8145, Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALAS, CUIT N° 33-71454759-9; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS".

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Fonoaudiología ELIANA VERONICA MATEO, DNI N° 28.137.248, Matrícula Profesional N° 1045;

Que el efector presenta en orden 78 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 133 Convenio de Área Protegida, en orden 96 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 136/137 Declaración Jurada e inscripción en el Registro

Provincial de Salud con el N° 2681, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 105, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 109, obran agregadas Acta de Inspección N° 33502 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 07 de febrero de 2023;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACIÓN ALAS", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 14 de febrero de 2023, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 112, en el cual consta que el establecimiento "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACION ALAS", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 04 de abril y 23 de mayo de 2023, la Junta Evaluadora Provincial realizó Auditorías de Control de Plazos obrantes en órdenes 115 y 121, en las cuales se constata que se subsanaron algunas de las falencias, quedando otras pendientes;

Que el 28 de junio de 2023, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 125, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 10 de julio de 2023 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 128, en el cual consta que el establecimiento "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACION ALAS", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACION ALAS", situado en Ruta Panamericana N° 8145, Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALAS, CUIT N° 33-71454759-9, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Fonoaudiología ELIANA VERONICA MATEO, DNI N° 28.137.248, Matrícula Profesional N° 1045, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 136 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Recepción y sala de espera

Una (01) Dirección

Tres (03) Consultorios

Dos (02) Sanitarios adaptados

Un (01) Sanitario p/personal

Una (01) Cocina

Un (01) Comedor

Cinco (05) Salas/Taller

Una (01) Sala/Taller con sanitario

Un (01) Gabinete

Dos (02) Depósitos

Un (01) Patio

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACION ALAS", en la modalidad prestacional CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, Categoría "A", con un cupo de treinta y ocho (38) concurrentes, en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana y/o Turno Tarde.

Artículo 4°- Inscribir al establecimiento "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y de REHABILITACION ALAS", titularidad de CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALAS,

CUIT N° 33-71454759-9, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 3011

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04079292-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "I.P.S.I. 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO)", situado en calle Álvarez Condarco N° 1237 – Departamento Godoy Cruz – Mendoza, titularidad de ASOCIACIÓN CIVIL I.P.S.I. 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO), CUIT N° 30-64930130-8; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Dr. FLAVIO MARCELO BALLARIO, DNI N° 22.529.627, Médico, Matrícula Profesional N° 7809;

Que el efector presenta en orden 106 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 112 Convenio de Área Protegida, en orden 128 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 145/146 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 3743, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 103, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 132 obran agregadas Acta de Inspección N° 34080 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 27 de junio de 2023;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "I.P.S.I. 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO)", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 13 de julio de 2023 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 135 en el cual consta que la Institución "I.P.S.I. 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO)", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 10 de agosto de 2023, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 137, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 22 de agosto de 2023 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 141 en el cual consta que la Institución "I.P.S.I. 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO)", se encuentra en condiciones de categorizar en las modalidades CENTRO DE DÍA, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA y EDUCACIÓN INICIAL;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "I.P.S.I. 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO)", sito en calle Álvarez Condarco N° 1237 – Departamento Godoy Cruz – Mendoza, titularidad de ASOCIACIÓN CIVIL I.P.S.I. 44 P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO), CUIT N° 30-64930130-8, bajo la dirección técnica del Dr. FLAVIO MARCELO BALLARIO, DNI N° 22.529.627, Médico, Matrícula Profesional N° 7809, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 145 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

EDIFICIO A:

Una (01) Oficina

Un (01) Sanitario para personal

Una (01) Cocina

Dos (02) Gabinetes

Una (01) Sala de Educación Inicial con sanitario y patio

Seis (06) Salas/Taller

Dos (02) Núcleos sanitarios

Un (01) Patio cubierto

EDIFICIO B:

Cinco (05) Salas/Taller

Una (01) Sala/Taller con sanitario

Dos (02) Gabinetes

Un (01) SUM

Dos (02) Núcleos sanitarios

Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento, en las modalidades CENTRO DE DIA, Categoría "A", con un cupo de ciento veinte (120) concurrentes en Jornada Simple, Turno Tarde y un cupo de sesenta (60) concurrentes en Jornada Simple, Turno Mañana; EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, Categoría "A" con un cupo de ochenta y cuatro (84) concurrentes en Jornada Simple, Turno Mañana y NIVEL INICIAL, Categoría "A", con un cupo de siete (07) concurrentes en Jornada Simple, Turno Mañana.

Artículo 4° - Inscribir a la Institución I.P.S.I. 44 PE (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO),

titularidad de ASOCIACIÓN CIVIL I.P.S.I. 44 P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO), CUIT N° 30-64930130-8, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6° - Establecer que la categoría dispuesta por el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 3013

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00001150—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "CENTRO DE DÍA ACCIÓN MÉDICA S.A.", situado en calle Alfonsina Storni N° 234, Departamento Guaymallén - Mendoza, titularidad de ACCIÓN MÉDICA S.A., CUIT N° 30-71177950-3; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS".

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Dr. DANIEL RAUL ZUIN, DNI N° 12.783.156, Médico, con especialidad en Neurología Clínica y subespecialidad en Electroencefalografía, Matrícula Profesional N° 4228;

Que el efector presenta en orden 45 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 68 Convenio de Área Protegida, en órdenes 78/79 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 1607, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento y en orden 81 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra

Incendios;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 16 y 71 la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 52 obran agregadas Acta de Inspección N° 32958 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 26 de octubre de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "CENTRO DE DÍA ACCIÓN MÉDICA S.A.", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 07 de noviembre de 2022, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 60, en el cual consta que el establecimiento "CENTRO DE DÍA ACCIÓN MÉDICA S.A.", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 14 de marzo de 2023, la Junta Evaluadora Provincial realizó la Auditoría de Control de Plazos obrante en orden 61, en la cual se constata que se subsanaron algunas de las falencias, quedando otras pendientes;

Que el 02 de mayo de 2023, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 64, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 19 de mayo de 2023 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 73, en el cual consta que el establecimiento "CENTRO DE DÍA ACCIÓN MÉDICA S.A.", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado

por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "CENTRO DE DÍA ACCIÓN MÉDICA S.A.", situado en calle Alfonsina Storni N° 234, Departamento Guaymallén, Mendoza, titularidad de ACCIÓN MÉDICA S.A., CUIT N° 30-71177950-3, bajo la dirección técnica del Dr. DANIEL RAUL ZUIN, DNI N° 12.783.156, Médico, con especialidad en Neurología Clínica y subespecialidad en Electroencefalografía, Matrícula Profesional N° 4228, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 78 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Oficina

Un (01) Gabinete Un (01) Salón de Usos Múltiples

Un (01) Sanitario p/personal

Un (01) Sanitario

Un (01) Sanitario adaptado

Tres (03) Salas de atención

Un (01) Sector de depósito

Un (01) Patio jardín

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "CENTRO DE DÍA ACCIÓN MÉDICA S.A.", en la modalidad prestacional CENTRO DE DIA, Categoría "B", con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple, Turno Mañana y Turno Tarde.

Artículo 4°- Inscribir al establecimiento "CENTRO DE DÍA ACCIÓN MÉDICA S.A.", titularidad de ACCIÓN MÉDICA S.A., CUIT N° 30-71177950-3, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con

el Art. 15 del mencionado Decreto: “La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa”. Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1261

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2024

VISTO el EX-2024-01123230-GDEMZA-MESA#DGE, en la cual tramita el requerimiento formulado por el Director General de Escuelas, respecto a la necesidad de nombramiento de los miembros designados por el Gobierno Escolar en las juntas calificadoras de Méritos y de Disciplina.

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar, es imperativo recordar la naturaleza de la Dirección General de Escuelas como un “ente autárquico previsto constitucionalmente, separado de la administración central, dotada de personalidad jurídica propia y autónoma” (2da. Cámara del Trabajo de Mendoza, Autos 158.894, CUIJ N° 13-04322899-9, “SUTE y Otros c/ DGE”, 29/10/2020)

Que en este entendimiento, resulta crucial, hacer referencia a las facultades de organización estatal, las cuales son consustanciales al Estado, y representan un componente fundamental de su ejercicio, ya que este desempeña competencias públicas esenciales para alcanzar sus objetivos de interés público.

Que entre estas facultades de organización, se encuentran las de nombrar y remover agentes públicos, especialmente cuando la legislación confiere expresamente al funcionario la facultad de designar a tales agentes en representación del Gobierno.

Que en el contexto específico que nos ocupa, nos referimos a la designación de los miembros que representan al Gobierno Escolar en las Juntas Calificadoras de Méritos y en las de Disciplina.

Que de conformidad con la normativa fundamental de la provincia, es evidente que las facultades de organización se concentran en la figura del Director General de Escuelas.

Que en este sentido, el art. 212 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza establece claramente que “La dirección técnica de las escuelas públicas, la superintendencia, inspección y vigilancia de la enseñanza común y especial, estará a cargo de un director general de la enseñanza”-

Que dentro de las competencias constitucionales del Director General de Escuelas, y en el ejercicio legítimo de su función, se incluye la facultad de designar a los agentes dependientes de la Dirección

General de Escuelas, en sus respectivas funciones.

Que es evidente, que cualquier restricción a esta facultad supondría una desnaturalización manifiesta de las funciones otorgadas constitucionalmente a la autoridad del Organismo Escolar, de acuerdo con el artículo 212 de la Constitución Provincial.

Que también es necesario considerar, la heterogeneidad en la composición de las Juntas. Las cuales se establece en el marco normativo delineado por la Ley N° 4.934, su Decreto Reglamentario N° 313/85 y el acta paritaria homologada parcialmente por Decreto N° 2655/09. Este órgano colegiado se integra, por representantes de los docentes y del gobierno escolar.

Que la discrecionalidad del Director General de Escuelas para designar a los miembros que representan al Gobierno Escolar en estas juntas, es una facultad constitucional conferida a este organismo autárquico.

Que, claramente la inclusión de representantes docentes, además de miembros designados directamente por el Director General, garantiza una amplia representación de voces y experiencias en el proceso de evaluación y disciplinario docente.

Que la heterogeneidad en la composición de las Juntas, radica en la necesidad de contar con una representación diversa que refleje los diferentes intereses y perspectivas dentro del ámbito educativo.

Que la presencia de representantes docentes, garantiza que los intereses y derechos docentes sean considerados durante la evaluación, promoviendo la equidad en las decisiones y una representación auténtica de la comunidad educativa. Esto se logra al considerar las preocupaciones y necesidades de los docentes en el proceso de evaluación y en el disciplinario.

Que además, la participación de miembros designados por el Gobierno Escolar asegura que las políticas y directrices educativas sean consideradas en las decisiones de las Juntas. Esto garantiza una alineación con los objetivos del gobierno escolar y promueve la coherencia entre las decisiones tomadas y las metas educativas establecidas.

Que, por otra parte, en el marco de la autarquía constitucional de la Dirección General de Escuelas y las facultades otorgadas por la más alta jerarquía normativa de la Provincia, es el Director General quien puede designar directamente a los miembros de la junta que representan al Gobierno Escolar.

Que cercenar esta facultad constitucional comprometería la capacidad del director para dirigir las políticas inherentes al organismo.

Que en este contexto, el poder designar sin condicionamientos a los miembros de las juntas que representan al Gobierno Escolar, buscando perfiles altamente cualificados, es una prerrogativa del Director General de Escuelas. Esto garantiza la excelencia en la gestión educativa y un profundo conocimiento en las materias relevantes para las Juntas.

Que es importante destacar, en relación al poder de dirección del Estado, lo que nuestro más alto tribunal de la provincia expresó en la sentencia de autos 13-05074033-6 - Sinigalia Vanina Elizabeth c/ Hospital L. Lagomaggiore p/ Acción Procesal Administrativa con fecha 01/02/2023, que textualmente y en su parte pertinente dice: "para tener por configurada la ilegitimidad del ejercicio de ese poder, debe probarse la intencionalidad desviada del ente emisor del acto, como el perjuicio que la decisión le ocasiona al agente".

Que seguidamente, resulta necesario referirse al Decreto N° 2655/09, que homologó parcialmente el Acta Acuerdo suscripta el 21/10/2009, el cual fue ratificado por la Ley N° 8.288.

Que en este contexto, es necesario recordar el contenido de la legislación que ratifica el Decreto: "Artículo 1o - Ratifícase el Decreto N° 2655 de fecha 27 de octubre de 2.009, mediante el cual se homologa el Acta

Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2.009, suscripta por representantes de la Dirección General de Escuelas y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, sólo en lo referido a la conformación y elección de los miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria Especial, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente Ley”.

Que es evidente, que las cláusulas de naturaleza normativa, que no fueron homologadas por el Decreto Nº 2655/09, no se encuentran operativas, es decir que no tienen efecto legal; lo que incluye el punto 1 (“Ambito Personal y Territorial de Validez”) y el punto 4 (“Disposiciones comunes a todas las juntas”), del Acta Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2.009 que fue parcialmente homologada.

Que corresponde destacar, que el convenio para tener efectos expansivos hacia el universo de los trabajadores vinculados, requiere la homologación estatal.

Que en un mismo sentido, en cuanto a la homologación, puede sostenerse que “la condición esencial que impone la norma para acceder a la homologación es que la convención no contenga cláusulas violatorias de normas de orden público y/o que afecten el interés general” (Simón y Ambesi, ob. cit. Pág. 959).

Que, el Decreto Nº 2655/09, en cuanto al contenido no homologado, resalta la importancia de acudir a la norma de jerarquía superior, para identificar las competencias específicas que la propia Constitución le otorga al Gobierno Escolar.

Que es en consecuencia, la Constitución provincial la piedra angular sobre la cual se construye todo el entramado legal relacionado con la educación en la provincia. Por lo tanto, es imprescindible acudir a ella para determinar las facultades del Director General de Escuelas y garantizar la legalidad y la legitimidad de las acciones y decisiones en el ámbito educativo.

Que claramente, el Director General de Escuelas detenta facultades constitucionales irrenunciables. Específicamente, su facultad de dirección y de superintendencia, son fundamentales para el adecuado funcionamiento del sistema educativo provincial y el logro de sus metas de interés público.

Que la participación directa, del Director General de Escuelas, en la designación discrecional de los representantes del Gobierno Escolar en estas Juntas es esencial. Esto asegura la coherencia con las políticas educativas y permite la selección de individuos altamente calificados y con la experiencia necesaria en la gestión educativa.

Que cualquier intento de restringir estas facultades constitucionales comprometería la capacidad del Director General de Escuelas para dirigir eficazmente las políticas educativas y garantizar la calidad e idoneidad en el personal docente.

Que en este entendimiento, corresponde al Director General de Escuelas designar sin restricciones y de manera directa a los miembros de las Juntas Calificadoras y de Disciplina en representación del Gobierno Escolar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en beneficio del sistema educativo provincial.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro: Se dan por finalizadas las designaciones de los anteriores secretarios técnicos, y miembros designados por el Gobierno Escolar en Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial, Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario, Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, Junta Calificadora de Méritos de Nivel Secundario Orientado, Junta de Disciplina de Nivel Inicial, Primaria y la Junta de Disciplina de Nivel Secundario.

Artículo 2do.- Desígnese, a partir de la publicación de la presente resolución, para integrar las Juntas Calificadoras de Méritos y Juntas de Disciplinas en representación del Gobierno Escolar, según altas que se detallan a continuación:

a) Junta Calificadora de Méritos para la Educación Inicial:

1. Secretario Técnico: Viviana Chein, DNI: N° 20.801.111.
2. Miembro de Junta: Gisella Orellana, DNI N° 34.625.126.

b) Junta Calificadora de Méritos para la Educación Primaria:

1. Secretario Técnico: Silvia Cornejo, DNI N° 17.128.479.
2. Miembro de Junta: Marcelo Cunqueiro, DNI N° 18.169.846.
3. Miembro de Junta: Andrés Ramírez, DNI N° 20.335.764.

c) Junta Calificadora de Méritos para la Educación Secundaria:

1. Secretario Técnico: Nerina Chiaramonte, DNI N° 21.740.573.
2. Miembro de Junta: Tamara Orozco, DNI N° 26.423.724.
3. Miembro: Chalamán Gabriela Susana, DNI N° 22.519.218.

d) Junta Calificadora de Méritos para la Educación Especial:

1. Secretario Técnico: Fernanda Barraco, DNI N° 25.222.454.
2. Miembro de Junta: Eugenia Da Passano, DNI N° 32.193.137.

e) Junta de Disciplina de Nivel Inicial, Primaria:

1. Presidencia: Jaquelina Ethel Torrez. DNI 20494178
2. Miembro de Junta: Gabriela Alicia Zannier DNI 23856207

f) Junta de Disciplina Nivel Secundario:

1. Presidencia: Graciela Orelogio, DNI N° 22.124.009.
2. Miembro de Junta: Marisa Ruggeri, DNI N° 21.854.871.
3. Miembro de Junta: Claudia Ávila, DNI N° 18.365.477.

Artículo 3ro: Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda

TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
05/03/2024 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 18

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2024

VISTO: Expte N° 125.816 s/ Permisos de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la perforación para la extracción de aguas subterráneas N° 16/653, a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de la perforación que en Anexo I adjunto se detalla, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12° inc. II. 1 de la Resol. N° 900/22 H.T.A.;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para la perforación ubicada en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Emplácese a los concesionarios a que, en el término de 180 días, detallen la ubicación de las concesiones en los planos de mensura de la propiedad, a los fines de su debida registración en el Catastro de Aguas, bajo apercibimiento de ley.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 900/22 H.T.A.

6. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

7. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín

Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo. Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7995503 Importe: \$ 7380
05/03/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FAUJIDA COMPANY S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 21/02/2024. 1.- Socio: Daniel Alberto Luffi, 41 años, Casado, nacionalidad argentina, Comerciante, con domicilio en Dalmau 646 de Tunuyan, Mendoza, DNI N.º 29.189.934, CUIT N° 20-29189934-0 y Aristiaran María Jimena, 44 años, nacionalidad argentina, Comerciante, con domicilio en calle Dalmau 646, de Tunuyan, Mendoza DNI 28.024139, CUIT 27-28024139-9 Denominación: "FAUJIDA COMPANY SAS". 3.- Sede social: Calle Dalmau 646 Tunuyán, Mendoza. 4.- Objeto: 5.- dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, en especial los derivados de la madera, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Farmacéuticas, Droguerías y Herbolarias (b) Agropecuarias, avícola, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte.. 6.- Capital de \$ \$500.000,00, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Daniel Alberto Luffi, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Maria Jimena Aristiaran con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_7980531 Importe: \$ 1620
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

ESCORVILL S.A.S. Comuníquese la constitución de ESCORVILL Sociedad por Acciones Simplificadas por instrumento privado certificado por Notario Público de fecha 23 de Febrero del 2024. 1) Socios: Marcelo Agustín, BARCELO, DNI N° 24.176.720, CUIL/CUIT N° 20-24176720-6, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de Octubre de 1.974, profesión: Productor Agrícola, estado civil: casado, con domicilio en Leandro N Alem 1062, Departamento de Tunuyan, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica barcelo.marcelo@gmail.com Bernardo Javier, BARCELO, DNI N° 22.815.775, CUIL/CUIT N° 23-22815775-9, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de Agosto de 1972, profesión: Productor Agrícola, estado civil: divorciado, con domicilio en Barrio Raíces del Valle Manzana C, Casa 9, Departamento de Tunuyan, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica javibarcelo72@gmail.com y Diego Alejandro, BARCELO, DNI N° 27.984.126, CUIL/CUIT N° 20-27984126-4, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de Abril de 1980, profesión: Productor Agrícola, estado civil: soltero, con domicilio en Alem 1062, Departamento de Tunuyan, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica dbarcelo2019@gmail.com 2) Razón Social: ESCORVILL S.A.S. 3) Domicilio: La sociedad fija su domicilio Social, Legal y Fiscal en calle Alem 1062, C.P: 5560 Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a. Metalmecánica: Mediante la explotación de todos los servicios relacionados a la metalmecánica tales como, construcción, reparación y comercialización de maquinarias agrícolas, ganaderas, cerealeras, hortícolas, frutihortícolas, vónicas, acopiadoras, pulverizadoras, atomizadoras, enguanadoras, fertilizadoras, sembradoras, cosechadoras, podadoras y todas las actividades que de estas se desprendan pudiendo patentar y registrar modelos y marcas propias, la sociedad podrá exportar todos los productos que produzca o que comercialice e importar productos e insumos necesarios para la fabricación de las maquinarias antes detalladas como así también todo tipo de maquinas para su comercialización, todo esto respetando las normativas y las leyes vigentes para las actividades antes detalladas. b. Ganadera y Avícola: Mediante la explotación de todos los servicios relacionados a la producción, crianza y comercialización de todo tipo de ganado y de aves de

corral, pudiendo realizar todas estas actividades por cuenta propia o de terceros, la sociedad podrá realizar la comercialización de todos los productos que genere de manera interna dentro del país o al exterior, incluyendo la actividad tambera y la explotación de la misma tanto sea para producción, elaboración y comercialización de los productos y subproductos derivados de la actividad, pudiendo la sociedad realizar la comercialización de todos los productos por cuenta propia o por tercero. La sociedad podrá exportar todos los productos que produzca de la actividad antes detallada, también podrá importar todas las materias primas necesarias para poder llevar a cabo las actividades enunciadas en este punto, siempre respetando y cumpliendo las normativas y las leyes vigentes para la materia. c. Agropecuaria: Mediante la explotación de cultivos permanentes y estacionarios, incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, forestación y producción de barbechos y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera o forestal, o que tenga aplicación a las mismas, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores como así también efectuar prestación de servicios a empresas del rubro, con o sin provisión de personal o maquinaria agrícolas. La presente habilitación comprende la construcción de galpones y frigoríficos, como así también la participación accionaria en empresas que tengan por principal actividad los negocios agropecuarios e inmobiliarios pudiendo la sociedad exportar todos los productos que comercialice de cuenta propia como de terceros e importar y exportar insumos, materiales y materias primas necesarios para realizar las actividades antes detalladas siempre respetando y cumpliendo las normativas y las leyes vigentes para la materia. d. Comerciales: Mediante la compra venta, explotación, elaboración y/o transformación con agregación de valor, importación, exportación, de productos alimenticios, madereros, plásticos, telas, químicos e industriales de cualquier especie, bien sea en estado natural, semi elaborados, elaborados, congelados, semi congelados o preparados y comercializados de cualquier forma creada o por crearse. Asimismo podrá distribuir y comercializar productos elaborados de toda especie, producidos por sí o por terceros, materias primas, productos terminados, elaborados o semi elaborados, y en general toda clase de productos alimenticios, bebidas, cajas, cajones, sus derivados y subproductos, como así también maquinarias, muebles, electrodomésticos, rodados de todo tipo, repuestos, accesorios, herramientas, explotación de patentes de inversión, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, vinculados con las actividades mencionadas en este artículo, efectuando las compras y ventas de contado y financiadas, con y sin garantías, La sociedad podrá exportar e importar todos los productos que produzca y que anteriormente se detallan siempre respetando y cumpliendo las normativas y leyes vigentes para la materia. e. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. f. Inmobiliaria y Constructora: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de pre horizontalidad y propiedad horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también mediante la intermediación en el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. Se incluye además la confección de planos, mensuras, estudio y puesta en marcha de proyectos de inversión y/o complejos edilicios, barrio y toda otra actividad técnica y/o científica relacionada con la construcción. Esta actividad deberá ser prestada por profesionales matriculados en la materia. El presente objeto abarca también la construcción y/o realización, por cuenta propia o de terceros, de viviendas, edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas, perforaciones de agua, gas, petróleo y cualquier obra anexa a las mismas, como así también cualquier otro tipo de actividad vinculada a la construcción, ya sea de carácter público o privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones

financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) Capital Social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del Capital Social de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000), representado por Dos Mil Cuatrocientas (2.400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Mil (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a diez (10) votos por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: A-Marcelo Agustín, BARCELO, DNI: 24.176.720, CUIT/CUIL N° 20-24176720-6, Argentino, Nacido el 05 de Octubre de 1974, Profesión: Productor Agrícola, Estado Civil: Casado, Domiciliado en Barrio Raíces Del Valle Manzana C, Casa9, Tunuyan, Mendoza, suscribe la cantidad de Ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a diez votos por acción, equivalente a OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) representativas de un tercio (1/3) del capital social total. B-Bernardo Javier, BARCELO, DNI: 22.815.775, CUIT/CUIL N° 23-22815775-9, Argentino, Nacido el 30 de Agosto de 1972, Profesión: Productor Agrícola, Estado Civil: Divorciado, Domiciliado en Barrio Raíces Del Valle Manzana C, Casa 9, Tunuyan, Mendoza, suscribe la cantidad de Ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a diez (10) votos por acción, equivalente a OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) representativas de un tercio (1/3) del capital social total. C-Diego Alejandro, BARCELO, DNI: 27.984.126, CUIT/CUIL N° 20-27984126-4, Argentino, Nacido el 04 de Abril de 1980, Profesión: Productor Agrícola, Estado Civil: Soltero, Domiciliado en Calle Alem 1062, Ciudad, Tunuyan, Mendoza, suscribe la cantidad de Ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a diez (10) votos por acción, equivalente a OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) representativas de un tercio (1/3) del capital social total. -El capital social se integra en un Cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Protocolar de Integración de Aportes de Capital social. 7) Administración y Representación Legal: Administrador titular: Marcelo Agustín, BARCELO, DNI N° 24.176.720, CUIL/CUIT N° 20-24176720-6, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de Octubre de 1.974, profesión: Productor Agrícola, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Raíces del Valle Manzana C, Casa 10, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA. Primer Administrador suplente: Bernardo Javier, BARCELO, DNI N° 22.815.775, CUIL/CUIT N° 23-22815775-9, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de Agosto de 1972, profesión: Productor Agrícola, estado civil: divorciado, con domicilio en Barrio Raíces del Valle Manzana C, Casa 9, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA. Segundo Administrador Suplente: Diego Alejandro, BARCELO, DNI N° 27.984.126, CUIL/CUIT N° 20-27984126-4 de nacionalidad argentino, nacido el 04 de Abril de 1980, profesión: Productor Agrícola, estado civil: soltero, con domicilio real en Alem 1062, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7986974 Importe: \$ 9270
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "**MATGENESYS S.A.S.**". Comuníquese la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socio: BLANCO ANTONIO FABIAN, Argentino, DNI Nro. 18.630.862, nacido el 10/11/1967, comerciante, CUIT 20-18630862-0, domiciliado en Hipolito Irigoyen 2015, Guaymallén, Mendoza y la Sra. SALAS CLAUDIA MARCELA – Argentina, DNI Nro. 24.566.300, nacida el 27/09/1975, Técnica en Seguridad e Higiene, CUIT 27-24566300-0, domiciliada en Hipolito Irigoyen 2015, Guaymallén, Mendoza; 2)-Fecha de Contrato constitutivo: 28/02/2024. 3)-Denominación: "MATGENESYS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 4)-Domicilio social, legal y fiscal: Carril Godoy Cruz 1661 local 3 y 6, Guaymallen, Mendoza. 5)-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, sin perjuicio de que la ejecución de alguno o algunos de ellos sean susceptibles de tercerización, a las siguientes actividades: a) Servicios relacionados con seguridad e

higiene; b) Inversoras, financieras y fideicomisos; c) Comercio minorista y mayorista, principalmente de recarga y venta de extintores y elementos de protección personal d) Comercialización y distribución de mercadería en general e) Servicios de desinfección. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) en dinero en efectivo, representados en CUATROCIENTAS (400) acciones de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una.8)-Organo de Administración: Administrador Titular: Blanco Antonio Fabian, DNI 18.630.862, Administrador Suplente: Salas Claudia Marcela, DNI 24.566.300; 9)-Organo de Fiscalización: se prescinde. 10)-Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular: Blanco Antonio Fabian. 11)-Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Enero de cada año. 12)- Suscripción e integración del capital social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social: a) el señor Blanco Antonio Fabian suscribe doscientas cuatro (204) acciones, por pesos doscientos cuatro mil (\$ 204.000) y representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) y la señora Salas Claudia Marcela suscribe ciento noventa y seis (196) acciones, por pesos ciento noventa y seis mil (\$ 196.000) y representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%).

Boleto N°: ATM_7987030 Importe: \$ 2160
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: a- ARAUJO ALICIA GRACIELA, DNI N°22.828.326, CUIL N° 27-22828326-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de agosto de 1972, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Benjamín Argumedo s/n, callejón Cristal, Lote 1, La Primavera, Guaymallen, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 19/02/2024. 2) Denominación: "**ZULI GROUP SAS**". 3) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Benjamín Argumedo, SN Callejon Cristal, Lote , La Primavera, Guaymallen, Mendoza. 4) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5) Capital social: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000.), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 6) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: ARAUJO ALICIA GRACIELA, como administradora titular y la Sra. ARANDA ROCIO DENIS NATALI, como administradora suplente. 7) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ARAUJO ALICIA GRACIELA suscribe la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_7987036 Importe: \$ 1890
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **FINCA LA MARA SOCIEDAD ANÓNIMA** conforme a las siguientes previsiones: 1. Accionistas: 1. el Sr. Winterstetter Martín, DNI N° 23.387.029, CUIT 20-23387029-4, argentino, nacido el 21 de mayo de 1973, de profesión comerciante, estado civil Divorciado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Azcuénaga número 2002, Barrio La Vacherie, Manzana 6 lote 11/12, Lunlunta, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza 2. el Sr. Esposito Daniel Antonio, DNI N°

23.123.103, CUIT 24-23123103-6, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1972, de profesión comerciante, estado civil Divorciado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Paso número 50, Barrio El Huerto, casa 24, La Puntilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 3. el Sr. Halpern Sebastian, DNI N° 27.036.707, CUIT 20-27036707-1, argentino, nacido el 22 de marzo de 1979, de profesión comerciante, estado civil Casado en primeras nupcias, con domicilio real en Acceso Sur número 7557, Lateral Este, Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 4. el Sr. Roldan German Ariel, DNI N° 23.385.794, CUIT 20-23385794-8, argentino, nacido el 19 de junio de 1973, de profesión comerciante, estado civil Casado en primeras nupcias, con domicilio real en Barrio Goyena, Manzana J, casa 2, Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza 5.2.- Fecha de constitución: 30 de diciembre del año 2023. 3.-Sede social: calle Rioja 979, primer piso, oficina 1 – Ciudad – Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) agropecuarias, b) COMERCIALES, c) INDUSTRIALES, d) MANDATOS, e) IMPORTACION Y EXPORTACION. 5.- Plazo: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio. 6.- Capital de \$ 36.000.000, representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de 36.000 \$ v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en efectivo y en especie. 1- Sebastián HALPERN, aporta la suma de pesos cinco millones setecientos sesenta mil (\$ 5.760.000) importe que integra en dinero en efectivo.- 2- Martín WINTERSTETTER. aporta la suma de pesos seis millones ciento veinte mil (\$ 6.120.000) importe que integra en dinero en efectivo.- 3- Gennan Ariel ROLDAN aporta la suma de pesos seis millones ciento veinte mil (\$ 6.120.000) importe que integra en dinero en efectivo.- 4- Daniel Antonio ESPOSITO. aporta la suma de pesos dieciocho millones(\$ 18.000.000) cuya integración se realiza en su totalidad con el aporte de un bien inmueble de su propiedad.7ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de 3 ejercicios. Presidente del directorio: Sr. Winterstetter Martín, DNI N° 23.387.029, CUIT 20-23387029-4, argentino, nacido el 21 de mayo de 1973, de profesión comerciante, casado, con domicilio real en calle Azcuénaga número 2002, Barrio La Vacherie, Manzana 6 lote 11/12, Lunlunta, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza ; Director suplente: Sr. Esposito Daniel Antonio, DNI N° 23.123.103, CUIT 24-23123103-6, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1972, de profesión comerciante, casado, con domicilio real en calle Paso número 50, Barrio El Huerto, casa 24, La Puntilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado.8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7989261 Importe: \$ 3150
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN y ESTATUTOS SOCIALES DE “ANUBIS DE LUJÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”.- ESCRITURA NÚMERO DOCE DEL PROTOCOLO ÚNICO.- En la Ciudad del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina, a VEINTITRÉS días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO.COMPARECEN: FREDES, Marcela Alejandra, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.460.512, CUIT/L 27-20460512-8, soltera, de profesión empleada, nacida el 11-08-1.968, con domicilio en Calle Los Membrillos 1224, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y domicilio electrónico consti_23@hotmail.com, y BARAHONA, Fabián Alberto, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.520.669, CUIT/L 20-22520669-5, nacido el 01 de Enero de 1.972, casado, empleado de profesión, con domicilio en Pasaje Municipal número 668, Ciudad del Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y domicilio electrónico fabri_sele@hotmail.com.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina “ANUBIS DE LUJÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”. SEDE: social, legal y fiscal en Los Membrillos 1224, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Por decisión del directorio podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea Extraordinaria. OBJETO La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país o

en el extranjero las siguientes actividades: OBJETO: A- INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. B- CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. C-TRANSPORTE: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. D-FINANCIERAS: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. Asimismo las reguladas por Ley de Entidades Financieras: la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general y que estén permitidas por la legislación vigente.- La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios. Otorgar avales, fianzas, u otras garantías, aceptar colocar y recolocar letras y pagarés de terceros, giros y otras libranzas, transferir fondos, emitir y aceptar cartas de crédito. Conceder créditos para la compra-venta de bienes o servicios pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables.- E-FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, actuar como fiduciaria y depositaria de fondos comunes de inversión u operaciones de financiación colectiva de bienes durables y viviendas administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios. F- MANDATARIA: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras. G-COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. El Capital social se fija en la suma de Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) representando por OCHOCIENTAS ACCIONES (800) ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 (pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la LGS. Los comparecientes suscriben totalmente el capital social e integran el 100% del capital social ADMINISTRACIÓN: La administración de

la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) electos por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea deberá designar como mínimo un (1) Director Suplente y como máximo tres (3), El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO a: Fabián Alberto BARAHONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.520.669, CUIT/L 20-22520669-5. DIRECTOR SUPLENTE : Marcela Alejandra FREDES, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.460.512, CUIT/L 27-20460512-8, ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Se prescinde de la Sindicatura. ASAMBLEAS: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. BALANCE: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la LGS, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes de la LGS.

Boleto N°: ATM_7995156 Importe: \$ 6930
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

ALAMO BOREAL S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: la señora Alicia Mariela CAPREDONI, nacida el 04 de septiembre de 1980; Documento Nacional de Identidad número 27.931.183; CUIT/L 27-27931183-9; estado civil soltera; profesión ingeniera industrial; con domicilio en calle Viamonte 5346, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; señor Ricardo Alfredo AURIEMMA, nacido el 28 de julio de 1946, Documento Nacional de Identidad número 8.347.844, CUIT/L 20-08347844-7 profesión Doctor en Ciencias Naturales; estado civil casado, con domicilio en Av. Del Libertador 408 piso 13 B, CABA.- 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Se constituyó por instrumento privado de fecha 29 de FEBRERO de 2.024.- 3°) DENOMINACIÓN: "ALAMO BOREAL S.A.S" 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Viamonte 5346, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero las siguientes actividades: a) Exploración, descubrimiento, explotación, transformación, compra, venta, importación, exportación, administración, almacenamiento, y transporte de todo tipo de minerales, sus subproductos, y otras sustancias relacionadas, pudiendo asimismo refinarlos y comercializarlos como resulte más aconsejable.- b) Montaje, construcción y operación de instalaciones y estructuras de perforación, tiros, elaboración, explotación, y procesamiento de productos relacionados con la actividad minera.- c) Obtención de concesiones mineras, arrendamientos, adquisición, transferencia de minas, canteras, yacimientos y placeres de todo tipo de minas, canteras, yacimientos y placeres de todo tipo de minerales y obtención de todo tipo de derechos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social.- d) Construcción, operación, y explotación de todo tipo de infraestructura, plantas, establecimientos, industriales, y máquinas relacionadas con las actividades descriptas precedentemente.- e) La explotación de marcas de fábrica y de diseños industriales relacionados con la actividad minera.- f) Compra, venta, permuta, y distribución en el país o en el extranjero, exportación e importación de productos de todo tipo relacionados con la actividad minera, ya sea nacionales o extranjeros.- Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.-.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro público de Sociedades y Comerciantes.- 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de DOS MILLONES (\$ 2.000.000).- 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de dos directores titulares y uno suplente, socios o no,. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera

plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta; 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde.- 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados.- 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_7989406 Importe: \$ 3060
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SALAMOME BAZAR MAYORISTA SAS Comunicase la constitución en fecha 29 de febrero de 2024 de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, conforme a las siguientes previsiones: 1.- Sergio Ramón Salamone, edad 55 años, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Paso de Los Andes 950, departamento "1-A", departamento Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI. número 20.111.642, CUIT 20-20111642-3 y: Sebastian Salamone, edad 30 años, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en Paso de Los Andes 950, departamento "1-A", departamento Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI. número 37.737.051, CUIT 20-37737051-2. 2.- SALAMONE BAZAR MAYORISTA SAS. 3.- Sede social: San Juan 1666, departamento Ciudad, provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gacíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: cincuenta (50) años. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Sergio Ramón Salamone, DNI número 20111642 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Sebastián Salamone DNI 37737051 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7990174 Importe: \$ 2430
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CORDOBA CELULARES S.A.S. Constitución S.A.S: Instrumento Constitutivo "CORDOBA CELULARES S.A.S" 28 de febrero de 2024. 1- Señora Karen Juliette GONZALEZ CABRERA, de Nacionalidad Chilena, titular del Documento Nacional de Identidad para extranjeros N° 93.255.828, CUIT 27-93255828-4, de 43 años de edad de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Tamarindos II M-E C-22 El Plumerillo Las Heras Provincia de Mendoza y el Señor Marcos Federico ARISPON, de Nacionalidad Argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.056.637, CUIT 20-30056637-6, de 40 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Tamarindos II M-E C-22 El Plumerillo Las Heras Provincia de Mendoza. 2- La sociedad se denomina CORDOBA CELULARES S.A.S. 3- Sede Social: Córdoba 121 Ciudad de Mendoza. 4- Objeto:

A- COMERCIAL, B- SERVICIOS, C- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, D-PROVEEDOR DEL ESTADO, E- PRRSTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE. 5- Plazo de Duración: Cincuenta (50) años. 6- Capital de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000) representado por la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil seiscientos (\$ 1600) V/N c/u y de un voto por acción 100% suscriptas e integradas en su totalidad en dinero efectivo al momento de la suscripción. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular Sra. Karen Juliette González Cabrera con domicilio especial en Barrio Tamarindos II M-E C-22 El Plumerillo Las Heras, Provincia de Mendoza, Administrador suplente Sr. Marcos Federico Arispon, con domicilio especial en Barrio Tamarindos II M-E C-22 El Plumerillo Las Heras, Provincia de Mendoza, todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde de órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7994255 Importe: \$ 1530
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

BROKER CASA ALMA SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: a- MEGLIOLI PABLO ANDRES, DNI N°22.754.801, CUIL N° 20-22754801-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de febrero de 1972, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Rioja 502 Sur, San Juan, Capital, Argentina; b- la Sra. CORDERO MELCHIORRI MARIA ROMINA, DNI N°27.042.254 , CUIL 27-042254-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de enero de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Cerro Fundación 721, Barrio Dalvian M 8C35 El Challao, Las Heras, Mendoza, c- la Sra. SANDRA MARIEL CIFARELLI, DNI N 20.228.270, CUIL N 2720228270 4, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de mayo de 1968, profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio real en Av. J.B. Alberdi 573 4D Caballito, ciudad de Buenos Aires y d- el Sr. ALEJANDRO MARTIN GUERRERO, DNI N 17.365.701, CUIL N 20 17365701 4, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de abril de 1963, profesión empresario, estado civil casado con domicilio real en Catamarca 3120, La Lucia, Vicente López, Buenos Aires. 2) Fecha del acto constitutivo: 28/02/2024. 3) Denominación: "BROKER CASA ALMA SAS" 3) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Julio A. Roca 350, ciudad, Mendoza. 4) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5) Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: PABLO ANDRES MIGLIOLI como administrador titular y MARÍA ROMINA CORDERO MELCHORRI, como administradora suplente. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PABLO ANDRES MIGLIORI suscribe la cantidad de CUATROCIENTOS MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, MARIA ROMINA CORDERO MELCHORRI suscribe la cantidad de DOSCIENTAS MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, ANDRA MARIEL CIFARELLI suscribe la cantidad de DOSCIENTAS MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Y ALEJANDRO MARTIN GUERREROS suscribe la cantidad de DOSCIENTAS MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_7995218 Importe: \$ 3060

05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 26-02-2024. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIO: CONDORI LOPEZ JOSE LUIS DNI N.º 94.751.559, CUIL/CUIT N.º 20-94751559-5, de nacionalidad Boliviano, nacido el 18 de DICIEMBRE de 1.991, edad 32 años, profesión: carpintero, estado civil: soltero, con domicilio en Elpidio González N°2863, M-A, C-16, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, y CONDORI QUISPE LOURDES EUGENIA DNI 96.047.483, CUIL/CUIT 27-96047483-5, de nacionalidad Boliviana, nacida 03 de FEBRERO del 1989, edad 35 años, profesión: Licenciada en Enfermería, estado civil: soltera, con domicilio en Elpidio González N°2863, M-A, C-16, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, 2-DENOMINACION: "**TAROKO S.A.S**". 3.- Sede social: Elpidio González N°2863, M-A, C-16, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CONDORI LOPEZ JOSE LUIS, suscribe la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000). CONDORI QUISPE LOURDES EUGENIA, suscribe la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular. Administrador titular CONDORI LOPEZ JOSE LUIS, con domicilio especial en la sede social: Elpidio González N°2863, M-A, C-16, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza; administrador suplente: CONDORI QUISPE LOURDES EUGENIA, con domicilio especial en la sede social: Elpidio González N°2863, M-A, C-16, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado.8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7995237 Importe: \$ 2880

05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

GONFA S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Carlos Facundo, MARTINEZ, argentino, D.N.I. N° 38.580.084, CUIT: 20-38580084-4, nacido el día 06 de febrero de 1.994, estado civil: soltero, de profesión empresario, con domicilio real en calle Las Heras n° 234, departamento de San Rafael, Mendoza, y Gonzalo David CAMPOS, argentino, D.N.I. N° 40.220.168, C.U.I.T. N° 20-40220168-2, nacido el 11 de abril de 1997, de estado de familia soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Reconquista número 193, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 01/03/2024 instrumento privado. 3) Denominación: "GONFA S.A.S; 4) Domicilio social y

fiscal: calle Coronel Suarez N° 567, distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza; 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS MILL (\$ 1.500.000,00), representando por UN MIL QUINIENTAS (1.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: Designar Administrador titular a: Carlos Facundo, MARTINEZ, argentino, D.N.I. N° 38.580.084, CUIT: 20-38580084-4, nacido el día 06 de febrero de 1.994, estado civil: soltero, de profesión empresario, con domicilio real en calle Las Heras n° 234, departamento de San Rafael, Mendoza Administrador suplente a: el señor Gonzalo David CAMPOS, argentino, D.N.I. N° 40.220.168, C.U.I.T. N° 20-40220168-2, nacido el 11 de abril de 1997, de estado de familia soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Reconquista número 193, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_7994345 Importe: \$ 3060
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

BIOFLUIDS SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada "BIOFLUIDS SAS.", conforme a las siguientes previsiones: 1°) ACCIONISTA: MATIAS JAVIER LUGONES Documento Nacional de Identidad 23.993.471, CUIT 20-23993471-5, de nacionalidad argentina, nacido el 23/11/1974, Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Vista Oliva MD C19, Coquimbito, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29 de Febrero de 2024. 3°) DENOMINACIÓN: Biofluids SAS 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado establecer en Calle Lago Pulmarí N°1140, Barrio Fuchs, Departamento Godoy Cruz, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, la realización de las siguientes actividades: a) SERVICIOS: asesoramiento a empresas petroleras, industriales y mineras, relacionados con la higiene y seguridad, prestación de servicios de filtrados de agua, bombeo y expulsión de agua, lodo y petróleo, servicio de contenedor y transporte de agua, servicio de soldaduras, tratamiento de aguas y efluentes, tratamiento de lodos residuales. Prestar por sí o por terceros el servicio de traslado de personal. b) COMERCIALES: mediante la compraventa, representación, consignación, concesión, comercialización y distribución en general de artículos e insumos industriales y productos similares, mercaderías denominadas artículos del hogar, electrodomésticos, electrónicos, equipamientos y mobiliarios en general, productos derivados de actividades vitivinícolas y agropecuarias. La compraventa, reventa, importación y/o exportación, en cualquier punto de la República o del exterior, de bienes y productos relacionados con las actividades anteriormente mencionadas, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados

Provinciales, Municipales, y Entidades Autárquicas; Practicar operaciones de comercio internacional, tanto importación como exportación, conforme la normativa legal vigente. c) LICITACIONES Y CONCURSOS: Mediante la participación por cuenta propia o de terceros o asociada a estos, en licitaciones, concursos, concursos de precios, oferta pública o cualquier otro sistema de contratación, sea privado nacional o extranjero y público, en este caso del estado nacional, provincial y municipal, siempre que se refieran a una o más de las actividades previstas en el objeto social definido en los incisos anteriores. En todos los casos en los que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de estos mismos. d) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, rentas o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal y prehorizontalidad. e) FINANCIERAS: Realizar préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. f) FIDEICOMISO Y LEASING: Mediante la celebración de fideicomisos con personas físicas y jurídicas sobre bienes muebles e inmuebles, ubicadas en el país como en el exterior, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria y contratos de leasing como dadora o tomadora, sobre bienes muebles o inmuebles, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, pudiendo adquirir y comercializar franquicias. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el RPC. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos un millón (\$1.000.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Designar Administrador titular a MATIAS JAVIER LUGONES Documento Nacional de Identidad N° 23.993.471, CUIT N° 20-23993471-5, de nacionalidad argentina, nacido el 23/11/1974, Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Vista Oliva MD C19, Coquimbito, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: DUCI MARIA DEL CARMEN, Documento Nacional de Identidad N° 6.438.379, CUIT N° 27-06438379-0, de nacionalidad argentina, nacida el 29/11/1950, profesión: Docente, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Pulmarí N°1140, Barrio Fuchs, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o Suplente que lo reemplace). 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. 12°) CAPITAL SOCIAL: El accionista suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, MATIAS JAVIER LUGONES suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_7995437 Importe: \$ 5490
05/03/2024 (1 Pub.)

AVÍCOLA TAF SAS. Instrumento privado de fecha 09 de Noviembre de 2022. 1.- Socios: Francisco

Felipe Mannuccia, 42 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Carlos W. Lencinas N° 881, San Rafael Mendoza, DNI N° 28.367.354, monotributista, CUIT N° 20-28367354-6; Andrea Carolina Niño Reyes, 39 años, soltera, colombiana, profesional en comercio internacional y especializada en gerencia de recursos humanos y derechos laboral, domiciliada en calle Carlos W. Lencinas N° 881, San Rafael Mendoza, DNI N° 95.501.832, CUIT N° 27-95501832-5. 2.- Denominación: "AVÍCOLA TAF SAS". 3.- Sede social: El Chañaral N° 953, San Rafael Mendoza. 4.- Objeto: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: CINCUENTA (50) años. 6.- Capital de \$1.000.000 (un millón), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), representado por un millón de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Francisco Felipe Mannuccia, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Andrea Carolina Niño Reyes, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7978656 Importe: \$ 7650
28-29/02 01-04-05/03/2024 (5 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Mendoza, 26 de febrero de 2.024 A los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO **COUNTRY ANTONELLI** - PATRICIA ALEJANDRA MARTINEZ, en mi carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Country Antonelli, argentina, DNI 22.345.947 y en ejercicio de mis obligaciones determinadas por el art. Sexto del Contrato de Constitución del mencionado Fideicomiso, mediante la presente convoco a asamblea general extraordinaria para el tratamiento del siguiente orden del día: 1. Verificación de Quorum. 2. Integración de dinero para la realización de obra de electricidad. 3. Puesta en conocimiento a los fiduciarios originarios de la incorporación del Sr. Rubén Masman, como fiduciario. 4. Puesta en conocimiento de juicio y sentencia iniciado por el Sr. Rubén Masman en contra del Fideicomiso y de la Fiduciaria. 5. Estado del Juicio por estafa en contra de la Fiduciaria. 6. Estado actual de obras de urbanización. 7. Rendición y Aprobación de Cuentas. 8. Consideración y Aprobación de la Gestión del Fiduciario. 9. Puesta en conocimiento de la intención de la Fiduciaria de iniciar acción por Daños y Perjuicios por el daño a su imagen y reputación. 10. Renuncia del Fiduciario. La asamblea se realizará en el domicilio sito en calle Buenos Vecinos 2931 (a 50 metros del Carril Godoy Cruz) Rodeo de la Cruz, Guaymallén, primera convocatoria el día 27/03/2024 a las 18:30 hs y en caso de ser necesaria en segunda convocatoria el mismo día una hora después de convocada la primera.

Boleto N°: ATM_7982090 Importe: \$ 6750
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

(*)

EI CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AÑOS DORADOS DE COLONIA SEGOVIA, Legajo 5647, convoca a ASAMBELA GENERAL ORDINARIA el día 21 de MARZO de 2024, a las 16:30 hs en primera convocatoria y 17:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Mathus Hoyos y Buenos Vecinos, Distrito Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2023.

Boleto N°: ATM_7984251 Importe: \$ 720
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Radio Club Aconcagua Las Heras**, del distrito Panquehua, departamento de Las Heras Mendoza, convoca a sus asociados Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Marzo de 2024 a las 20 Hs. en primera convocatoria y a las 21 en segunda convocatoria en el domicilio calle Roca 480 1er piso ala sur del departamento de Las Heras provincia de Mendoza, para desarrollarse el siguiente. orden del día. 1° Eleccion de dos socios asistente que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2° Lectura, consideracion y aprobacion de las memorias, estado de situacion patrimonial, estado de resultados, estado de evolucion de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros, anexos e inventario, padro de socios, informes de comision revisora de cuentas e informe de auditoria correspondiente a ejercicios economicos 2023. 3° Eleccion de comision directiva y comision revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_7987022 Importe: \$ 810
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS BARRIO BOHEMIA**, Legajo 8305, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 23 de MARZO de 2024, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria , sito en calle Astor Piazzola 4508, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Definir continuidad Obra de Luz y aproximación de montos y formas de pago a invertir por cada propietario. 3) Ratificar lo decidido en la reunión autoconvocada por los vecinos, detallando temario. 4) Aplicación y medidas de sanciones que afecten el buen funcionamiento del barrio en relación al Reglamento Interno vigente. 5) Informe general de la situación actual del loteo frente al Municipio.

Boleto N°: ATM_7989075 Importe: \$ 720
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

LA COMISION DIRECTIVA DE "**ASOCIACIÓN CIVIL VALLE HIJOS DE LUZ**": convoca a sus asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día sábado 25 de marzo a las 16hs. en primera convocatoria y a las 17hs. en segunda convocatoria en el domicilio social sito en calle Barrio Cooperativa Andrade manzana A casa 14 del departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1- Elección de un socio presente para presidir la asamblea. 2- Designación de dos asociados para que junto con el presidente y secretario suscriban el acta. 3 – Considerar los motivos por la cual la asamblea fue realizada fuera de término. 3- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Informe del Auditor, Inventario e informe de la Comisión de Revisora de Cuentas por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022 respectivamente. 4 - Elección total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisadora de cuentas por encontrarse vencidos sus mandatos.

Boleto N°: ATM_7988555 Importe: \$ 990
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION RED PIKLERIANA MENDOZA** convoca a Asamblea Ordinaria de asociados para el día 15 de marzo de 2024 próximo a las 20:00 hs. a realizarse en el domicilio sito en calle Rioja 535, Ciudad de Mendoza / Virtual, para tratar el siguiente Orden del día: 1.Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con la Presidente y Secretaria. 2.Explicación motivos en la demora a la convocatoria a Asamblea Ordinaria. 3.Lectura, consideración y aprobación de las Memorias Anuales de 2018, 2019,

2020, 2021, 2022 y 2023; de los Informes del Revisor de Cuentas de correspondientes a las gestiones 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; y de los Estados Contables e Informes del Auditor correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre del 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
4. Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
Firmado Presidente y Secretaria.

Boleto N°: ATM_7990230 Importe: \$ 810
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS EL JARDÍN DE LOS ABUELOS LUZURIAGA - La Honorable Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2024 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la Asociación, sito en Almirante Irizar N° 1802 y Pasaje Belgrano, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretaria el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7990233 Importe: \$ 900
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN CIVIL UNION VECINAL EL ARBOL DE VISTALBA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de marzo de 2024 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Guardia Vieja N° 3000 Pasaje El Árbol Casa 04, distrito Vistalba, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; Consideración de Memoria: a) Desde el día 01/09/2022 al día 31/08/2023; y Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 31/08/2023.

Boleto N°: ATM_7990314 Importe: \$ 720
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL COOPERADORA COMEDOR LA MORADA DEL RINCONCITO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de marzo de 2024 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Renacer del Plata M:E-C:01, distrito Perdiel, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de Memoria: a) Desde el día 01/05/2022 al día 30/04/2023; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 30/04/2023.

Boleto N°: ATM_7995150 Importe: \$ 720
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La Cooperativa BARRAQUERO Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Extraordinaria para el 03/04/2024, a las 19 hs. en el local social de la entidad ubicado en San Martín 12, Ciudad de Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1°)

Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la asamblea; 2º) Explicaciones del llamado a Asamblea General Extraordinaria; 3º) Recaudación de fondos para realizar reparaciones de revoque desprendido en aleros solicitada por Municipalidad de la Ciudad de Mendoza según Expediente EE N°22482-2023 y EE N°1709-2024; 4º) Análisis de presupuesto presentado para la realización de dichas reparaciones; 5º) Consideración sobre el tratamiento de los fondos aportados por los asociados; 6º) Analizar propuesta de préstamo a la sociedad por parte de un asociado; Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337.

Boleto N°: ATM_7994419 Importe: \$ 990
05/03/2024 (1 Pub.)

EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS 4P S.A.. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS 4P S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de marzo de 2024 a las 9 hs. (nueve horas) en primera convocatoria y a las 10 hs. (diez horas) en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle Chile N° 237 de San Rafael, departamento de San Rafael, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; 2º) Causas por las que la presente asamblea se realiza fuera de término; 3º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes a los ejercicios económicos N° 2, 3, 4, 5 y 6 finalizados el 30 de junio de 2019, el 30 de junio de 2020, el 30 de junio de 2021, el 30 de junio 2022 y el 30 de junio de 2023; 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio; 5º) Designación de los miembros del Directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7984977 Importe: \$ 4950
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

IMAGENES CDC S.A. Se convoca a los señores Accionistas de IMÁGENES CDC S.A. a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 03 de abril de 2024, a las 11 horas en la sede social, sita en calle Primitivo de la Reta N° 672/680 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle Primitivo de la Reta N° 672/680 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7990175 Importe: \$ 5850
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

M Y J SA El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 21 (veintiuno) de marzo de 2024, a las 11 horas en (primera) convocatoria y 12 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2023. III) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023; IV) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_7984633 Importe: \$ 4050
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

CUYO AVAL S.G.R. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Consejo de Administración de Cuyo Aval Sociedad de Garantía Recíproca convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 22 de marzo de 2024, a realizarse en Centro de Congresos y Exposiciones "Dr. Emilio Civit", Av. Peltier 611, Capital, Provincia de Mendoza, a las 14 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente orden del día: 1).- Designación de dos Socios para que, en representación de los Accionistas, redacten y suscriban el acta, juntamente con el Presidente; 2).- Ratificación de decisiones del Consejo de Administración respecto de admisión de nuevos Socios Protectores; 3).- Consideración de los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración, Informe del auditor e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023; 4).- Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración, de los Síndicos y de la Gerencia; 5).- Designación de tres (3) miembros titulares y de tres (3) suplentes para la integración de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio; 6).- Tratamiento de los honorarios de Consejeros y Síndicos; 7).- Consideración y aprobación del Manual de Gobierno Corporativo y Ratificación de la designación de los miembros que componen el Comité de Auditoría; 8).- Tratamiento contable del contingente conforme Art. 28 de Resolución 21/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores; 9).- Tratamiento de resultados y desafectación parcial de reserva facultativa. Firmado: Ignacio Hernán Barbeira. Presidente.- Nota 1: En virtud del Art. 41 del Estatuto Social, es recaudo especial y exigible para participar en la Asamblea, que los accionistas cursen comunicación de asistencia mediante el envío de correo electrónico a las direcciones: parcediacomo@cuyoaval.com.ar, cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.- Nota 2: A las mismas direcciones de mails, parcediacomo@cuyoaval.com.ar, cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar se podrán solicitar los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.- Nota 3: Se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia

Boleto N°: ATM_7980733 Importe: \$ 11700
28-29/02 01-04-05/03/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 793.672 Caratulado: "Agroexportadora San Ceferino S.A. (P/ Nofal Nora Lina) s/ Saneamiento de Usuarios Pozo N° 15 - 371" y acum. Expte. n° 72.076. SE NOTIFICA a los a los USUARIOS de la perforación registrada bajo el N° 15/371, QUE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.023 SE EMITIÓ LA RESOL. N° 400-23 DEL H.T.A. DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, LA CUAL DISPONE: "...1. Dispóngase la extinción de la concesión por caducidad en el marco del art. 35 inc. a) de la Ley N° 4035, y en consecuencia dispóngase la baja registral de los usuarios del registro de la perforación N° 15/371, que a continuación se detalla: - 27 de julio S.R.L. (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0700-750290, 15-99-00-0700-390700, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0700-850080 y 15-99-00-0800-490520); - Agro Exportadora San Ceferino S.A. (NC 15-99-00-0700-780200, 15-99-00-0800-524577, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-080-530520 y 15-99-00-0700-830210); - Agroecol S.A. (NC 15-99-00-0700-778230, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-370820, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0700-770370, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0700-770230, 15-99-0-0800-470520 y 15-99-00-0700-830210); - Agromen S.A.; - Arboit, Mario Darío (NC 15-99-00-0800-543543 y 15-99-00-0800543541); - Artesiano, Alfredo Luis (NC 15-99-00-0700-746236, 15-24-86-2126-283083 y

15-99-00-0700-730273); - Ceferino Alonso S.R.L. (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-560530 y 15-99-00-0800-530520); - Cherk S.A. (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-763227, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0700-811233, 15-99-00-0800-510520 y 15-99-00-0700-830210); - Citrus Mocrete S.A. (NC 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-490520 y 15-99-00-0800-530520); - Comercial La Sebastiana S.A. (NC 15-99-00-0700-760250); - Coronado, Fernando Gabriel (NC 15-99-00-0800-543543, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-443562, 15-99-00-0800-524577, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-504546, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-530520 y 15-99-00-0800-560530); - Cortijo El Tajo S.A. (NC 15-24-86-2756-283504, 15-99-00-0800-410710 y 15-99-00-0700-790181); - Credifast S.A. (NC 15-99-00-0700-770370 y 15-99-00-0800-370820); - Cutilla, Martín Enrique (NC 15-99-00-0700-775307 y 15-99-00-0700-792279); - Davies, Jeffrey Evan (NC 15-99-00-0700-763227, 15-99-00-0700-811233 y 15-99-00-0700-830210); - Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mza. S.A. y Prev. Social S.A. (NC 15-99-00-0700-790182); - Fernández de Deragna, Susana Iris (NC 15-99-00-0800-415688); - Franco, Esteban Bruno Mario (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-530520 y 15-99-00-0800-560530); - Gridley, Mary Kathryn (NC 15-99-00-0700-811233); - Lombardo, María Verónica Lola (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-0800-470520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0800-530520); - Manzano, Juan Antonio (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-555534 y 15-99-00-0800-536551); - Pelegrina Romera, José Miguel (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-0800-470520, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0800-560530 y 15-99-00-0700-830210); - Pelegrina Romera, María Celeste (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-415688, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0800-530520); - Pelegrina, José (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-370820 y 15-99-00-0700-770370); - Rivas, Feliciano Jesús (NC 15-99-00-0700-831226); - Rodríguez, Juan Carlos (NC 15-99-00-0700-750290); - Scott, Terry James (NC 15-99-00-0700-830210 y 15-99-00-0700-763227); - Sherk S.A. (NC 15-99-00-0700-763227 y 15-99-00-0700-811233); - Terry, James Scott (NC 15-99-00-0700-811233); - Vega, Julio César (NC 15-99-00-0800-504546)....” Fdo.: Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A., Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7994262 Importe: \$ 8370
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 793.671 Caratulado: “Agroexportadora San Ceferino S.A. (P/ Nofal Nora Lina) s/ Saneamiento de Usuarios Pozo N° 15 - 169” y acum. Expte. n° 12.239. SE NOTIFICA a los a los USUARIOS de la perforación registrada bajo el N° 15/169, QUE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.023 SE EMITIÓ LA RESOL. N° 401-23 DEL H.T.A. DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, LA CUAL DISPONE: “...1. Dispóngase la extinción de la concesión por caducidad en el marco del art. 35 inc. a) de la Ley N° 4035, y en consecuencia dispóngase la baja registral de los usuarios del registro de la perforación N° 15/169, que a continuación se detalla: - 27 de julio S.R.L. (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-750290 y 15-99-00-0700-390700); - Agroecol S.A. (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-770230, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0700-770370, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-370820 y 15-99-00-0700-778230); - Agro Exportadora San Ceferino S.A. (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-510520,

15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-470520 y 15-99-00-0800-440680); - Agromen S.A.; - Alonso, Rafael (NC 15-99-00-0800-443562); - Arboit, Mario Darío (NC 15-99-00-0800-543543 y 15-99-00-0800-543541); - Artesiano, Alfredo Luis (NC 15-24-86-2126-283083, 15-99-00-0700-730273 y 15-99-00-0700-746236); - Ceferino Alonso S.R.L. (NC 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-510520); - Cherk S.A. (NC 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520 y 15-99-00-0800-560530); - Citrus Mocrete S.A. (NC 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0800-490520); - Comercial La Sebastiana S.A. (NC 15-99-00-0700-760250); - Coronado, Fernando Gabriel (NC 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-524577, 15-99-00-0800-443562, 15-99-00-0800-504546, 15-99-00-0800-543543, 15-99-00-0800/ - 440680, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-510520 y 15-99-00-0800-490520); - Cortijo El Tajo S.A. (NC 15-99-00-0700-790181, 15-99-00-0800-410710, 15-24-86-2756-283504); - Credifast S.A. (NC 15-99-00-0800-370820 y 15-99-00-0700-770370); - Cutilla, Martín Enrique (NC 15-99-00-0700-775307 y 15-99-00-0700-792279); - Davies, Jeffrey Evan (NC 15-99-00-0700-811233, 15-99-00-0700-830210 y 15-99-00-0700-763227); - Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mza. S.A. y Prev. Social S.A. (NC 15-99-00-0700-790182); - Fernández de Deragna, Susana Iris (NC 15-99-00-0800-415688); - Franco, Esteban Bruno Mario (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-850050, 15-99-00-0800-560530 y 15-99-00-0800-440680); - García, Nancy Lucía (NC 15-99-00-0800-443562); - Gridley, Mary Kathryn (NC 15-99-00-0700-811233); - Lombardo, María Verónica Lola (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-0800-470520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0700-830210); - Manzano, Juan Antonio (NC 15-99-00-0800-543541, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-536551 y 15-99-00-0800-555534); - Pelegrina Romera, José Miguel (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-0800-470520, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0700-850080); - Pelegrina Romera, María Celeste (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-415688, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-470520 y 15-99-00-0800-560530); - Pelegrina, José (NC 15-99-00-0800-370820, 15-99-00-0700-770370 y 01-59-90-0080-060530); - Rivas, Feliciano Jesús (NC 15-99-00-0700-831226); - Rodríguez, Juan Carlos (NC 15-99-00-0700-750290); - Scott, Terry James (NC 15-99-00-0700-763227 y 15-99-00-0700-830210); - Sherk S.A. (NC 15-99-00-0700-763227 y 15-99-00-0700-811233); - Terry, James Scott (NC 15-99-00-0700-811-233); - Vega, Julio César (NC 15-99-00-0800-504546)...” Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A., Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7995148 Importe: \$ 8370
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2024-00631928-GDEMZA-DGIRR, GOBIERNO DE MENDOZA, perforará 150 m. Diámetro 12". Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 153 Monte Coman, San Rafael, ubicación 34°34'5.28"S 67°51'46.50"O. Uso Ganadero Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7986444 Importe: \$ 360
04-05/03/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2024-00632016-GDEMZA-DGIRR, GOBIERNO DE MENDOZA, perforará 150 m. Diámetro 12". Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 153 Monte Coman, San Rafael, ubicación 34°34'7.14"S 67°51'42.00"O. Uso Ganadero Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7986445 Importe: \$ 360

04-05/03/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2023-09344246-GDEMZA-DGIRR. Titular: JURADO, LIDIA ALICIA, Tramita permiso de perforación a 200 metros en 12", en su propiedad, ubicada en: Calle 7; Calle 8 y Calle San Martín; Dto. La Holanda; Dpto., Lavalle; N.C.: 139900030040213700005; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7986447 Importe: \$ 540

04-05/03/2024 (2 Pub.)

REMATES

HECTOR JORGE GOMEZ, Martilleros Públicos, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO DE RIVADAVIA, Tercera Circunscripción Judicial, autos N° 81.745 caratulados "BANCO HIPOTECARIO SA. C/ LOPEZ PATRICIA ISSABEL P/EJECUCION HIPOTECARIA" rematará día SIETE (7) DE MARZO DE 2024 a las ONCE HORAS, la que se realizara en los Estrados del Tribunal, calle Aristóbulo del Valle N° 138 de Rivadavia, Mendoza, con BASE DE \$ 1.500.000 y a viva voz, con un incremento entre posturas de \$ 50.000: Un inmueble ubicado en calle ALEJANDRO AGUADO SIN NUMERO, designado como Lote Fracción XXII, Distrito Ciudad, RIVADAVIA, MENDOZA, constante de una superficie de según título y plano de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS, según plano N° 17.105, de propiedad de la demandada. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Fracción XXI en 25,00 metros; Sur: Fracción XXIII en 25,00 metros; Este: Calle Alejandro Aguado en 10,63 metros y Oeste: Fracción XXV en 10,63 metros. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Inscripta en el Registro Publico de la Propiedad a nombre de PATRICIA ISABEL LOPEZ, Matrícula SIRC N° 1000423.394, Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial N° 10-19734-1; Municipalidad de Rivadavia: Padrón Territorial N° 0890P20, debe \$ 18.233; Avaluó Fiscal año 2023 \$ 69.269. Nomenclatura Catastral N° 100101011900001800008. GRAVAMENES: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario SA., como Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero Procrear por \$ 644.989, escribana María de Atencio (363), esc. 312, fs. 4585 del 30-10-2015. Embargo estos autos por \$ 375.000. MEJORAS: Terreno libre de mejoras (baldío), cierre perimetral al norte y oeste los demás abierto, sin luz ni agua, vereda de tierra, calle asfaltada. Títulos deudas y planos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. No se acepta compra en comisión. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono celular 2613690669, correo electrónico: hectorjgomez53@gmail.com

Boleto N°: ATM_7970676 Importe: \$ 8550

22-26-28/02 01-05/03/2024 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) de bienes declarados fuera de uso, conforme RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 113/2023 del 22 de diciembre de 2023. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día TRECE DE MARZO a partir de las CATORCE HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará al segundo postor de su condición a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre y bronce, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra, e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre, y tachos donde se encuentran el bronce.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: h.mariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,866666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos (teniendo en cuenta que se restó el pesaje los 16 tachos de hojalata que están en el contenedor marítimo conteniendo cables de cobre) es de 24.948 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°1 es de \$ 124.740.000.-

LOTE N° 2: Peso de los cables netos (teniendo en cuenta que se restó el pesaje los 14 tachos de hojalata que están en el contenedor marítimo conteniendo cables de cobre) es de 11.992 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$ 59.960.000.-

LOTE 3: BRONCE (en tachos) peso neto 1.232 KG aprox, ALUMINIO 40 kg aprox CHATARRRA FERROSA conforme fotos. BASE DEL LOTE N° 3: \$ 2.000.000.-

S/Cargo

22-23-26-27-28-29/02 01-04-05-06/03/2024 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 81 de los autos CUIJ N° 13-07390764-5 (011902-4359303) caratulados: "BENGOLEA ALEJANDRO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALEJANDRO ANTONIO BENGOLEA, DNI N°24.442.092; CUIL N°20-24442092-4. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo

LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RUBEN EMILIO TENNERINI con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com, Domicilio: Evaristo Carriego 821, 1° Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2615758584. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria

C.A.D. N°: 26573 Importe: \$ 10800
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 176 de los autos CUIJ N° 13-07404585-9 (011902-4359313) caratulados: "HERRERA RICARDO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. RICARDO AGUSTÍN HERRERA, DNI N°34.854.217; CUIL N° 20-34854217-7. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS MARCELO GUEVARA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Paraná N° 826, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5561812 - 261-6591603. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26574 Importe: \$ 10800
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° CUIJ: 13-07310050-4((011902-4359228)), Caratulados "RAMOS ISABEL ANTONIA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 07/09/2023 de la Sra RAMOS ISABEL ANTONIA, DNI N° F4.667.734. Fecha de presentación: 16/08/2023. Fecha de reprogramación: 26/02/2024. Fechas Fijadas: 30/04/2024 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos

pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (según el horario designado por el Síndico) (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 15/05/2024 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: MARIO RAUL IBAÑEZ, D.N.I. N° 21.809.881, domicilio: Pedro Molina N°461, CIUDAD, Mendoza, email: marioribanez@gmail.com, días de atención: Lunes, Miércoles y Jueves, de 16:00 a 20:00 hs., tel: 2618012460, celular: 2616399342. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez

Boleto N°: ATM_7994240 Importe: \$ 5400
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022330 caratulados "CORRECAMINOS SA P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha dictado con fecha 08/02/2024 la declaración de quiebra de CORRECAMINOS SA, CUIT N° 30-71201459-4,...y se ha dispuesto conforme resolución de fs 69... VII. Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día 07 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día 04 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 19 DE JUNIO DE 2024. X. Fijar el día 05 DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE AGOSTO DE 2024. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése por Secretaría. REGISTRESE...Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeustaquio@hotmail.com.

C.A.D. N°: 26577 Importe: \$ 14850
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.941 caratulados: "MAMANI CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de febrero de 2024, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA MAMANI, con D.N.I. N° 34.868.797. Síndico designado en autos, Contadora LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular, 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS. -

C.A.D. N°: 26548 Importe: \$ 10350
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.887 caratulados: "ORONA MATIAS GONZALO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a MATIAS GONZALO ORONA, con D.N.I. N° 35.045.825. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Balcarce 311, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular, 2615110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS. -

C.A.D. N°: 26549 Importe: \$ 9900
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.898 caratulados: "FUNEZ PABLO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a PABLO DAVID FUNEZ, con D.N.I. N° 25.907.858. Síndico designado en autos, Contador JORGE ALBERTO AMEZQUETA, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16:00 hs. a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615785601. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico sindicofamezqueta@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26557 Importe: \$ 9900
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.708 caratulados "SBOCCIA ZULMA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 08 de Febrero de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ZULMA EDITH SBOCCIA, D.N.I. N° 16.672.288, C.U.I.L. N° 27-16672288-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en ALSINA N°678 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día cinco de abril del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. ALBERTO L. ABACA, con domicilio en calle legal en calle Dorrego N°418, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO albertolabaca@hotmail.com - Oficina abierta al público días LUNES, MARTES, JUEVES y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos de 16hs a 20 horas.- Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad.

C.A.D. N°: 26570 Importe: \$ 10800
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lucía Sosa, hace saber que a fojas 9265 en autos CUIJ N°13-03875905-6 (011901-1250725) METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA FS. 4825/4829) se ordenó la publicación de la planilla de distribución del dividendo falencial, que se anexa al presente (Anexos II, III, IV y V). A los fines de su percepción deben acompañar constancia de CBU y CUIT. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, JUEZ. Correos de sindicatura: saracpesce@gmail.com o lauradito@hotmail.com PUBLICAR POR DOS DIAS en el Boletín Oficial (art. 218 LCQ)ANEXO II PRIVILEGIOS ESPECIALES LABORALES Y ATM APELLIDO Y NOMBRE CUIL ACT. 17/08/22 PRIV.ESPECIALACIAR CLAUDIA CARINA 27294203341 \$ 175.068,84 - ARANGUEZ PABLO JUAN DE DIOS 20111051136 \$ 1.573.684,28- AZELLO MARIELA ELIZABETH 27312126600 \$ 29.953,58- BATTISTONI DANIEL ARMANDO 20208286472 \$ 74.165,30- COSIMANO ANGEL MARIANO 20081590487 \$ 41.267,02- DAZIANO MARCELO 20923902873 \$ 23.018,83- DION ALEJANDRA TERESITA 27323156536 \$ 121.470,83- GARCIA CORTEZ YASMIN EVANGELIN 27356604348 \$ 94.615,30- GAROFOLI ORLANDO RUBEN 20164478573 \$ 163.395,76- LARA ALBERT GERARDO AGUSTIN 20229396790 \$ 272.718,97- MORALES GARCIA DIEGO FABIAN 20326653749 \$ 297.413,15 - PIÑA RICARDO 27-32819873-3 \$ 72.997,00- ORLANDI JUAN MANUEL 20-35661751-8 \$ 324.221,25- PARRA MATTA KAREN LAURA 27-32667030-3 \$ 196.926,04- FUNES OSVALDO JAVIER 24996313 \$1.584.588,49- CARRETERO, MIGUEL ANGEL 20-25984897-1 \$ 139.984,41- DI SALVO-D ANGELO MARIA 27-13041118-0 \$ 610.317,75-CATALOGNE JAVIER 20-17999865-4 \$ 96.862,63LOPE MARCOS ARIEL 20-25814829-1 \$ 26.371,89- MARZETTI, JESUS MARIO ALBERTO 20-31855353-0 \$ 77.405,92- GELVEZ VANESA 14/06/2021 27625142 \$ 1.700.756,25- MARAGNA , SILVA MARCELO10/05/22 314320581 \$ 230.575,00- MARZETTI, JESUS MARIO ALBERTO 20-31855353-0 \$ 77.405,92- PRONTOS PAGOS SENTENCIA POST. QUIEBRA- CASERIO, LUIS ALBERTO 29/05/23 11166763 \$ 453.216,86- ROSATI, CARLOS EDUARDO 07/03/2023 29418690 \$ 1.077.514,00-\$ 207.490,71- CISTERNA, GABRIEL DAVID 28/04/23 29588906 \$ 113.985,87- SALDAÑO CECILIA , LOURDES11/05/23 27980589 \$ 130.071,89- BUCASTA , OMAR EDUARDO 19/08/2020 12233240 \$ 233.570,55- PRIV. ESPECIAL ATM \$ 851.066,57- ANEXO III PRIV. GRAL LABORAL ACT. POR DOS AÑOS- ACIAR CLAUDIA CARINA 27294203341 \$ 54.362,49- ARANGUEZ PABLO JUAN DE DIOS 20111051136 128.497,40- BATTISTONI DANIEL ARMANDO 20208286472 50.624,00- COSIMANO ANGEL MARIANO 20081590487 17.731,11- DAZIANO MARCELO 20923902873 121.734,37- DION ALEJANDRA TERESITA 27323156536 19.517,70- GARCIA CORTEZ YASMIN EVANGELIN 27356604348 6.613,57- GAROFOLI ORLANDO RUBEN 20164478573 172.217,27- LARA ALBERT GERARDO AGUSTIN 20229396790 15.677,43- MARTINEZ NILDA NOEMI 27306744254 30.293,41- MORALES GARCIA DIEGO FABIAN 20326653749 59.258,19- ORLANDI JUAN MANUEL 20356617518 16.574,74- PARRA MATTA KAREN LAURA 27326670303 63.955,82- RESTELLI MENENDEZ LORENA 27924013635 2.485.586,04- FUNES OSVALDO JAVIER 24996313 782.533,19 - LOPE MARCOS ARIEL 20-25814829-1 536.040,56- MARZETTI, JESUS MARIO ALBERTO 20-31855353-0 103.567,3- CASERIOV LUIS A 249.994,42- ANEXO IV AFIP- DGI 13.806.085,92 ARBA 49.547,39 - ATM 3.225.365,46- FERNANDEZ ROCIO 5.291,94- LIBELLARA CARLOS 11.693,62- LIBELLARA SILVANA 14.392,15- MARAVIGLIA, FRANCO 55296,74- 4.497,55- O. SOCIAL DE MINISTROS, SECRET Y 36.738,53- O.S DE ASOCIADOS A MUTUAL SOCIAL 116.299,30- O.S DE CAPATACES Y ESTIBADORES 24.339,04- OO..SS DDEE LF POETROSGORNAAFLO DSE SOC. DE AUY 27.058,47- O.S DEL TURF 60.322,44- O.S PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO 37.704,53- O.S UNION PERSONAL DE LA UNION DE 7.662,81- O.S. ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS 125.206,55- O.S. AERONAVEGACIN ENTES PRIVADOS 6.320,49- O.S. DE EJECUTIVOS OSDE 259.949,34- O.S. DE LOS SUPERVIS DE LA IND. 55.887,72- O.S. DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION 340.844,41- O.S. INMIGRANTES ESPAÑOLES 2.657,51- O.S. SERENOS DE BUQUES 3 24.973,74- O.S. TECNICOS DE VUELO DE LINEAS AEREAS 6.610,84- O.S. U.O.C.R.A APORTE 791.412,42- OBRA SOCIAL PETROLEROS Y GAS PRIV 62.005,72- PROVINCIA ART 893.793,17- AFIP 910.492,79- Bargazzi Eduardo 3.164,51- Bargazzi Ayelen 3.164,51- Albrieu Hernan 3.164,51- Superintendencia de Riesgo de Trabajo 59.078,36- Caja Forense- 37268 3.031,18- Osecac/ 34702,27- OSPE/ 41.950,58- AFIP/16 304.975,37- ATM 195.697,56- PROCUR. GAIDO, MARIA GIMENA 6.876,86- DRA. FELICI

VANINA TERESA 3.422,02- DR. DANGELO, NICOLAS 2.563,31- DR. FELICI CARLOS EUGENIO 6.831,22- DRA. RAYA M. DE LAS MERCEDES 2.563,31- DR. CHALER, SEBASTIAN 5.001,36- DR. VINASSA, JUAN PABLO 3.751,00- DR. GIORGI, ALEJAANDRO 1.250,36- DRA. BUENAVENTURA, MARIANO 9915 806,43- DR. URQUIZU, 2.243,78- DRA. MANNINO, M. ESTHER 1.538,94- ANEXO V LIQUID. SALDO BIENES- ACREEDORES QUIROGRAFARIOS CONCURSO- VERIFICADOS ART 36 LCQ- AFIP- DGI .898.360,65- ATM 309.324,20- ARBA 1.257,89- PROVINCIA ART 4.366,41- O. SOCIAL DE MINISTROS, SECRET Y SUBSECRE 1.367,93- O.S DE ASOCIADOS A MUTUAL SOCIAL SANCOR 5.869,99- O.S. DE LOS SUPERVIS DE LA IND. METALMECANICA 2.439,36- O.S DEL TURF 2.945,07- O.SOC FEDERACION ARG. DEL TRABAJO. DE UNIV. NAC . 1.845,00- O.S PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO 2.209,24- O.S. DE EJECUTIVOS OSDE 11.165,37- O.S. ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS 8.383,46- O.S. U.O.C.R.A APOORTE 1.454,70- FEDERACION ARG. SINDICAL DEL PETROLEO GAS Y B I O C 54.267,98- CARBOMEN SA 51.572,79- DELICIAS CUYANAS 36.694,88- COMPAÑIA SERV ESPECIALES 49.007,74 - J BENTIAGUA 2.939,37- MECANICA BOTTINO 4.028,43- DISMAYO SRL 2.647,87- COORD. ARG. SRL 1.307,61- GRUAS ARGENTINAS 153.815,12- LUVAL 4028.43- G ELECTROINDUSTRIAS 2 25,37- CARSOL CUYO S.A 26.717,75- C.A.S.E SA 1.871,38- CALZADOS SALAMONE 4.743,43- ABRIL CATERING S.A 34.823,83- ALCS.A 3.194,96- ARIES SRL 3.759,21- ALTA PRESION BAHIA S.A. 138.192,53 - ALEO JORGE EMILIO 19.690,16- TERMOFUSION 22.036,02- SMAS SA 6.427,53- SERVICIOS RIO COLORADO S.A 7.169,42- LABOMED SA 16.859,78- DIAZ HECTOR ENOC 62.751,97- MECANIZADOS- SANCHEZ S.R.L. 4.209,83- IRON GROUP SA 33.030,84- IRON GROUP ARGENTINA 384.913,66- ESTACION DE SERV. CLOP 22.409,94- FERRETERIA IND. LOPEZ PRINZI 5.212,74- ANDRES MERINO PINTURERIAS S.A 16.788,21- SPOSATO ROMINA- REDMEL 13.153,60- SISTEMA BEJERMAN 3.313,73- ACOSTA VANESA 7 . 4 5 2 - GUERRINI NEUMATICOS 1.615,95- ROGIRO ACEROS S.A. 161.221,10- SERGUFER MINERA S.A. 14.127,63- SERVIMEC CUYO SA 9.433,50- PUERTO CAROLINOS 74.918,65- YPF Cahivara 10.474,07- B y. BERTOZZI M Transporte 28.548,82- ARAYA MARIO FRANCISCO 3.771,19- INFO PARA TODOS 11.149,93- NOVATRANS S.A. 154.101,55- NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTOS POTENZA 42.795,20- ACREEDORES QUIROGRAFARIOS EN LA QUIEBRA- Blanc Omar 2 3,35 - Paz Luis 3 02,83- Zapata Manuel 2 31,47- Romero Nadia 6 22,93- Freire Ivan 7 17,20- Boreiro Walter 2 68,95- Polimeni Pablo 2 0,40- Visino Veronica 2 9,50- Dra. Lopez, Graciela 23.490,00- Sigal Laura 2 9,50 - Gutierrez David 2 9,50- LOCTRACTER S.A. 20-04-2017 5.688,42- AFIP 22-05-2019 196.351,28- OSPE 30-11-2017 6.901,48- OSECAC 30-10-2018 8 34,72- Roxana zanfagnini S.R.L 10-09-2017 8.335,14- ATM 21-06-2017 2.099.549,17- ATM Autos 52.589 23-09-19 280.389,37- ATM VERIF QUIEBRA 23.370,72- 50% Acreed. PRIV. GRAL A QUIROG.- AFIP- DGI 9.481.140,92- ARBA 34.026,00- ATM 2.214.975,67 - FERNANDEZ ROCIO 3.634,17- LIBELLARA CARLOS 8.030,43- LIBELLARA SILVANA 9.883,61- MARAVIGLIA, FRANCO 3.088,63- O. SOCIAL DE MINISTROS, SECRET Y SUBSECRET. 25.229,68- O.S DE ASOCIADOS A MUTUAL SOCIAL SANCOR 79.866,96- O.S DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS 16.714,50- O.S DEL PERSONAL DE SOC. DE AUTORES Y AFINES 18.582,04- O.S DEL TURF 41.425,61- O.S PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO 25.893,07- O.S UNION PERSONAL DE LA UNION DE TRABAJO CIVIL E S 5.262,33- O.S. ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS 85.983,88- O.S. AERONAVEGACIONES PRIVADOS 4.340,51- O.S. DE EJECUTIVOS OSDE 178.516,66- O.S. DE LOS SUPERVIS DE LA IND. METALMECANICA 38.380,13- O.S. DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION 234.070,24- O.S. INMIGRANTES ESPAÑOLES 1.825,01- O.S. SERENOS DE BUQUES 17.150,37- O.S. TECNICOS DE VUELO DE LINEAS AEREAS 4.539,90- O.S. U.O.C.R.A APOORTE 543.491,67- OBRA SOCIAL PETROLEROS Y GAS PRIV 42.581,58- PROVINCIA ART 613.800,25- AFIP 625.268,48- Bargazzi Eduardo 2.173,18- Bargazzi Ayelen 2.173,18- Albrieu Hernan 2.173,18- Superintendencia de Riesgo de Trabajo 40.571,26- Caja Forense- 2.081,62- Osecac/13 30-10-2018 4 82,28- OSPE/8 30-11-2017 28.808,99- AFIP/16 22-5-2019 209.437,67- ATM Autos 52589 23-09-2019 134.392,63- PROCUR. GAIDO, MARIA GIMENA 4.722,59- DRA. FELICI VANINA TERESA 2.350,02- DR. DANGELO, NICOLAS 1.760,32- DR. FELICI CARLOS EUGENIO 4.691,25- DRA. RAYA M. DE LAS MERCEDES 1.760,32- DR. CHALER, SEBASTIAN 3.434,61- DR. VINASSA, JUAN PABLO 2.575,95- DR. GIORGI, ALEJAANDRO 8 58,67- DRA. BUENAVENTURA, MARIANO 5 53,81- DR. URQUIZU, 1.540,89- DRA. MANNINO, M. ESTHER 1.056,84- QUIROG. LABORALES- FUNES OSVALDO JAVIER 13.095,52- CARRETERO, MIGUEL ANGEL 1.469,17- MARZZETTI, JESUS MARIO ALBERTO 5.675,28- GELVEZ - CATALOGNE JAVIER 20.825,88 - RESTELLI MENENDEZ LOREN

29.104,32- DISALVO -D ANGELO 2.251,74- MARZETTI, JESUS MARIO ALBERTO 5.675,27- MARAGNA, SILVA, MARTIN 1 7.879,96- CASERIO, LUIS ALBERTO 50.478,61 - TOTAL GRAL 21.558.931,29

C.A.D. N°: 26575 Importe: \$ 13680
04-05/03/2024 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.857 caratulados: "DI CESARE CARLOS LINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a CARLOS LINO DI CESARE, con D.N.I. N° 08.325.376. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.-

C.A.D. N°: 26554 Importe: \$ 10350
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022610 caratulados "ROJAS ANDREA CORINA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/02/2024 la declaración de quiebra de ANDREA CORINA ROJAS DNI N°22464656, CUIL: 27-22464656-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs 32...V. Fijar el día 17 DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 2 DE MAYO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE JUNIO DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe

general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2024. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CASIAN ROBERTO OMAR. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 652, PISO 1, OFICINA 17, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614253538 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 26551 Importe: \$ 14400
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 94 de los autos CUIJ N° 13-07315843-9 (011902-4359234) caratulados: "PICCIONE JIMENA P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 07 de Febrero de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. JIMENA CECILIA PICCIONI, CUIT N°27-29125223-6. VI. Fijar el día 18 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día 03 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VIII. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. IX. Fijar el día 15 DE AGOSTO 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador NORBERTO DANIEL GALLARDO, con dirección de correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com, Domicilio: España 533, piso 2, oficina 9, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIÉRCOLES, JUEVES y VIERNES 8 a 12 horas. TEL. 261 4202270 y 261 6619191. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26572 Importe: \$ 10800
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.945 caratulados: "SCI MONICA MYRIAM P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a MONICA MYRIAM SCI, con D.N.I. N° 17.088.852. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación

de créditos hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26538 Importe: \$ 10350
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.881 caratulados: "VALERO ELENA HERMELINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a ELENA HERMELINDA VALERO, con D.N.I. N° 22.178.190. Síndico designado en autos, Contador CARLOS SABOREDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pedro Molina 485 1° 3, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 8 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4648018 y teléfono celular, 261565388. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carsab71@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26546 Importe: \$ 9900
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 34 de los autos CUIJ N° 13-07393658-0 (011902-4359306) caratulados: "TACTACA FABIO HERALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FABIO HERALDO TACTACA, DNI N°33.464.532; CUIL N°30-33464532-1. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com, Domicilio: Moldes N° 525, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26567 Importe: \$ 10800
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-02051237-1 caratulados: "ARREGHINI FERNANDO HUGO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARREGHINI FERNANDO HUGO, D.N.I. N° 28.228.258. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 203 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de febrero de 2024. Y VISTOS.. CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 14/11/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el DIEZ DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED VII. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GHISAURA, CLAUDIA MONICA con dirección de correo electrónico: cmghisaura@yahoo.com.ar; y domicilio legal en España N.º 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616617264. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26568 Importe: \$ 13050

29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos N° 13-07397725-2 caratulados: "RAMIREZ SANTIAGO CRISTOBAL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SANTIAGO CRISTOBAL RAMIREZ, DNI 12.481.400, CUIL 20-12481400-7 con domicilio en La Tela 107, Mendoza Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....15°) Fijar el día 18 DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE ABRIL DE 2024, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 3 DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 31 DE MAYO DE 2024. 17°) Fijar el día 2 DE JULIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 1 DE AGOSTO DE 2024. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO DOMICILIO: Paraná 826, oficina 1, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26571 Importe: \$ 14850
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.937 caratulados: "TELLO OMAR DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a OMAR DANIEL TELLO, con D.N.I. N° 27.342.346. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarin santo@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26545 Importe: \$ 9900
28-29/02 01-04-05/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 189 de los autos CUIJ N° 13-07361077-4 (011902-4359276) caratulados: "GONZALEZ JUVENTINO MIGUEL P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 22 de Diciembre de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. Juventino Miguel González, DNI 39.081.208, CUIT 20-39081208-7. XIV. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contadoro EDGARDO ESTEBAN DEVIGE, con dirección de correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com Domicilio: España N° 512, Segundo Piso, Oficina 4, de la Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4239249 - 2615506307. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26555 Importe: \$ 6750
28-29/02 01-04-05/03/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 96 de autos N° 13-05771947-2 caratulados: "TELLO VALDEZ BRAIAN ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Febrero de 2024. ..a) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTISEIS DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz DOMICILIO

ELECTRÓNICO: estudiobucciarelli@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26561 Importe: \$ 9900
28-29/02 01-04-05/03/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/53 y 99 de autos N°13-07390541-3 caratulados: "ORTIZ JUAN DOMINGO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Sr. JUAN DOMINGO ORTIZ, DNI 33.094.603, CUIL 20-33094603-3 con domicilio en Necochea 451, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. Y con fecha 20 de febrero de 2024 se ordenó: a) Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. IRMA ELISA SALINASDOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiobucciarelli@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26562 Importe: \$ 13950
28-29/02 01-04-05/03/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/45 y 81 de autos N° 13-07360962-8 caratulados: "DIAZ GISEL YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GISEL YAMILA DÍAZ, DNI 31.854.533, CUIL 27-31854533-8 con domicilio en Echeverría 6580, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida,

los que serán ineficaces en caso de hacerse...Y a fs. 81 se resolvió: Mendoza, 22 de Febrero de 2024.. a) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA DE ABRIL DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26563 Importe: \$ 14400
28-29/02 01-04-05/03/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/43 y 99 autos N°13-07353108-4 caratulados: "LUFFI FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FACUNDO LUFFI, DNI 36.964.463, CUIL 20-36964463-8 con domicilio en Olazabal 150, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Y con fecha 09 de Febrero de 2024 resolvió: a) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTISEIS DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DOMICILIO: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza Correo electrónico:

valeria@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26569 Importe: \$ 13500
28-29/02 01-04-05/03/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 Civil de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos 317066/ (13-07309982-4), caratulados: "PEREYRA MARIA ESTELA C/ GONZALEZ ATALIBAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles terceros interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Octubre de 2023: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CALLE MILLER N° 563 DORREGO GUAYMALLEN, provincia de MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT".

Boleto N°: ATM_7990275 Importe: \$ 2700
05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 042051-2282 caratulados "CASTILLO EDUARDO DANIEL Y CASTILLO FERNANDO C/ CANZONIERI JOSE CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido ubicado en calle publica S/N, Lugar Casas Viejas, Distrito Villa San Carlos, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza con una superficie de 12ha 8.746,89m2 según mensura con los limites y linderos: Sur con Andres Rodriguez en 343,85mts., Este con calle pública en 381,45mts, Oeste con Don Antonio S.R.L y Luis Ceschin en 381,15mts, y Norte con Francisco Eduardo Castillo en 331,90mts. Inscripto en el Registro Público como Asiento A-1 Matricula SIRC No 1600405387 del Folio Real de San Carlos.

Boleto N°: ATM_7990278 Importe: \$ 3600
05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada I Civil N° 1 de San Rafael, a cargo de la Dra. Andrea Mariana Grzona; en autos N° 205.208, caratulados: "MORCILLO PABLO LEONARDO C/ TEMPESTI RODOLFO LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resuelve: "San Rafael, 26 de Julio de 2023... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... I) ... II) Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado, Sr. TEMPESTI RODOLFO LUIS, titular registral... III) De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado TEMPESTI RODOLFO LUIS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del C.P.C.C.T.), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- IV) Hacer saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Temporin S/n o n° 3 o del Monte S/n, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 1 ha. 1.739, 58 m2, Padrón de Rentas N° 17/08764-4, inscripto en el registro de la propiedad raíz de San Rafael, bajo la matricula N° 67.487/17, a nombre del Sr. TEMPESTI RODOLFO LUIS, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T.).- Fdo: GRZONA, Andrea Mariana -Juez".

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA
PUBLICACIÓN: I.- Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo.- II.- Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada bo

Boleto N°: ATM_7966351 Importe: \$ 14040
04-05-06-07-08-11/03/2024 (6 Pub.)

JUEZA DEL 3er TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI en autos N° 303.784 “ROSSO, HECTOR GABRIEL C/ MORELLI ANTONIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Notifica a: los herederos del Sr. ANTONIO MORELLI las siguientes resoluciones: A fs. 115 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 10 de octubre de 2023. Autos: ... Vistos: ... RESUELVO: I- Declarar a herederos del Sr. ANTONIO MORELLI... como personas inciertas. (art. 69 C.P.C.C. y T. y concordantes) y personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Jueza.- A fs. 14 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 18 de Junio de 2019.- De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en PASAJE JOSE DAVILA 1679, PEDRO MOLINA, GUAYMALLÉN la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno NOTIFÍQUESE ... “. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Jueza.- A fs. 19 el Tribunal dispuso: “Mendoza, 25 de Noviembre de 2019. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 14.- Fdo: Dra. SILVANA CULÓS. Secretaria”. Se hace saber que para acceder al traslado de la demanda podrá acceder a los siguientes links:
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZIWZF141255> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WFPFQ141255>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BMOZG141255>

Boleto N°: ATM_7969318 Importe: \$ 5400
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

El Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 42.519, CUIJ: 13-07250131-9((022003-42519)), caratulados: “CHAVES DENIS MIGUEL C/ DE ANDREIS SASSARINI DE LEGUIZAMON ELENA, DE ANDREIS SASSARINI RENATO, DE ANDREIS SASSARINI HUMBERTO Y DE ANDREIS SASSARINI AURELIO JOSE MARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, originarios de dicho Juzgado se dictaron las siguientes resoluciones:Fs. 2, que en su parte pertinente expresa: “General Alvear, 12 de Junio de 2023. ... De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso de conocimiento especial (Libro Segundo, Título II, Capítulo II, CPCCyT), oportunamente, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de rebeldía (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT). OFICIESE, NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE A GOBIERNO DE MENDOZA, FISCALÍA DE ESTADO Y MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, haciéndoles saber que el traslado de la demanda puede ser descargado a través de los siguientes links, los cuales no caducan: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VFGLC121455> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PSSTX121459>.- (Fdo.) Corina Verónica Beltramone – Secretaria”.Fs. 21 que en su parte pertinente expresa: “General Alvear, Mendoza,

6 de diciembre de 2023. Y VISTOS:... Y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, DECLARAR a los Sres. ELENA DE ANDREIS SASSARINI DE LEGUIZAMON, RENATO DE ANDREIS SASSARINI, HUMBERTO DE ANDREIS SASSARINI y AURELIO JOSE MARIO DE ANDREIS SASSARINI, como personas de domicilio ignorado (art. 69 del CPCCyT.). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III.- .. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. (Fdo.) Lucas Andrés RIO ALLAIME – Juez”. PUBLICAR TRES (3) DÍAS EN FORMA ALTERNADA CON DOS DE INTERVALO. BOLETIN OFICIAL

Boleto N°: ATM_7977851 Importe: \$ 5670
29/02 05-08/03/2024 (3 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero, Dr. Pablo Bittar en autos N° 277.518, caratulados “TRICARICO LAURA NOEMI- TRICARICO FABIAN ANTONIO Y TRICARICO NATALIA ELIZABETH C/ASOCIACION CONSORCIO BARRIO UNIVERSITARIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle La Serena N° 2550 esquina Pasaje Evaristo Carriego, Barrio Universitario Dorrego de Guaymallén, Prov. de Mendoza inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la matrícula 10795/04 al Asiento A1 de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7984995 Importe: \$ 2250
01-05-07-11-13/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, AUTOS N° 305.326, "FIGUEROA GUILLERMO DAVID C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS INMUEBLE Cadetes Chilenos N° 225, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, inscripto como 3° inscripción al asiento N° 6418, fs. 411, T°47 de Guaymallén, la siguiente resolución fs. 56: “MENDOZA, 01 de Julio de 2015.- ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Cadetes Chilenos N°225, Las Cañas, Gllen, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ - Juez”

Boleto N°: 07972943 Importe: \$ 3150
28/02 01-05-07-11/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ EN JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.-TERCERA en autos N°. 4670 caratulados “ASAMBLEA CRISTIANA C/ ABRAHAM ESTHER SERGIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita y notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Uriburu 70, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza; constante de una superficie 1255,68 m2, y que figura inscripta en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 4824, fs. 801, T° 24 de Santa Rosa, con Nomenclatura Catastral n° 11-02-01-0007-000021-0000-1; Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada

Boleto N°: ATM_7972268 Importe: \$ 2700
26-28/02 01-05-07/03/2024 (5 Pub.)

El Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dr. Oscar Eduardo, sito en Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 40 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza., en autos N°257.270, “SUAREZ ROBERTO ANDRES C/ VICTOR AUGUSTO SUAREZ; MARCOS ANTONIO SUAREZ; ROMINA SUAREZ - PAOLA EMILCE SUAREZ Y RICARDO ANTONIO SUÁREZ EN EL CARÁCTER DE SUCESORES DE RAFAEL RICARDO SUAREZ; JULIA ZUNILDA SUAREZ Y MARÍA OFELIA SUAREZ EN EL CARÁCTER DE HIJOS DEL DEMANDADO JUAN

A. SUAREZ; NIDIA PIZARRO, CESAR AMADOR PIZARRO, ESTER PIZARRO E ISABEL PIZARRO SUCESORES DE FELIZ AMÉLIDA SUAREZ HIJA PREMUERTA DEL DEMANDO JUAN A. SUAREZ; NORMA ISABEL SUAREZ Y MARIANA DEL CARMEN SUAREZ AMBAS EN EL CARÁCTER DE SUCESORAS DEL HIJO POSTMUERTO DEL DEMANDADO JUAN A. SUAREZ; GUILLERMO TORRES, RICARDO GUILLERMO TORRES, VIOLETA NANCY TORRES Y FABIAN OSVALDO TORRES EN EL CARÁCTER DE HEREDEROS DE MARIANA OLIMPIA SUAREZ; ANDRES DONATO CALATAYUD, ANDRÉS DAVID CALATAYUD AMBOS EN EL CARÁCTER DE HEREDEROS DE LA HIJA POSTMUERTA DEL DEMANDADO REOLINDA AGUSTINA SUAREZ; Y PATRICIA DEL VALLE FRIAS, ANA MARCIEL SUAREZ, CRISTIAN ALBERTO SUAREZ, JUAN CARLOS SUAREZ, JASEN ASHLON SUAREZ, BRIAN EZEQUIEL SUAREZ Y SANTIAGO NICOLÁS SUAREZ EN EL CARÁCTER DE HIJOS DE JUAN ALBERTO SUAREZ Y ESTE NIETO POSTMUERTO DE MARIANA OLIMPIA SUAREZ HIJA ESTA DEL DEMANDADO JUAN A. SUAREZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: Nomenclatura Catastral: 03-99-00-1000-520480- 0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1° Inscripción al N° 15144, Fs. 377 del T° 49- B, de Las Heras,. UBICACIÓN: calle PUBLICA S/N, LA FUNDICION, USPALLATA, LAS HERAS, MENDOZA SUPERFICIE: 20 ha 4.393,64 m2, PROPIETARIO: : SUAREZ JUAN ALBERTO Y/O SUS HEREDEROS. PROPIEDAD PRETENDIDA POR: SUAREZ ROBERTO ANDRES. citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley. Mendoza, 29 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_7974913 Importe: \$ 10350
26-28/02 01-05-07/03/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido RAFAEL MIGUEL FUSCO, fallecido el 13/01/1994 de quien se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 675 a galería: 42, nicho: 939 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mnedoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7964617 Importe: \$ 810
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. SAN martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida RAQUEL GLADYS CARDENAS, fallecida el 01/05/1957 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería: 01, nicho: 168 a galería: 55, nicho: 455 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7964664 Importe: \$ 810
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ADELINA OLGA PANELA, fallecida el 09/03/1991 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO, de galería: 42, nicho: 850 a galería: 55, nicho: 455 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7964674 Importe: \$ 810
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallcido JOSE LUIS MARTORANA, fallecido 05/12/1985 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho: 366; en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7972333 Importe: \$ 810
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ JUAN ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241116

Boleto N°: ATM_7986956 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTELRICH MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241117

Boleto N°: ATM_7987012 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LANTERI YOLANDA HERMITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241118

Boleto N°: ATM_7987028 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PASCUAL DE LA LLANA LIDIA EULALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241119

Boleto N°: ATM_7987048 Importe: \$ 900
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ LUCIO BERNARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241120

Boleto N°: ATM_7989091 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DALVIT LIDIA AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241121

Boleto N°: ATM_7989247 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

(*)
Juez del Tercer Juzgado de Paz N° 3 de General Alvear, Segunda Circunscripción, autos N° 170.036, caratulados "MUZAS LUCIANO ARIEL C/ CORIA ORZOLIN SANDRA BEATRIZ, RAMOS CINTIA ANDREA EDITH E YLLANES ESTEBAN IGNACIO P/ DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTE TRANSITO",

notifica al Sr. YLLANES ESTEBAN IGNACIO, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "GENERAL ALVEAR, MZA., 14 DE DICIEMBRE DE 2.023. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 170.036, caratulados "MUZAS LUCIANO ARIEL C/ CORIA ORZOLIN SANDRA BEATRIZ, RAMOS CINTIA ANDREA EDITH E YLLANES ESTEBAN IGNACIO P/ DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTE TRANSITO", traídos a despacho para resolver lo peticionado a fs. 61/62, CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1°) (...) 2°) En consecuencia, notifica y hace saber al demandado Sr. ESTEBAN IGNACIO YLLANES, D.N.I. N° 35.153.768 de ignorado domicilio, el decreto de fs. 18: "GENERAL ALVEAR, MZA., 08 DE JUNIO DE 2.022.- Agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor e instrumentales acompañadas en formato digital. En consecuencia, atento lo informado por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y lo dispuesto por el Art. 164 del C.P.C.C.T. téngase por ampliada la demanda interpuesta en autos contra los Sres. CINTIA ANDREA EDITH RAMOS, D.N.I. N° 33.584.011 y ESTEBAN IGNACIO YLLANES, D.N.I. N° 35.153.768, en su carácter de titulares registrales en 50% cada uno, del Automotor Dominio DYK 896.- Por Mesa de Entradas, procédase a recaratular las presentes actuaciones, agregando a la lista de demandados a los Sres. Ramos Cintia Andrea Edith e Yllanes Esteban Ignacio.- A lo demás, atento las constancias de autos, documentación oportunamente acompañada y lo dispuesto por Acordada N° 28.690 (21/03/2018) y los arts. 155, 156, 160 y cc. del C.P.C.C.T, de la demanda interpuesta a fs. 2/4 y ampliación de fs. 17, córrase TRASLADO a los demandados Sres. CORIA ORZOLIN SANDRA BEATRIZ, RAMOS CINTIA ANDREA EDITH E YLLANES ESTEBAN IGNACIO, con citación y emplazamiento por el término de VEINTE (20) DIAS, debiendo conminársele para que en el mismo plazo se presenten a estar a derecho, denuncien su dirección electrónica personal y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.T.). A lo demás, oportunamente. Se hace saber a los demandados que podrán acceder al traslado de la demanda, a través de los siguientes links: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=VGARU202135 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GNGFG202135 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XBLEM62219...Fdo. Dra. Roxana Livellara- Juez" (...) General Alvear, 27 de Febrero de 2.024.-

Boleto N°: ATM_7988531 Importe: \$ 2250
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AROZAMENA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241122

Boleto N°: ATM_7989393 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

(*)

A herederos de FIGUEROA, ANGEL MATIAS, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-461-24. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos – 5° Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.

Boleto N°: ATM_7990276 Importe: \$ 1350
05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de CRISTINA EDITH BASAEZ, DNI N° 11.042.713, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-174-00031/24. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7994282 Importe: \$ 1800

05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 53751/2023, caratulados: "ETI POR EL NIÑO FONTAGNOL, ULISES FRANCO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCION" notifico a ESTEFANÍA SAMANTA FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 40.271.192, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "En Las Heras, Provincia de Mendoza a los 01 días del mes de Marzo del año 2023 y siendo las 9:30 horas (...) EL TRIBUNAL RESUELVE: 1) Téngase presente lo expresado, y por celebrada la audiencia con el niño.2) Téngase al E.T.I. Las Heras por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la MEDIDA EXCEPCIONAL adoptada. Impóngase el acceso limitado al expediente a los fines dispuestos en el art. 4 inc. e) y conc. del CPF. Declárese la competencia y la reserva de procedimiento (art. 102 y ss del C.P. F y V. F. art, 39 y ss Ley 26.061. Fdo Dra Rebeca Roper. Conjueza GE.JU.AF LAS HERAS); Y "Mendoza, 30 de Mayo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de ULISES FRANCO FONTAGNOL, DNI 56.082.101, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II- Hacer saber a ETI LAS HERAS, que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los niños causantes y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores causantes, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- III.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- IV.- Emplazar a ETI LAS HERAS, a que informe datos domicilio real actual de la Sra. Estefanía Fontagnol con DNI 40.271.192, en el término de 5 días hábiles a partir de su notificación y bajo apercibimiento de ley. V.- Notificar al Ministerio Pupilar .- VI.- Hacer saber a las partes que a partir del día 24 de Mayo de 2023, entiende en los presentes autos, la Dra. Susana Mastromauro, Jueza de Familia. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA.- VDL DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA DE FAMILIA" Y "Mendoza, 7 de Noviembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por lo considerado.- II.- Otorgar la GUARDA PROVISORIA del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por el PLAZO de SEIS MESES a la abuela paterna afín del mismo, la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798. III.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798, que la guarda otorgada es de carácter provisorio y que deberá iniciar los trámites judiciales correspondientes, con patrocinio letrado, a fin de obtener la guarda judicial de ULISES FRANCO FONTAGNOL. IV.- Emplazar a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, a acreditar en el plazo máximo de 30 (treinta) días, el inicio de la guarda judicial del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL. V.- Correr VISTA al Ministerio Público Fiscal, a fin de dictaminar respecto de la declaración de ignorado domicilio de la Sra. Estefanía Samanta Fontagnol, D.N.I. N.º: 40.271.192. VI.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. VII.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- VIII.- Notificar electrónicamente a E.T.I. LAS HERAS. IX.- Notificar a la Asesora de NN y A y PcCR con remisión de autos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA SUBROGANTE JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS Y "Mendoza, 7 de Noviembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por lo considerado.- II.- Otorgar la GUARDA PROVISORIA del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por el PLAZO de SEIS MESES a la abuela paterna afín del mismo, la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798. III.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798, que la guarda otorgada es de carácter provisorio y que deberá iniciar los trámites judiciales correspondientes, con patrocinio letrado, a fin de obtener la guarda judicial de ULISES FRANCO FONTAGNOL. IV.- Emplazar a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, a

acreditar en el plazo máximo de 30 (treinta) días, el inicio de la guarda judicial del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL. V.- Correr VISTA al Ministerio Público Fiscal, a fin de dictaminar respecto de la declaración de ignorado domicilio de la Sra. Estefanía Samanta Fontagnol, D.N.I. N.º: 40.271.192. VI.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. VII.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- VIII.- Notificar electrónicamente a E.T.I. LAS HERAS. IX.- Notificar a la Asesora de NN y A y PcCR con remisión de autos. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA SUBROGANTE JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS” Y “Mendoza, 7 de Noviembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que en acta de fecha 30/05/2023 se declara que la medida de excepción adoptada por E.T.I. Las Heras en el caso del niño Ulises Franco Fontagnol cumple los requisitos de legalidad que establece la Ley 26.061 y su decreto reglamentario. Que en fecha 07/08/2023, actuación N.º 385277/2023, se presenta E.T.I. Las Heras y solicita el cese de la medida de excepción adoptada respecto del niño causante, como asimismo el otorgamiento de guarda provisoria de la misma en favor de su abuela paterna afín, la Sra. Yolanda Antonia Agüero. Que en fecha 26/09/2023, actuación N.º 1802292/2023, dictamina la Sra. Asesora de NN y A y PcCR estimando que puede hacerse lugar a la guarda provisoria en favor de la Sra. Agüero, debiendo la misma comenzar los trámites judiciales correspondientes a fin de obtener la guarda judicial del niño Ulises Franco. Que por lo expuesto, permaneciendo Ulises Franco en un espacio familiar alternativo, bajo la responsabilidad y cuidado de su abuela paterna afín, corresponde declarar el cese de la medida excepcional. Sin embargo y conforme lo dispuesto por el punto 6.2.1. de la Acordada 25.501 el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación hasta tanto se otorgue la guarda judicial del niño por la vía civil a la referente afectiva.- Sin perjuicio de ello y atento lo peticionado por E.T.I. Las Heras se dispone otorgar la guarda provisoria por el término de seis meses hasta tanto la Sra. Agüero solicite la guarda judicial de Ulises Franco conforme la normativa establecida por el artículo 657 y cc del C.C. y C. N. Que en virtud de lo actuado en autos, lo expuesto y conforme las disposiciones de los Art. 24, 30, 38, 39, 40, 41 de la Ley 26.061 y su decreto reglamentario y acordada 25.051, RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por lo considerado.- II.- Otorgar la GUARDA PROVISORIA del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por el PLAZO de SEIS MESES a la abuela paterna afín del mismo, la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798. III.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798, que la guarda otorgada es de carácter provisorio y que deberá iniciar los trámites judiciales correspondientes, con patrocinio letrado, a fin de obtener la guarda judicial de ULISES FRANCO FONTAGNOL. IV.- Emplazar a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, a acreditar en el plazo máximo de 30 (treinta) días, el inicio de la guarda judicial del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL. V.- Correr VISTA al Ministerio Público Fiscal, a fin de dictaminar respecto de la declaración de ignorado domicilio de la Sra. Estefanía Samanta Fontagnol, D.N.I. N.º: 40.271.192. VI.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. VII.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- VIII.- Notificar electrónicamente a E.T.I. LAS HERAS. IX.- Notificar a la Asesora de NN y A y PcCR con remisión de autos. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA SUBROGANTE JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS” Y “Mendoza, 19 de Diciembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. ESTEFANÍA SAMANTA FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 40.271.192, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial lo resuelto en acta de fecha 01/03/2023, puntos 1 y 2, y por UNA (1) VEZ lo resuelto en autos de fecha 30/05/2023 y 07/11/2023, conjuntamente con la presente resolución. II.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la Sra.

Fontagnol. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". FDO: Dra. Rebeca Roperó Conjuenza Subrogante de Familia GEJUAF Las Heras. PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial lo resuelto en acta de fecha 01/03/2023, puntos 1 y 2, y por UNA (1) VEZ lo resuelto en autos de fecha 30/05/2023 y 07/11/2023, 19/12/2023.

S/Cargo

05-08-11/03/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 3º GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 302.188, caratulados: " PELETAY MIGUEL MARCOS C/ GIUNTA MARIA ANGELA Y SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL DESTILERIA GODOY CRUZ VAN B. CAZENABE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a Terceros posibles interesados y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Caseros N°616 del Distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, asentado en el registro de la propiedad raíz como Título I, Tercera inscripción al N° 1240, fs. 161, del Tomo 6 del Departamento de Godoy Cruz, con una superficie según mensura de 320.58 m², nomenclatura catastral 05-03-01-0002-00034-0000-3; y Título II, tercera inscripción al 2612, fs. 390, tomo 17 de Godoy Cruz, nomenclatura catastral 05- 03-01-00200054-000-1, contra los herederos de MARIA ANGELA GIUNTA, titular registral del Título I, fallecida, y contra, SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL DESTILERA GODOY CRUZ, VAN B. CAZENAVE (Razón Social: Van Bokkelen, Cazenave y Pryce) titular registral del Título II, y de conformidad con lo ordenado a fs. 389 de la SENTENCIA: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2023.VISTOS....RESULTA...RESUELVO: I.- RECHAZAR la acción por prescripción adquisitiva promovida a fs. 161/165 por el Sr. MIGUEL MARCOS PELETAY. II.- Imponer las costas a la parte actora que resulta vencida (arts. 35 y 36 del CPCCyT). III.- Diferir la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. Fdo.: DRA MARÍA ANGÉLICA GAMBOA.

Boleto N°: ATM_7990256 Importe: \$ 1350

05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Por disposición del señor Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, en autos N°276157, caratulados "SOSA GABRIEL FERNANDO C/RODRIGUEZ PEDRO RAFAEL Y NALLIM CESAR JAVIER P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ha dispuesto notificar al demandado Sr. César Javier Nallim DNI 27.980.925 la siguiente resolución: A fs.2 de autos el Tribunal proveyó: "Mendoza, 05 de Junio de 2023. Téngase por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a tenor del escrito ratificatorio que se acompaña.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Como se solicita, cítase en garantía a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que en el plazo de VEINTE (20) DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros) NOTIFIQUESE Oficiese a la Unidad Fiscal de Transito a fin de que remita en calidad de AEV, el Expte. T-1251-23, caratulados FISCAL C/NN P/Lesiones culposas cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Oficiese al HOSPITAL SANTA MARÍA a fin de que remita a este Juzgado la historia clínica que obre en sus registros o archivos, conforme se solicita (art. 46 punto I inc. 5 del CPCCT). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa

ofrecida. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Fdo. Dra. SIMÓN GRACIELA. JUEZ”. LINKS: DEMANDA: PQIQH301938 DOCUMENTAL: EAMNA301938 BLSG: VLPOI302018 DOCUMENTAL BLSG: KLBPE302018. Dicha circunstancia surge de lo resuelto por V.S. a fs 22 donde resolvió: “Mendoza, 31 de Octubre de 2023. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. César Javier Nallim DNI 27.980.925, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ”.

Boleto N°: ATM_7990266 Importe: \$ 8370
05-08-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF LAS HERAR - 4° JUZGADO de FAMILIA de Las Heras, en autos N°1500/2020 (13-05863457-8) -"FUNES GISELLA ELIZABETH CONTRA DOS SANTOS CARDOSO JOELSON POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL", NOTIFICA Y HACE SABER al Sr. Joelson DOS SANTOS CARDOSO, documento brasileño R.G 15.434.195-93, de domicilio ignorado, lo resuelto el 14/02/2024. DICE: “RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada en autos y, en consecuencia, privar de la responsabilidad parental a Joelson DOS SANTOS CARDOSO, documento brasileño R.G 15.434.195-93 respecto de su hija Sophia Eduarda DOS SANTOS FUNES, D.N.I. N° 56.286.908, quedando desde la presente y para el futuro privado del ejercicio de la misma, el que corresponde en adelante y en forma exclusiva a Gisella Elizabeth FUNES, D.N.I. N° 33.274.662. II.- Firme la presente, proceder a su inscripción como nota marginal a la partida de nacimiento de Sophia Eduarda DOS SANTOS FUNES, D.N.I. N° 56.286.908, inscripta en acta N° 1700, Libro Registro N° 10.894, Año 2017, Oficina José Vicente Zapata, departamento Capital, provincia de Mendoza, debiendo oficiarse según corresponda. OFICIESE. III.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 35/36 del C.P.C.C. yT.). IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ignacio Ismael Bianchi, matrícula N° 10.975 y Dr. Joaquín Guillermo Brandi, matrícula N° 10.213 en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCE CON 11/100 (\$ 339.012,11) para cada uno, tres jus en total, por la labor desarrollada y conforme arts. 9 bis inciso i.5 y 13 de la ley 9131. IV.- Firme, expedir copia certificada de la presente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a las partes y a la Asesora de NNyA. OFICIESE.”.

Boleto N°: ATM_7990365 Importe: \$ 2880
05/03 05/04/2024 (2 Pub.)

(*)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°163082, caratulados “GARCIA MARIA EUGENIA C/ PERINETTI ARMANDO SRL P/ DESPIDO”, NOTIFICA A MARIA SOLEDAD CEPPARO, DNI 20.932.272, demandado de domicilio ignorado de las siguientes resoluciones: a fs. 37, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 19 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, MARIA SOLEDAD CEPPARO, DNI 20.932.272 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada MARIA SOLEDAD CEPPARO, DNI 20.932.272 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal

Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Abril de 2022. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. VERIFICACOR DEMANDA IQXVO161527.- - VERIFICADOR PODER APUD ACTA Y DOCUMENTACION TRFAD161527.- - DJ 28944 presentacion en PORTAL IOL,- - Notifíquese, estando a cargo de la presentante la confección de la correspondiente cédula. AFV Firmado: DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara.

S/Cargo

05-08-13-18-21/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3, en los autos N° 103.402, caratulados "SANCHEZ ELENA HORTENSIA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a Rosa Valeria Jaime, D.N.I N° 18287842 presentarse en estos autos, como medida de mejor proveer se transcribe el decreto "Mendoza, 1 de Febrero de 2013 De la demanda traslado a los demandados con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 del C.P.C) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz al número 7372, fs. 498 T°56 "D" de Guaymallén, Mendoza ubicado en calle Canning N°4146, Buena Nueva, Guaymallén, MENDOZA...NOTIFIQUESE .Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta- Juez". <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MAFXQ14113> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MWVJG26125> "Mendoza, 29 de Diciembre de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Declarar a ROSA VALERIA JAIME, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil... PUBLÍQUESE. FDO: GAMBOA María Angelica, JUEZ.

Boleto N°: ATM_7994244 Importe: \$ 3780

05-08-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6.763/2.018, la Municipalidad de Godoy Cruz INFORMA los valores a aplicar a las distintas categorías de usuarios respecto del Cargo por Servicio por Alumbrado Público (CAP), considerando los importes de las Grilla para Cargos de Alumbrado Público, establecidos en la Resolución EPRE N° 025/2.024 - CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL Trimestre Febrero – Abril 2024, comunicados por nota GTR N° 61/24 del citado Organismo:

Grilla CAP vigente MARZO A MAYO 2024:

T1 Pequeñas Demandas:

-Residencial (Residencial R1, Residencial R2, Residencial R3): 14% CF + CV, sin impuestos

-General (cargos mensuales): 6.797

T2 Grandes Demandas – Riego Agrícola – Peaje (cargos mensuales):

-Baja Tensión: 15.270

-Media y Alta Tensión: 16.975

Boleto N°: ATM_7994248 Importe: \$ 720
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CAMARA CIVIL, COMERCIAL, MINAS, PAZ y TRIBUTARIO n° 3, Autos n° 56.136, "PEREYRA, Silvia c/. S.A. BGAS. VI?. Y DEST. EL GLOBO LTDA. y Ots. p/. Presc. Adq. ", NOTIFICA a terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Del Ferrocarril s/n°, Lote n° 86, Manzana "B", Loteo El Globo, Maipú, Mendoza, que el día 08 de Febrero de 2.024 resolvió: "En.- RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de apelación articulado por la Sra. Silvia Griselda Pereyra. 2°) Costas cargo de la apelante. 3°) Diferir la regulación de honorarios de alzada hasta que obre fijación de los correspondientes a primera instancia. NOTIFÍQUESE Y BAJEN. sml FDO: GUSTAVO COLOTTO - CLAUDIA AMBROSINI - SEBASTIÁN MÁRQUEZ LAMENÁ (Jueces de Cámara) "

Boleto N°: ATM_7994272(1) Importe: \$ 720
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Por el presente el Sr. Ponce, Carlos Alberto, DNI N° 10.352.462, comunica que ha solicitado la Exhumación de los restos de Ponce Candido, L.E. N° 3.322.102, fallecido el día 16/10/1996, inhumado en Panteon Centro Protección Reciproca de Choferes Parcela 68 Cuadro K, Contrato N° 34244 del Cementerio de la municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 6297-2024 y convoca a titulares y/o herederos del Panteon Centro Protección Reciproca de Choferes, a finde presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_7995171- Importe: \$ 630
05/03/2024 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días del fallecido FERNANDO RETA, fallecido el 14/02/1988 de quién se pretende EXHUMACION Y REDUCCION (quedando en el mismo lugar), de galería: 41, nicho: 372; en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7964538 Importe: \$ 810
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS N° 15895/2022 CARATULADOS "SESTO LIZ YOSELIE C/ JONATAN EMANUEL CHAVEZ P PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESION DE APELLIDO", hace conocer que este Tribunal proveyó: "Rivadavia, Mendoza, 25 de Noviembre de 2022... Publíquese en el Boletín Oficial y Diario "UNO", una vez por mes y por el lapso de dos meses, que la Sra. LIS YOSELIE SESTO DNI N°37.964.655, ha iniciado en representación de su hija menor de edad AVRIL ARAI CHAVES, DNI N° 53.862.715 ante este Tribunal y bajo este número 15,895/22 de obrados, formal demanda de "SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", contra su progenitor Sr. JONATAN EMANUEL CHAVES, DNI N°33.487.376, art. 70 CCY CN - Fdo. Dra. Lina Rosa Morcos, Juez".

Boleto N°: ATM_7906812 Importe: \$ 1440
05/02 05/03/2024 (2 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, PODER JUDICIAL MENDOZA: Notifica a ALMEIRA JOSE MATIAS, DNI 31.715.591, que en autos N° CUIJ: 13-07234546-5((012053-316246)) BALDASSO DANIEL NICOLAS C/ ALMEIRA JOSE MATIAS Y TRIUNFO SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” el Tribunal dicto las Resoluciones que copiadas en sus fechas y partes pertinentes dicen: “Mendoza, 26 de Diciembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. Sr. JOSÉ MATÍAS ALMEIRA, DNI N° 31715591 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Dra. MARQUEZ MOROSINI Silvana Erica, JUEZ. Asi como tambien el Tribunal Proveyó: “Mendoza, 22 de Mayo de 2023. Téngase al Dr. PAULO ROBERTO TRONCOSO, abogado, por el Sr. DANIEL NICOLAS BALDASSO GUERRA, D.N.I. 30.212.609 por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía TRIUNFO SEGUROS por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Fdo.: DRA. MARINA LILEN SANCHEZ, Juez.

Boleto N°: ATM_7984197 Importe: \$ 4860
29/02 05-08/03/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Nicasio Julio PEREZ en su carácter de titular del Nicho N° 288 del pabellón N°3 fila 4 p/alta y del nicho adulto N° 215, fila 5, planta única, pabellón 1 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Juana Sofía PEREZ y Angel Antonio PEREZ tramitado mediante Exptes.: N° 2023-19095-8-P y N° 2023-19097-4-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_7984323(1) Importe: \$ 1890
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas -Cuarta Circunscripción Judicial- (Integrado por los anteriores 1° y 2° Jdo. Civ. Com. y Min. 4ta. C.J. Tyán., Mza. en autos N° de CUIJ 13-05539356-1 (042001-29585) FUENTES, YESICA ESTEFANIA C/ GONZALEZ, ELDA RAQUEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS” NOTIFICA a GUADALUPE MARÍA ALEJANDRA ARANDA D.N.I 26.128.871, demandada, la resolución dictada a fs. 199, que dice: “Tunuyán (Mza.), 26 de diciembre de 2019. (...) RESUELVO: (...) II.- Fecho, aprobar parcialmente la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante, y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de GUADALUPE MARÍA ALEJANDRA ARANDA (D.N.I.26.128.871) (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.51 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV del C.P.C.C.Y T.).-Y el decreto de fs. 51, que dice: “Tunuyán, Mza, 18 de octubre de 2017. (...) Téngase presente el informe de dominio acompañado y por ampliada la demanda, en los términos del art. 171 del C.P.C. En consecuencia, de la demanda instaurada, córrase traslado a los Sres. ELDA RAQUEL GONZALEZ y GUADALUPE MARÍA ALEJANDRA ARANDA, para que en el término de DIEZ DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 74, 75, 167, 210

y cc. Del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Natalia Paola Loschiavo- Juez.

Boleto N°: ATM_7985007 Importe: \$ 7200
01-05-07-11-13/03/2024 (5 Pub.)

MUSRI JESICA ANABEL DNI 26.409.361, cuit/cuil 27-26.409.361-4, con domicilio en Carlos Paz 1460 B° san cayetano, Dorregodepartamento de Guaymallen, provincia de Mendoza, Comunica que bajo el numero de EX-2024-01390861- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, iniciado el 28-02-2024, en Direccion de Personas Juridica Registro Publico de Comercio, la inscripción como comerciante en el rubro AGENTE DE VIAJE.

Boleto N°: ATM_7986943 Importe: \$ 540
04-05/03/2024 (2 Pub.)

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTOS N° 271.177, CARATULADOS "DIGITAL_DI GERONIMO ENZO P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS", ORIGINARIOS DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN AV. ESPAÑA 480, SEXTO PISO, ALA SUR DE LA CIUDAD DE MENDOZA, SE CITA A TODA PERSONA QUE PRETENDA DERECHOS Y/O TENGA CONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DE LOS LIBROS SOCIETARIOS DE ACTA DE ASAMBLEA, LIBRO DE ACTA DE DIRECTORIO, LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS, LIBRO DE ASISTENCIA DE ASAMBLEA Y LIBRO DE INVENTARIO GENERAL PERTENECIENTES A LA FIRMA LOGÍSTICA EL RUISEÑOR S.A, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO SU REPOSICION, A TAL EFECTO EL TRIBUNAL PROVEYÓ: "MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2023. (...) C) PUBLICAR EDICTOS RESPECTO DE LA REPOSICIÓN DE CADA LIBRO CONFORME PUNTO V DE LA DEMANDA Y BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVERSE CON LAS CONSTANCIAS QUE SE AGREGUEN A LAS ACTUACIONES (ART. 1877 CCYC)". (...) Fdo. DRA ROXANA ALAMO, JUEZA.

Boleto N°: ATM_7987011 Importe: \$ 4500
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Angel VALTOLINA en su carácter de titular del Nicho párvulo N° 317, fila 1 P/B Pabellón N° 1 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Angelina Venancia MIRANDA tramitado mediante Expte.: N° 2024-00510-6-M, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7a13 hs.

Boleto N°: ATM_7989072 Importe: \$ 1620
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

A Herederos de ARGUELLO, ANDRES ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-1423395. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7989399 Importe: \$ 900
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 74614/2023/3F (CUIJ 13-07318090-7) caratulados:"ZAMORA, GABRIEL EDUARDO P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" notifica a terceros interesados la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 31 de Agosto de 2023 ... 4) A los fines previstos por el art. 70 del CCCN, póngase en conocimiento de los posibles interesados que el causante, GABRIEL EDUARDO

ZAMORA, D.N.I. N.º 46.326.066, ha iniciado acción relativa al nombre por supresión de apellido paterno -ZAMORA- que tramita ante el Tercer Juzgado de Familia de esta GEJUAF de Maipú en los autos N.º 74614/2023/3F, caratulados: "ZAMORA, GABRIEL EDUARDO P/ Supresión de apellido paterno". NOTIFÍQUESE por edictos que se publicarán una vez por mes por el lapso de dos meses en el Diario Los Andes. CÚMPLASE por intermedio de parte interesada. ... Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury. Juez de Familia.

S/Cargo

26/02 05/03/2024 (2 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber al Sr. Claudio Fabian Montes de Oca DNI N.º 29.565.571 de domicilio ignorado y/odesconocido, que en los autos N.º 15.370, caratulados "MARTIN CECILIA GISELA C/ MONTES DEOCA CLAUDIO FABIAN P/ DIVORCIO UNILATERAL", el Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "Gral. Alvear, 6 de Noviembre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. Claudio Fabian Montes de Oca, DNI N.º 29.565.571 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. III.-..... REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez." A fs. 19 dice: "GENERAL ALVEAR, Mendoza, 03 de marzo de 2023.-Téngase a la señora Cecilia Gisela Martín por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado.-Téngase por iniciada acción unilateral por DIVORCIO VINCULAR y presente la propuesta reguladora de los efectos del divorcio vincular acompañada.- De la misma dese TRASLADO por CINCO DIAS a la contraria a fin de que comparezca con patrocinio letrado, constituya domicilio legal y se expida respecto de la propuesta formulada y/o presente nueva propuesta (art. 21 y ccs. del CPCCyT y 174 y ccs. de la ley 9120).- Póngase en conocimiento del demandado que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar turno con un abogado gratuito del Estado comunicándose a los teléfonos 2625424130 (derivación a los abogados ad hoc) o 2604277672 (codefensoría de familia) de lunes a viernes de 9 a 13.30 horas).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez."

S/Cargo

29/02 05-08/03/2024 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, autos N.º 161.112 - "ARRIETA, GRACIELA NANCY C/ ACCIONES Y NEGOCIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS S.A. Y OTS. P/ DESPIDO", notifica y hace saber a MARÍA DANIELA CADILE, D.N.I. N.º 33.094.859, de ignorado domicilio, que a fs. 61 se dictó Sentencia, que dice: "Mendoza, 30 de octubre de 2023. Y vistos: Esta sala unipersonal del tribunal (ley 7062). Resuelve: I.- Admitir parcialmente la demanda interpuesta y condenar a Acciones y Negocios Hoteleros y Turísticos SA a pagar a la Sra. Arrieta Graciela Nancy la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO CON 93/100 (\$4.674.101,93) en concepto salarios adeudados (11 y 12/18 y 01 a 06/19), SAC 2017 y 2018, SAC proporcional 2019, vacaciones proporcionales 2019, Bono dec. 1043/18, horas extras, indemnizaciones por antigüedad, omisión de preaviso y multas arts. 9 de la ley 24013 y 2 de la ley 25323 con más sus intereses y costas conforme la segunda cuestión, en el término de CINCO DIAS de notificada (SE ACOMPAÑA LIQUIDACION, EL MONTO DEL DISPOSITIVO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO), con costas a la demandada. II.- Rechazar la demanda interpuesta por la Sra. Arrieta Graciela Nancy contra las Sras. Cadile María Daniela y Roxana Hebe Santiago por la suma de PESOS UN MILLON DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 55/100 (\$1.010.275,55) en concepto de diferencias salariales, salarios adeudados (11 y 12/18 y 01 a 06/19), SAC 2017 y 2018, SAC proporcional 2019, vacaciones 2017 y 2018, vacaciones proporcionales 2019, Bono dec. 1043/18, horas extras, indemnizaciones por antigüedad, omisión de preaviso y multas arts. 80 de la LCT, 9 y 10 de la ley 24013 y 2 de la ley 25323, con costas a la actora. III.- Rechazar parcialmente la demanda interpuesta por la Sra. Arrieta Graciela Nancy contra Acciones y Negocios Hoteleros y Turísticos SA por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 54/100 (\$646.853,54) en concepto de diferencias salariales, vacaciones 2017 y 2018, sanciones de los arts. 10 de la ley 24013 y 80 de la LCT, con costas a la actora. IV.- Regular los honorarios profesionales de los

Dres. Juan Carlos Nassif y Juan Ignacion Nassif en la suma conjunta de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 35/100 (\$841.338,35) y del Sr. Perito Contadora Dra. Daniela Carina Montoya en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 93/100 (\$46.142,93). V.- Emplazar al condenado en costas para que dentro del término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, abonen los aportes correspondientes a Derecho Fijo, Tasa de Justicia y Aportes Ley 5059. VI.- El pago dispuesto a favor del actor deberá efectuarse sin descuento alguno, mediante la correspondiente transferencia monetaria a una institución bancaria denunciada por el trabajador cuya cuenta se encuentre a su nombre (art 277 y 141 de la LCT) en el término indicado en el resolutivo II, debiendo acreditar su cumplimiento ante el Tribunal en el término de 48 hs. de efectuada la misma, bajo apercibimiento de ley. Una vez notificada la sentencia y firme la liquidación, agréguese por intermedio de la secretaria del tribunal la constancia de que el actor y profesionales acreedores de honorarios regulados poseen libre de deuda del Registro de Deudor Alimentario (pudiendo consultarlo en <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>). A efectos del cumplimiento de los pagos, el actor y los profesionales intervinientes deberán denunciar en autos, sino lo hubiera hecho en el curso del proceso, su número de CUIT / CUIL, acompañar constancia de CBU de entidad bancaria donde poseen cuenta a su nombre emitida por misma o extraída por cajero automático o homebanking bajo apercibimiento de suspender el curso de los intereses y ejecución del capital y honorarios, y el formulario de declaración jurada sobre licitud de origen de los fondos, conforme lo ordena la ley n° 25.246. VII.- Notifíquese la presente resolución a la Caja Forense, ATM, Colegio de Abogados y AFIP. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Fdo.: Alfredo Eduardo MILUTIN – Juez de Cámara”

S/Cargo

01-05-07/03/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAROLAS JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241109

Boleto N°: ATM_7977882 Importe: \$ 450

01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DE LUCA ADRIANA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241110

Boleto N°: ATM_7984287 Importe: \$ 900

01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEGGIO JOSE ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241112

Boleto N°: ATM_7984625 Importe: \$ 450

01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MATTO ALEJANDRA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241111

Boleto N°: ATM_7984644 Importe: \$ 450

01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida GATICA, GENOVEVA FF 06/06/1982 sepultada en pileta F7-C11-SR-N°86 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDA. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7984943 Importe: \$ 540

01-04-05/03/2024 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, Expte. Nº 40.696, caratulados "TORRES JOSE VALENTIN C/ QUEVEDO MORALES SIMONA Y ots. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cita, notifica y hace saber a los demás eventuales sucesores de la Sra. BLANCA VIOLETA MORALES en su carácter de heredera de ELENA DEL CARMEN VERON, heredera de PEDRO MORALES, heredero del titular registral Sr. Nicasio Segundo Morales, con ignorado domicilio, la resolución dictada en autos a fs. 395: Mendoza, 14 de Noviembre de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO: "...". RESUELVO: I- Declarar a la Sra. BLANCA VIOLETA MORALES en su carácter de heredera de ELENA DEL CARMEN VERON, heredera de PEDRO MORALES, heredero del titular registral Sr. Nicasio Segundo Morales como persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCYT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. María Paula Calafell, Juez; y la resolución de fs. 148 que dice: "Mendoza, 30 de Agosto de 2010.- "...". Córrese TRASLADO de la demanda a los herederos del titular registral del inmueble por el término de DIEZ DIAZ para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). "...".- NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Margarita Garro - Secretario.

Boleto N°: ATM_7974911 Importe: \$ 4590
26-29/02 05/03/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241113

Boleto N°: ATM_7984946 Importe: \$ 450
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en autos N° CUIJ: 13-05034771- 5((012054-405350) caratulados: "TURCO HECTOR RAUL C/ ALURRALDE MARIA CELINA Y RUBIO DANIEL ORLANDO P/ ACCIÓN REALES" cita y notifica la sentencia recaída en autos al demandado Sr. Daniel Orlando Rubio (de ignorado domicilio). Haciéndole saber que en estos autos se resolvió: "Mendoza, 24 de Octubre de 2023. VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO: I.- Rechazar la defensa de prescripción adquisitiva interpuesta por la demandada. II.- Hacer lugar a la acción de reivindicación promovida por el actor HECTOR TURCO en contra de los Sres. MARÍA CELINA ALURRALDE, DANIEL RUBIO Y JANUS SA condenando a éstos a eliminar los obstáculos y/o construcciones que se asientan sobre la servidumbre constituida a su favor en plazo de TREINTA DÍAS corridos de quedar firme la presente sentencia y en caso de no ser posible ello deberá ser analizado en la etapa de ejecución de sentencia, a fin de evitar consecuencias excesivamente gravosas para ambas partes. III.- Imponer las costas a los demandados vencidos. (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto existan elementos que permitan su determinación.- COPIESE – NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_7978146 Importe: \$ 3510
26-29/02 05/03/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido PUEBLA, AMADOR FF 29/10/1982 sepultad en pileta F7-C11-SR-N°86 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7984949 Importe: \$ 540
01-04-05/03/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269.922 caratulados "ANGULO MIGUEL ANGEL C/ SUCESORES DE JACINTO RODOLFO ANGULO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de diciembre de 2023...Y VISTOS... RESULTA...RESUELVO: 1° Admitir la demanda promovida por MIGUEL ANGEL ANGULO y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Mathus Hoyos N° 3418/3436, Guaymallén, Mendoza; con superficie según mensura de 397,53 m2, padrón de Rentas nro. 04-52541-6, Padrón Municipal nro. 50581, nomenclatura catastral nro. 04-04-03- 0004-000058-0000-0, parte del inmueble registrado en Folio Real Matricula 46430/04, Asiento A-1 de Guaymallén en el Registro de la Propiedad. Firme que quede la presente, obrados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM y las deudas existentes con relación al inmueble, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fin de inscribir el referido inmueble a nombre de los actores. 2° Imponer las costas por su orden. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.). 3° Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. ROSANA ALICIA MORETTI JUEZ". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Mathus Hoyos 3436, Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7980740 Importe: \$ 5850
28/02 01-05-07-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA ARMANDO ORANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241115

Boleto N°: ATM_7986425 Importe: \$ 450
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ ANDREA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241095

Boleto N°: ATM_7975930 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

A derecho habientes de CANGIALOSI, SALVADOR y CANGIALOSI ANTONIA cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio Los Andes Memorial, los que se encuentran en Pileta n° 873 - Cuadro n° 01 – Cementerio de Guaymallén, conforme Expte. EE-2217-2024 - Of. Defunciones – Planta Baja." Fdo. Dr. Armando Chalabe – Director Asuntos Jurídicos - Dirección Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7976691 Importe: \$ 1800
26-28/02 01-05-07/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BENITO ILUMINADA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241096

Boleto N°: ATM_7975038 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE JESUS CEFERINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241097

Boleto N°: ATM_7977180 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS PEDRO REGALADO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241098

Boleto N°: ATM_7978165 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZALAZAR ALICIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241099

Boleto N°: ATM_7979035 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIEVAS SILVIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241101

Boleto N°: ATM_7979100 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDAURA JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241100

Boleto N°: ATM_7977700 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ MARTHA CANDIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241102

Boleto N°: ATM_7979243 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA APOLINARIO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241104

Boleto N°: ATM_7977709 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCO JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241105

Boleto N°: ATM_7979329 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINES ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241103

Boleto N°: ATM_7979332 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VIZGARRA VANINA GISELL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241106

Boleto N°: 07979416 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CARMONA ANDRADE LUCAS MATIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241107

Boleto N°: 07977724 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO JORGE ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241108

Boleto N°: ATM_7980661 Importe: \$ 450
29/02 01-04-05-06/03/2024 (5 Pub.)

A Herederos de SEGURA, EDUARDO ROBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-1284710. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7977885 Importe: \$ 900
28-29/02 01-04-05/03/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Lidia ROPAR, Argentina, D.N.I. N° 4.864.991, nacida el día 06/02/1945; 78 años, con domicilio en B° UNIMEV Monoblock T2, piso 2, Dpto. C de Villa Nueva, Guaymallén, Expte. P-127.272/23 de la Oficina Fiscal N° 18 y Legajo N° 644/23 en el CMFyC, con fecha de ingreso 17/11/2023; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
28-29/02 01-04-05/03/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N°4035 "GIL ANABEL NOEMI P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANABEL NOEMI GIL, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS CORRIDOS.- Fdo. Dra. Ana Maria Casagrande. Secretaria

Boleto N°: ATM_7972926 Importe: \$ 270
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 5302 caratulados "AVECILLA MARÍA CLAUDIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA CLAUDIA AVECILLA.

Boleto N°: ATM_7976027 Importe: \$ 270
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 318.410, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ESTELA VALENTINA ZUIN, DNI N° 4613121, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaud -juez

Boleto N°: ATM_7976728- Importe: \$ 450
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos No 318.410, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ESTELA VALENTINA ZUIN, DNI N° 4613121, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez-

Boleto N°: ATM_7978442 Importe: \$ 450
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MABEL TERESA AROMATARIS, con D.N.I. N° 14.978.410, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277.683.

Boleto N°: ATM_7947097 Importe: \$ 450
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Susana Moyano (D.N.I. F N° 04.118.392); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.412, caratulados: “MOYANO MARÍA SUSANA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ SUBROGANTE”.- Publicar en el Boletín Oficial por el término de un (01) día y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de San Rafa

Boleto N°: ATM_7976725 Importe: \$ 720
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07190692-7 (032003-43560), cita herederos, acreedores de DORA HAYDEE BOGADO y ANTONIO CONSTANTE ZÚÑIGA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ. PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL (UNA VEZ). FDA

Boleto N°: ATM_7985072 Importe: \$ 360
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN 208.154 caratulados GUZMAN GENOVEVA P/ SUCESIÓN /J4 13-07393277-1(022051-208154), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GUZMAN Genoveva LC N° 01.895.166, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y

ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_7984410 Importe: \$ 450
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 279247 “CASTRO MANUEL ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CASTRO MANUEL ANTONIO DNI 6.864.608 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_7985056 Importe: \$ 630
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. QUIROGA SARA SANDRA, con D.N.I. N°17.509.906, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°278368 “QUIROGA SARA SANDRA P/SUCESION”

Boleto N°: ATM_7986480 Importe: \$ 450
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5328 "HIDALGO ELBA ARMINDA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HIDALGO ELBA ARMINDA para que lo acrediten dentro de los treinta días CORRIDOS. Fdo. Dra. Gabriela Raquel Grucci. Secretaria.

Boleto N°: ATM_7986976 Importe: \$ 270
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. VERBLUD ANA LIA, con DNI 5628581 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 316785 “VERBLUD ANA LIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7989253 Importe: \$ 450
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-1963 caratulados “IRAMAIN JAVIER ANSELMO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante

IRAMAIN JAVIER ANSELMO, DNI N° 8.058.989, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7990280 Importe: \$ 360
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.275 caratulados: "MORENO JORGE ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MORENO JORGE ANTONIO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7990337 Importe: \$ 360
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 75537 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINEZ ELISA, con DNI 8324003 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7994236 Importe: \$ 360
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEGO CARLOS OSCAR, con D.N.I. N°10.907.072, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°278410 "PEGO CARLOS OSCAR P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_7990238 Importe: \$ 450
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 280047 "SERAPIO ADRIAN ROY P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SERAPIO ADRIAN ROY, D.N.I. 34.677.418, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_7990254 Importe: \$ 540
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Roberto Troyano (D.N.I. M N° 08.032.249); quienes deben acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art.2340 CCCN. y art.325 y s.s. en c.c. con el art.72 y s.s. del CPCCT) - Autos N° 208.408, caratulados: "TROYANO

ROBERTO P/ SUCESIÓN" - Fdo. ANDREA MARIANA GRZONA - JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_7990279 Importe: \$ 540
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 208.224 caratulados GOMEZ LUIS FAUSTINO P/ SUCESIÓN /J2 - 13-07399875-6(022051- 208224), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Luis Faustino GOMEZ (LE M N° 06.924.412), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA ANDREA MARIANA GRZONA INAT, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_7994247 Importe: \$ 540
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

PAJARES ROMANO, EMANUEL DAVID P/INFORMACIÓN SUMARIA 13-07325888-4. GEJUS FAMILIA LH. Mendoza, 12 de Octubre de 2023:... PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.) el pedido de modificación de apellido formulado por: 1) PAJARES ROMANO Emanuel David, con D.N.I. N° 28.511.317, nacido el 21/07/1980, hijo de Rubén Pajares y de Isabel Jovita Romano. 2) PAJARES Mariana Magalí, DNI 46.475.243, nacida el 05/05/2005, hija de PAJARES ROMAO Emanuel David. 3) PAJARES Rodrigo Emanuel, DNI 44.404.477, nacido el 10/09/2002; hijo de PAJARES ROMAO Emanuel David. 4) PAJARES Franco Ricardo, DNI 44.404.478, estos últimos hijo de PAJARES ROMAO Emanuel David.FDO. María Paula Furque Secretaria GE.JU.A.F Las Heras

Boleto N°: ATM_7995141 Importe: \$ 1260
05/03 05/04/2024 (2 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MORENO JUAN CARLOS, con DNI 8029405, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 318255 "MORENO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7995152 Importe: \$ 450
05/03/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Sergio Calori agrimensor, mensurará parte de mayor extensión, aproximadamente 850 ms2. de SERAFÍN FUNES, Calle Boedo 877 Maipú, Ciudad. Marzo 12.Hora:10:00 EX-2024-01266789-GDMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7995204 Importe: \$ 270
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Sergio Calori agrimensor, mensurará 1076,73 ms2 de JENNIFER JOANA GALLELLA, calle Boedo 890

Maipú, Ciudad. Marzo 12. Hora: 10:30. EX2024-01267218 GDMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7995211 Importe: \$ 270
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará 234.82m² propiedad de LOMORO ANGEL ANTONIO. Ubicación: Sargento Cabral N°38, Ciudad, Maipú. EX-2024-01410228-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 12. Hora: 09.00.

Boleto N°: ATM_7995217 Importe: \$ 270
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mediará 300,00m² aproximadamente parte mayor extensión. Propiedad de ANTONIO RAMÍREZ. Pretendida por "MOVIMIENTO CRISTIANO y MISIONERO ASOCIACIÓN CIVIL". Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias. Ubicada de intersección calle Sara de Puebla y calle Santiago Méndez por esta 95m al Sur, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: El Propietario.Sur: El Propietario.Este: Calle Santiago Méndez. Oeste: Yris Faustina Ramírez, Gricelda Edith Ramírez, Dina Faustina Ramírez, Elcira Noemi Pavez, Carlos Alcides Pavez, Antonio Alberto Ramírez, Florencio Walter Ramirez. Marzo 12. Hora: 12:00. EX-2024-01434610-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7995225 Importe: \$ 1350
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 3.000,00 m². Propietarios: HÉCTOR EMILIO, MARIO EDUARDO y MIGUEL ESTEBAN CANTON. Capilla del Rosario 1930, Capilla del Rosario, Guaymallén. Marzo 11, Hora: 11:00. EX-2023-10041882-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7986334 Importe: \$ 540
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Matías Maulén, Ingeniero Agrimensor, mediará 289,05 m², de IGNACIO ARMATA, Calle Charcas N° 2317, Las Cañas, Guaymallén. Marzo 11, hora 11:00. Expediente EX-2024-01270837-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7986333 Importe: \$ 270
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 11756.38 m², EX-2024-01280976-GDEMZA-DGCAT_ATM, RAMON ALBERTO ENFERRI, Calle Santa Clara N° 350, Fray Luis Beltrán, Maipú. Marzo 11. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_7986340 Importe: \$ 270
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mediará 2135.93 m², parte mayor extensión, propietario JOSÉ ALBERTO ZINGARELLA y MARCOS ANDRES MELICA. Calle Pública s/n°, a 44.40 m Norte, costado Oeste de Calle Juan López García y ésta 179.26 m Este de Ex Ruta Nacional 40, costado Norte, Ciudad, Tunuyan. EX-2023-07751966-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 11, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_7986341 Importe: \$ 810
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 3.272,56 m² parte mayor extensión, EE-8398-2024, JOSE MORENO RIVAS, Ruta Provincial 50 N° 14757, Kilómetro 8, Guaymallén. Marzo 11. Hora 9.00.

Boleto N°: ATM_7986348 Importe: \$ 540
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor mediará 7.500 m² aproximadamente, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, BOULEVARD GUEVARA, intersección con Calles Pedro Ghilardi y La Madrid, Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza. Punto reunión en B° La Madrid, Boulevard Guevara esquina Sur-Este, Calle Pedro Ghilardi. Marzo 11, Hora 09:00. EE-8615-2024.

Boleto N°: ATM_7986372 Importe: \$ 810
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Enrique Navarro Agrimensor mediará 1949.09 m², propiedad MAILLO RAFAEL HORACIO, ubicada de intersección calle Navarro y Libertad por ésta 126.20 m al Norte, costado Oeste, Eugenio Bustos, San Carlos. EX-2023-09174878-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 11, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_7986377 Importe: \$ 540
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique José Navarro mediará 5 ha. 0000.00 m², más o menos, propiedad GOMEZ ENRIQUE 85.72 % y GOMEZ AMARO 14.28 %, ubicada intersección Ex Ruta Nacional N° 40 y Castro, por ésta 742.70 m al Este costado Norte, Chilecito, San Carlos. EX-2024-01237306-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 11, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_7986383 Importe: \$ 810
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mediará 385.50 m², según título y 431.18 m² según mensura propiedad de GERMAN QUIROGA, pretendida por MERCEDES NORMA QUIROGA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: Evelina Araya; Sur: Bernardina Cruz; Este: Noelia y Adrián Alberto Echegaray; Oeste: calle Hipólito Yrigoyen. Hipólito Yrigoyen 271, Palmira, San Martín. Marzo 12, hora 8:00. EX-2024-00985135-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7986429 Importe: \$ 1080
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Daniel Lancellotti Agrimensor mediará aproximadamente 5470.00 m², parte de mayor, superficie del Título, titular: EUGENIO ROMELIO REPETTO, pretendida por DANIELA EUGENIA REPETTO. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Norte: Carril Sud Alto Verde; Sur: Eva Nilda Chiara; Este: Eugenio Romelio Repetto y Oeste: Eva Nilda Chiara. Carril sud, Alto verde 135.00 m al Este de calle Maravilla, Alto Verde, Junín. Marzo 12, hora 13:00. EX-2024-00985079-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7986430 Importe: \$ 1080
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mediará aproximadamente 4.850,25 m², correspondiente al Título 1 y 3.789,46 m² correspondiente al Título 2, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, y modificatorias, Título 1 propiedad de GILLIO ELVA, SANTAMARIA EDUARDO PEDRO, SANTAMARIA ANDRES Y SANTAMARIA JOSE. Título 2 propiedad de: ARROYO VICTOR, ambas pretendidas por RODRIGUEZ OSCAR RAMÓN, ubicado esquina Sur-Oeste de la intersección de calle Silvano Rodríguez S/N° y carril Urquiza S/N°, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Silvano Rodríguez. Sur: Clara

Enrique Ernesto Nicolás, Malitto Braulio Ceferino, Somar Graciela Liliana, Farruggia Federico Miguel, Montano Mattei Irina Beatriz, Bustos Martina, Sánchez Sandra Fabiana, Funes Omar Armando, Labiano Gastón, Labiano Ignacio, Quevedo Laura Marcela, Frías Carlos Exequiel, Posada Raúl Daniel, Cherubini María Belén, Marengo Eduardo Luis, Fernández Analía Noemí, Chemes María Marcela y Lucena Marcelo Luis. Este: Carril Urquiza, Oeste: Con Fusari Josefina Graciela, Fusari Enrique Jose, Duplessis Andrea Betina, Pericoli Yesica Andrea, Pericoli Leandro Martin, Balderrama Yonathan y Tobar Gloria Jaquelina. EX-2024-01236406-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 12, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7986385 Importe: \$ 2700
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi González Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 6340.94 m2, propiedad LEONILDA FALACHI de CRISTIAN, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por IVAN EXEQUIEL CRISTIAN, Limites: Norte: Pascua Antonia, Leonilda, María Rita, Eduardo Domingo y Carmen Falachi o Falaschi, en posesión de Zaida Haydee Becerra. Sur: Leonilda Falachi de Cristian. Este: Calle Martínez. Oeste: Leonilda Falachi de Cristian. Ubicada en Calle Martínez a 59 m al Norte de Ruta 60, costado Oeste, Algarrobo Grande, Junín. Marzo 11, hora 18.15. EX-2024-01238577-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7986440 Importe: \$ 1350
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi González Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 200.00 m2, propiedad PASCUA ANTONIA, LEONILDA, MARIA RITA, EDUARDO DOMINGO, y CARMEN FALACHI o FALASCHI. Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por SERGIO ARIEL TORRES y GERARDO ELVIO LUCERO. Límites: Norte: Pascua Antonia, Leonilda, María Rita, Eduardo Domingo y Carmen Falachi o Falaschi, en posesión de Zaida Haydee Becerra. Sur: Pascua Antonia, Leonilda, Maria Rita, Eduardo Domingo y Carmen Falachi o Falaschi, en posesión de Zaida Haydee Becerra. Este: Calle Martínez. Oeste: Pascua Antonia, Leonilda, María Rita, Eduardo Domingo y Carmen Falachi o Falaschi, en posesión de Zaida Haydee Becerra. Ubicada en Calle Martínez a 121 m al norte de Ruta 60 costado oeste, Algarrobo Grande, Junín. Marzo 11, hora 18.30. EX-2024-01238484-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7986442 Importe: \$ 1890
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 8862.29m2 propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236, inc a - C.C. y C.) y CERNA HECTOR PABLO Pretenden CARLOS ADRIAN BARCAZA, MILTON CAIN BARCAZA, WILLIAM MATIAS BARCAZA Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Pío Ara s/n a 672 metros al Este de Av. San Martin lado Norte 25 de Mayo San Rafael Límites Norte Gobierno de la Provincia de Mendoza Sur y Este Susana Raquel Aramburu, Ana Zenaida Villarroel, Lucia Victoria Aguilera, Cerna Héctor Pablo, Gobierno de la Provincia de Mendoza y calle Pío Ara, Oeste Cerna Héctor Pablo Jerónimo Matías Gil, Facundo Nahuel Gil. EE-3984-2024 marzo 11 hora: 8.00

Boleto N°: ATM_7986954 Importe: \$ 1890
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará 92 m2 aproximadamente. Propiedad de GAUVRON, CARLOS ROQUE, ubicados en 26 DE JULIO N° 12, CIUDAD, GENERAL ALVEAR, MZA, CIUDAD, GENERAL ALVEAR. EXPTE. 2024-01290552-GDEMZA-DGCAT_ATM Marzo 11, hora: 8

Boleto N°: ATM_7986965 Importe: \$ 540
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mediará 150m² propietarios Ruiz Belmonte Pedro Cristobal y Ruiz Belmonte Isabel, ubicación Calle Juan José Castelli 625, Ciudad, San Rafael. Expediente 2023-10000006-DGCAT, Marzo 11, Hora 18.

Boleto N°: ATM_7986980 Importe: \$ 540
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mediará 192 m² aproximadamente propiedad de FLORES, Marta Mónica Liliana. Ubicación Day 326, Ciudad, San Rafael. Marzo 11 Hora 9.00 Expte. 2024-01317619-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7987027 Importe: \$ 540
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mediará 4Ha 7530 m² aproximadamente propiedad de ALEGRE, Javier Ceferino y AMATRIAIN, Juan Pablo. Ubicación Segovia s/n° a 560m al Oeste de calle Schapochnikoff, costado Sur, La Llave, San Rafael. Marzo 11 Hora 8.00 Expte. 2024- 01159053 -GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7987035 Importe: \$ 810
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mediará 630,30m², titular González Romero, Juan, pretendida por Funes, Carlos Ariel, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada en calle Entre Ríos 420, Monte Comán, San Rafael.- Expte. EE-7691-2024-, Marzo 11 hora 8:30.- Límites Norte: Robledo, Carlos Héctor Sur: González Romero, Juan Este: Calle Entre Ríos Oeste: Dromi, Osvaldo Rafael ; Morán, Rosa Gloria

Boleto N°: ATM_7987046 Importe: \$ 1080
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 5ha 0000.00 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JOSE MARTINEZ ESPINOSA Pretendida por: ROSA MARIA GARCIA. Límites: al Norte Calle Lozano o Pagola; al Oeste con callejón particular seguido de DAVID EDUARDO CARALLOL, Sur con HIJOS DE AMBROSIO SCHMID SRL, al Este con Ruta Nacional n°146, ubicada sobre la esquina suroeste de la intersección de Ruta Nacional n°146 s/n° y Calle Lozano o Pagola, La Llave, San Rafael, Mendoza. Marzo 11 Hora 8:00hs Expte EX-2024-01202179- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7987040 Importe: \$ 1350
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 6 has 0000 m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ANTONIO ENRIQUE CANO LOSILLA. Pretendida por: OSCAR EDUARDO PARDO, Límites: Norte: Pedro Ramos Peralta y Antonio Mateu Sanabre, Sur: Francisca Constanzo, Oeste: Francisca Constanzo, Este: Calle N°13, Ubicada en Calle N°13 s/n°, 470 m al sureste de Intersección Ruta Nacional N°143 y Calle N°13 costado suroeste Dpto. San Rafael, Dto. Real del Padre. Marzo 11 Hora 15. Expte EX-2023-09857947- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7987045 Importe: \$ 1350
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LABARBA, mediará 403,66 m², propietario MIGUEL ANGEL GONZALEZ, Obreros Ferroviarios 829, Palmira, San Martín, Marzo 11, hora 19,30. Expediente EX 2024-01298945- -GDEMZA-

DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7989121 Importe: \$ 270
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LABARBA, mediará Título I: 112,50 m2, propietario RAQUEL GLADYS MARCON. Título II: 43,73 m2, propietario RAQUEL GLADYS MARCON de SAEZ, (aproximadamente), ubicada Calle Patricias Mendocinas 125, Palmira, San Martín, Marzo 11, hora 19. Expediente EX2024-01297666-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7989159 Importe: \$ 540
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, mediará 228,08 m2 aproximadamente, propiedad ANGELICA PANNOCCCHIA de MINOTTO, pretende Amanda Liliana Rafaela Zamora. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58. Límite Norte: Apolonia Solis Vasquez, Sur: Calle Pedro Molina, Este: Dante Jose Capone, Oeste: Nuria Marquez Villega. Ubicada en Calle Pedro Molina 4058, General Belgrano, Guaymallén. Marzo 12, hora 10,00 - Exp.2024-01382013 - DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7989258 Importe: \$ 1080
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mediará 320,00 m2, de KRVINA, MARÍA y NEME, VÍCTOR HUGO en calle Rufino Ortega N° 730, Ciudad, Capital. Marzo: 11 Hora: 11. EX-2024-01405862-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7989270 Importe: \$ 540
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEEA, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 225.00 m2. Propiedad de CAMPO VICDEN S.A. pretendida por VICTOR ADRIAN ARCE para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Ruta Provincial nº 62, 300m al Este de Calle Cuello, costado Sur, Reducción, Rivadavia. Límites: Norte: Ruta Provincial nº 62. Sur: CAMPO VICDEN S.A..Este: CAMPO VICDEN S.A. Oeste: CAMPO VICDEN S.A . EX-2024-01408349- -GDEMZA-DGCAT_ATM. MARZO 11; 13:00 hs

Boleto N°: ATM_7989378 Importe: \$ 1080
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará, 400,00 m2. Propiedad: FABIAN DOMINGO VICINO JAUNIN, ubicada Calle Juan Bautista Alberdi 861 ,Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Marzo:11 Hora:17:30, Expediente N° EX-2024—01420514-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7989388 Importe: \$ 540
04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mediará 2 ha. 4.443,00 m2 (aproximadamente), propiedad FLUGENCIO JESUS CERESO. Pretendida por: RUBEN HERACLIO MORALES. Para Título Supletorio Ley 14159 DTO.: 5756/58, ubicada Calle Unión costado Oeste a 250 metros al Sur de Calle Phillips, Villa, Santa Rosa, Marzo 12, hora 09. Expediente N° EX2024-01099740- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Oscar Reinaldo Portabella. Sur: Rosa Drenga de Fidel. Este: Calle Unión. Oeste: Fideicomiso Ordinario de Administración Cepas

Boleto N°: ATM_7988496 Importe: \$ 1080

04-05-06/03/2024 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 465,00 m² Propietario JUAN RAMON MARON Y OTRO
Calle San Isidro 1457 Ciudad Rivadavia Marzo: 11 Hora 08:00 Expediente Catastro. EX -
2024-01341936-GDEMZA -DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_7986225 Importe: \$ 540
01-04-05/03/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. LEY 11867. Se informa que Ramirez Cristian A. y Ramirez Sergio D. Sociedad Simple, CUIT: 30715273729, con domicilio comercial en calle Chile 911, Ciudad, Mendoza, TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio de su titularidad a Sergio Daniel Ramirez, DNI 26.170.994, con domicilio en San Juan 533, Ciudad, Mendoza. Este último domicilio se establece para reclamos de ley.

Boleto N°: 07979480 Importe: \$ 1800
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BRILUZ S.A. Mediante Acta de Directorio fecha 30 de Noviembre 2023, transcrita a Fs 17. La totalidad de los socios resolvieron realizar el cambio de domicilio legal y social de la sociedad BRILUZ S.A. al nuevo domicilio en calle José Néstor Lencinas 265 Lujan de Cuyo, Departamento Lujan, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_7984897 Importe: \$ 270
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

FRASCAROLI BIKES S.R.L. Informa: 1) Que por acta de asamblea unánime, de fecha 19/02/2024, se aprobó la ampliación de su objeto social en actividades vitivinícolas, artículo cuarto inciso 5 del estatuto social, para incluir dentro de la misma las actividades de importación y exportación de todo tipo de productos relacionados con el objeto social, así como precisar la redacción del actual objeto social y por tanto la reforma del artículo cuarto, en los siguientes términos: "ARTÍCULO CUARTO: Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Comerciales: la explotación integral de concesionarias de automotor, camiones, motos, implementos agrícolas, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación de vehículos automotores, tractores e implementos agrícolas, motocicletas, motos, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes y accesorios de todos ellos. 2) Financieras: inversiones y aportes de capital, otorgamiento de préstamos y créditos con fondos propios, con o sin garantías, a personas humanas o jurídicas, excluyéndose aquellas reguladas expresamente por la Ley de entidades financieras u otras normas por las que las entidades deban tener objeto específico. Podrá inscribirse como acreedora prendaria y actuar como tal, así como en la intermediación y negociación de planes de ahorro previo. 3) Gastronomía y turismo: instalación, operación y administración de establecimientos gastronómicos y turísticos, tales como restaurants, cafeterías, panaderías, stands de alimentos y bebidas, bares, hoteles, cabañas, departamentos, moteles, paradores y otros complejos destinados a la actividad turística. 4) Representaciones y mandatos: podrá establecer locales de venta, depósitos, representaciones, comisiones y mandatos referidos a su actividad comercial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para para adquirir derechos y contraer obligaciones.- 5) Vitivinícola: Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, como así también la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos

espumantes, u otra de cualquier otro tipo, y subproductos como aceto balsámico, vinagre, pasas, mostos, y otros en que se utilicen la misma materia prima (uva). Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamientos especiales y locales de venta, en el país o en el exterior. La comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas, mediante la importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social.” Finalmente se leyó y puso en consideración el nuevo estatuto depurado que fue aprobado por unanimidad conteniendo las modificaciones detalladas precedentemente.

Boleto N°: ATM_7987041 Importe: \$ 2430
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

VILLA DEL OLIVO S.A. informa que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 19 de octubre 2023 se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Rubén Ángel Cruz al cargo de Director Titular y Presidente y la renuncia del Sr. Adolfo Osvaldo Díaz al cargo de Director Suplente. En la misma asamblea se resolvió designar como Director Titular y Presidente a Oscar Iván Montenegro DNI 26.980.094 y como Director suplente al Sr. Rubén Ángel Cruz DNI 22.693.256. El Directorio

Boleto N°: ATM_7990173 Importe: \$ 450
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO SIMET S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 23 de Julio de 2012, que consta a foja 15 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 y por Acta de Directorio con fecha 12 de Julio de 2012 que convoca a dicha Asamblea General, obrante a foja 14 del Libro de Actas de Directorio N° 1 de Grupo Simet S.A., se presenta la renuncia de los actuales integrantes del Directorio de la sociedad, Presidente: Sra. Laura Lucero con D.N.I. 22316179 y como director Suplente: Sra. Mónica Alejandra Merlo con D.N.I. 22316026, por razones personales, sin perjuicio del normal desenvolvimiento de la sociedad, la renuncia no es intempestiva ni dolosa por lo que se acepta por unanimidad. El nuevo Directorio de la Sociedad queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Cristian Adrián Sánchez con D.N.I. 32417039 y como Director suplente la Sra. Alejandra Mirian Giagnoni con D.N.I. 23941042, por el termino de tres ejercicios económicos, sin perjuicio de permanecer en sus cargos hasta que la Asamblea designe nuevas autoridades. Todos los Directores constituyen domicilio especial en Calle Rioja 979, primer piso, oficina uno, ciudad, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7989408 Importe: \$ 1080
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MR&MR S.A. - CUIT N° 30-71133567-2. Hace saber a terceros, interesados, y/o acreedores que por Acta de Asamblea General Unánime Ordinaria Nro. 21 de fecha 12-02-2024 se resolvió RATIFICACIÓN, CONVALIDACION y SUBSANACION en todos sus términos del Acta de Directorio Nro. 26 de fecha 14-02-2019 por la cual se resolvió nombrar Director Titular y Presidente a Matias Riccitelli y Director Suplente a Verónica Riccitelli por el lapso de tres años. A consecuencia de lo resuelto en el Punto 1), la totalidad de los socios que representan la totalidad del capital social, RATIFICAN, CONVALIDAN y SUBSANAN la totalidad de los actos realizados por Los Sres. Matias Ariel RICCITELLI y Verónica Analía RICCITELLI en nombre y representación de la Sociedad, desde el día 14-02-19 y en adelante, en especial las Actas de Directorio de Convocatoria a Asamblea de Socios Nro. 27 de fecha 15-02-2019; Nro. 28 de fecha 10-04-2019; Nro. 29 de fecha 10-06-2019; Nro. 30 de fecha 10-07-2019; Nro. 31 de fecha 09-12-2019; Nro. 32 de fecha 14-02-2020; Nro. 33 de fecha 10-04-2020; Nro. 34 de fecha 10-06-2020; Nro. 35 de fecha 10-08-2020; Nro. 36 de fecha 16-10-2020; Nro. 37 de fecha 26-10-2020; Nro. 38 de fecha 03-02-2021; Nro. 39 de fecha 17-05-2021; Nro. 40 de fecha 10-08-2021; Nro. 41 de fecha 25-11-2021; Nro. 42 de fecha 25-11-2021; Nro. 43 de fecha 06-12-2021; Nro. 44 de fecha 21-02-2022; Nro. 45 de fecha 21-02-2022; Nro. 46 de fecha 07-10-2022 Nro. 47 de fecha 21-12-2022;

Nro. 54 de fecha 12-07-2023; Nro. 55 de fecha 29-09-2023; en especial RATIFICAN, CONVALIDAN y SUBSANAN las Actas De Directorio de Convocatoria Nro.42 de fecha 25-11-2021 "Aumento Capital" se realiza la convocatoria para la asamblea de socios para aprobar el aumento de capital social propuesto, que luego fuera aprobado por la Asamblea de Socios respectiva, y; el acta Nro. 45 de fecha 21-02-2022 "Cambio Razón Social" por la cual se realiza la convocatoria de asamblea de socios para la aprobación y tramitación de cambio de razón social propuesto, y su posterior trámite e inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas, el cual fuera aprobado por resolución unánime de Socios en la Asamblea de Socios respectiva.

Boleto N°: ATM_7990164 Importe: \$ 1980
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DECOM S.A.: En Mendoza a 29 de Febrero de 2024, siendo las 9 horas, en el Domicilio social de Saavedra 444 – Guaymallén – Mendoza, se reúnen los miembros del Directorio Sres.: Pedro Sirerol, Roberto Nicolás Bonilla, Sergio Rolando Costa y Nestor D'Ambrocio, con motivo de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 2024 en primera convocatoria a las 12.30 horas y en segunda convocatoria a las 13.30 horas en calle Alberdi 1061 – San José – Guaymallén – Mendoza con el siguiente orden del Día "I- Designación de dos asambleístas para que junto con el presidente firmen el Acta respectiva; II- Consideración de la documentación indicada en el art 234 inc. 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2023; III- Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado según el punto anterior; IV – Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado al 30/06/2023; V – Elección del directorio por el término de 2 ejercicios. Se hace saber a los accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del art 238 de la ley 19550 en la sede social de calle Saavedra 444 – San José – Guaymallén – Mendoza hasta el día 13 de Marzo de 2024 en horario de 9 a 18 Horas

Boleto N°: ATM_7990229 Importe: \$ 1170
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"DIARIO LOS ANDES HNOS.CALLE S.A."- Informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2023 fue aprobada la renuncia de los Directores titulares Raúl Alberto Flamarique, Martín Gonzalo Etchevers y Francisco Iván Acevedo, y del Director suplente: Horacio Alfredo Ávila.

Boleto N°: ATM_7995209 Importe: \$ 270
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

20 DE ENERO S.A.S. "Comunicase: 1°) Que en fecha 22 de Febrero de 2024 se celebró acta subsanatoria del acta de constitución de 20 DE ENERO Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Modificar el punto "II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, acápite 1" del Acta Constitutiva de la Sociedad 20 DE ENERO S.A.S., de fecha 31 de Enero de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Elpidio González N° 4588, Ampliación Barrio Parque Urquiza, Manzana "C", Casa "38", Distrito San Francisco del Monte, Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza."; 2°) Que el Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), representado por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), valor nominal cada una y con derecho a UN (01) voto por acción, se encuentra suscripto e integrado en su totalidad, en fecha 31 de Enero de 2024, por su socio Señor JUAN PABLO TORRECILLA, DNI N° 28.926.925, CUIL/CUIT N° 20-28926925-9, conforme Acta de Constatación Notarial, Escritura Pública N° 4 protocolo general, pasada ante Escribano Juan M. Fuego, Reg. N° 1.056 de Capital."

Boleto N°: ATM_7990277 Importe: \$ 1170
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

LAFFORT ARGENTINA S.A.: informa que, mediante Asamblea General Ordinaria, Unánime de fecha 03 de abril de 2023, se ha resuelto designar, por el término de tres ejercicios, a María Eugenia BERDUCCI, D.N.I. N° 21.369.472, como directora titular y presidente del directorio y a Gustavo Adrián Cozzolino, D.N.I. N° 26.936.412, como director suplente. Los directores constituyeron domicilio especial en calle Castro Barros 1330, Galpón "R", Distrito Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7990348 Importe: \$ 450
05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

LAFFORT ARGENTINA S.A.: comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023 y reunión de Directorio de igual fecha, se resolvió elevar el número de directores titulares a tres (3) y designar nuevos integrantes del órgano de administración, por el término de tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: a) Director titular y presidente: Claudio Marcelo Cereghino Fariás, RUN 10.342.138-1; b) Directora titular y vicepresidente: María Eugenia BERDUCCI, DNI 21.369.472; c) Director titular: Gustavo Adrián Cozzolino, D.N.I. N° 26.936.412; y d) Directora suplente: Romina Patricia Engelstain, D.N.I. N° 31.028.426. Los directores constituyeron domicilio especial en calle Castro Barros 1330, Galpón "R", Distrito Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7990350 Importe: \$ 630
05/03/2024 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-0466308- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0030-LPU24

Apertura: 18 de MARZO del 2024

Hora: 10:00

ADQUISICION DE VIVERES PARA EL SERVICIO DE COCINA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 6013

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°26/2024

EXPEDIENTE N° EE-627/2024

APERTURA: 13/03/2024

HORA: 09:00

OBJETO:" ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN

ZONA RURAL, URBANA Y ESPACIOS VERDES”

VALOR DEL PLIEGO: \$36.000

P.B.O: \$36.106.640,59

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUB DIRECCIÓN DE LICITACIONES O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la provisión de 2 (dos) cubiertas 1400x24 reforzadas 16 telas sin talón para motoniveladora y 50 (cincuenta) cubiertas 295/80/R 22.5 radiales lineales para Parque Automotor.

EXPT. N° 2024-02740-7.

RESOLUCIÓN N° 0720/2024.

FECHA: 15 DE MARZO DE 2024. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 35.750.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 89.400,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 6013

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DIA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°25/2024

EXPEDIENTE N° EE-312/2024

APERTURA: 13/03/2024

HORA: 11:00

OBJETO: " ELECTROBOMBA PARA PARQUE EL CEPILLO"

VALOR DEL PLIEGO: \$13.900

P.B.O: \$13.902.785,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUB DIRECCIÓN DE LICITACIONES O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-0735683- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0031-LPU2

Apertura: 19 de MARZO del 2024

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 10/2.024

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.

Expte.: EG-1256-2.024

Apertura: 15 de Marzo de 2.024

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$34.850.000,00).

Valor Pliego: PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$34.850,00).

Valor Estampillas: PESOS: MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.600,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

05-06/03/2024 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

JALABIES S.A.: A efectos de su inscripción informa FE DE ERRATAS de publicación edictal de fecha 06/07/2023, n° boletín 31898, y de FE DE ERRATAS de publicación edictal n° 31918 de fecha 04/08/2023, por error involuntario en la mención y datos de las autoridades designadas, quedando redactada la publicación de la siguiente forma conforme la designación efectuada: JALABIES S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2 de junio de 2023 y de Asamblea y Directorio de fecha 8 de junio de 2023, se ha procedido a renovación de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Roberto ASTIE, D.N.I. N° 13.272.520, Directores Titulares: Néstor Gabriel ASTIE, D.N.I. N° 29.876.374 y Lucía Guadalupe ASTIE, D.N.I. N° 39.603.703 y Director Suplente: Carla Belén ASTIE, D.N.I. N° 33.801.175. Todos fijan domicilio especial en Arturo González 121 - B° Senderos del Campo - M "C" - C 26 Kilómetro 11 - Guaymallén - Mendoza – Argentina. Vigencia: Por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7986490 Importe: \$ 990

05/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Fe de Erratas- Convocatoria Asamblea General **COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRARIOS DE ANDRADE LIMITADA**. Por Edicto N° 32002 B.O de fecha 06/12/2023, se publicó erróneamente: “y en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Administración el 14 de Noviembre de 2023”, cuando debió decir “y en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Administración el 14 de Diciembre de 2023” “La fecha y hora de la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21/12/2023, a las 16

horas”, cuando debió decir “22/03/2024 a las 20:30 horas” “por los Ejercicios Económico N° 63 finalizado el 31 de Julio de 2.022”, cuando debió decir “por los Ejercicios Económico N° 63 finalizado el 31 de Julio de 2.022 y N° 64 finalizado el 31 de Julio de 2.023”

Boleto N°: ATM_7986944 Importe: \$ 720
05/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$16389.1
Entrada día 04/03/2024	\$0
Total	\$16389.1

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====